



Sección Judicial

Remates

JORGE CARLOS SAMMARTINO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino, hace saber que en autos "Mirad, Adrián Antonio y otros c/Confecciones Bis-Sur S.R.L: s/ Materia a Categorizar" Expte. N° 79962, el martillero Jorge Carlos Sammartino, T. 1 F. 25 N° 73, venderá en pública subasta el inmueble propiedad de la fallida, cuya nomenclatura catastral corresponde a: Circ. I, Sección A, Manzana 20, Parcela 9 b, Matrícula N° 10257 de Pergamino. Ubicado en calle Lagos 602, - intersección de las calles San Nicolás y Lagos de Pergamino. La venta se instrumentará bajo las siguientes modalidades y tiempos: a) La subasta de mejoras de ofertas se llevará a cabo EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, en dependencias del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino A LAS 10 HS. b) Previamente los postulantes a comprar allegarán sus propuestas al Juzgado en los términos y plazos que a continuación se establecen. Las ofertas articuladas por los licitantes se entregarán en sobre cerrado por ante el Secretario del Juzgado, hasta el día 7 de junio de 2017, en horario hábil del Juzgado, funcionario que extenderá a favor del oferente constancia de la entrega. c) El sobre en cuestión contendrá en su interior, nota que identifique el remate en el que se acompaña la oferta, con mención del Juzgado, secretaría, carátula y número de causa de la subasta. El monto de la oferta -que en ningún caso será inferior a la base de la subasta- expresado en números y letras, firmado por el oferente, o el facultado a ese fin de resultar la licitante una entidad jurídica. Se acompañará depósito judicial en el Banco Pcia. de Bs. As.- Sucursal Pergamino Centro-, a nombre del Juzgado, una suma que ha de ascender al 10% del valor de la oferta, que operará como garantía de mantenimiento de aquélla, y que será restituida a los firmantes dentro de las setenta y dos horas de realizada la subasta a los oferentes que no resulten compradores. Para el adjudicatario oficiará como seña a cuenta del precio final, debiéndose integrar en el mismo acto en caso de resultar la oferta mayor. Deberá contener además: Nombre y apellido o título de la razón social oferente, domicilio real y constituido en jurisdicción del Juzgado, documento personal o certificación de la constitución del directorio con mención de nombres y apellidos, documentos, cargos, copia autenticada del contrato social y acta de directorio en la que se faculte a comprar. d) El día de la apertura de sobres, en el lugar "ut-supra" indicado y a la hora fijada, el martillero actuante procederá a la apertura de aquéllos, verificando el contenido y controlando su ajuste con los requisitos del pliego, leyendo las ofertas, identificando a su postulante. En el punto ha de quedar en claro, que solamente participarán de la segunda etapa del acto licitatorio quienes en tiempo y forma hubieran presentado oferta por Secretaría en las condiciones requeridas y se hallen presentes en el acto. El martillero invitará a los ofertantes presentes a mejorar ofertas, las que se irán receptando por ruedas, quedando excluidos los postulantes que no propongan mejoras, con constancia de todo lo actuado mediante acta suscripta por el actuario. Receptadas las ofertas, concluida en su caso las rondas de mejoras, el martillero seleccionará la mejor oferta procediendo, en el mismo acto, a adjudicar a su titular el inmueble licitado.-Condiciones: Base \$ 7.741.637,90.- Seña 10%. - Saldo de precio: dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación alguna (Art. 581 del C.P.C.). Sellado 1,2%. Comisión: 5% más IVA y 10% sobre la comisión por aportes previsionales, a cargo del comprador. Visitas: 23 de mayo de 2017, de 15 a 18 hs. No se permitirá la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 de C.P.C.- texto sustituido por la Ley 11.909- ni la cesión del boleto de

compraventa. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado, funcionando un establecimiento educativo con contrato de locación vigente hasta el 20 de septiembre de 2020.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble devengadas con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser pagadas en tanto hayan sido verificadas en el orden; medidas y tiempos que establece la Ley 24.522, las deudas devengadas con posterioridad a la quiebra y hasta la fecha de remate serán pagadas conforme a lo normado por el Art. 240 de la Ley Concursal, y que las deudas devengadas con posterioridad al remate como así también los gastos de escrituración, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta. Pergamino, 8 de mayo de 2017. Mariángeles Villalba, Secretaria.

L.P. 19.509 / may. 15 v. may. 19

JOSÉ SERGIO WANCIER

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, con asiento en la calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón, Intersección: Larroque Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "laquinta Ricardo A. c/ Abascal Eduardo J. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 56795, que el Martillero José Sergio Wancier, rematará EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:30 HS. en la Dirección de Subastas Judiciales sito en la calle Jean Jaures 545 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente bien al contado mejor postor: El inmueble ubicado El inmueble objeto a ejecución sito en la calle Berón de Astrada 2870 entre Castañón y Avda. San Pedrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos catastrales Cir. 1 Secc. 52 Manz. 56 Parc. 4 I Matrícula N° 12324. Según informe presentado en autos se trata de un lote de 673 m2 y con una superficie cubierta de 1318 m2 existiendo un entrepiso de losa, consultando con los vecinos actualmente se encontraría desocupado. Base: en la suma de \$1.250.000. El rematador exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Comisión: 3% cada parte, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley (art. 54 de la Ley 14.085). El adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas. Exhibición: el día 19 de mayo de 2017 de 14:30 a 16:00 hs. Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2017. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.632 / may. 16 v. may. 18

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, en autos "Peláez Ricardo Raúl c/ Cardone José s/ División de Condominio" (LP 25.720/2008-Causa 108.225), hace saber que se abre proceso de subasta electrónica para la venta ad-corporis del inmueble propiedad horizontal en La Plata, pte. del edificio calle 35 N° 236, e/115 y 116, acceso por el N° 234, Depto. 2, planta baja fondo, s/plano PH 55-373-68, Unidad Funcional 2 integrada por Polígono 00-02, superficies s/título: Cubierta 20,44m2. Descubierta 157,30m2. Total 177,74m2. Catastro: Circ. 1, Sec. A, Mz. 48, Parc. 32, Subpc. 2. Partida 055-307.182-8. Matrícula 55.370/2-La Plata (55). Ocupado. No se generan expensas. Gastos de la operación y constitución estado parcelario: a cargo adquirente excepto impuesto art. 13 Ley 23.905. Para comprar en comisión cumplir art. 21 anexo I del Ac. 3604/2012. Prohibida cesión de boleto. Base \$ 114.266,

tramos de aumento del 5%. Para participar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, Dpto. La Plata, en Palacio de Tribunales, Avda. 13 e/47 y 48, Oficina 10 (subastas@scba.gov.ar), planta baja, de 08:00 a 14:00 hs. con antelación 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, constituyendo garantía \$ 10.000,00 mediante depósito judicial en cuenta de autos. La devolución de la garantía se hará automáticamente a los interesados a partir de finalizado el plazo para la recepción de ofertas. A quienes hubieren hecho reserva de postura luego de la audiencia del Art. 38 y a su pedido. Los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria que denuncie el oferente. La participación en el acto hace presumir la toma de conocimiento del informe de fs. 357 y de lo expresado en las presentaciones de fs. 368 y 372. Actora eximida a fs. 161 del depósito del 50% de la seña. Martillero interviniente: Ricardo Enrique Severini (colegiado 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, domicilio electrónico 23046425499@cma.notificaciones, teléf. 482-7500, 15-612-2034, email: ricardoseverini@hotmail.com). Cronograma: Exhibición 02-06-2017 de 11:00 a 12:00 hs. Comienzo de ofertas: 12-06-2017 a las 10:00 hs. hasta el 27-06-2017 a las 10:00 hs. Audiencia art. 38 anexo 1 Acuerdo 3604: 07-07-2017 a las 10:00 hs. en el Juzgado, oportunidad en que se suscribirá el acta de venta y deberá entregar al martillero fondos en efectivo para pagar el impuesto de sellos del 1,2%, la comisión del 3% sobre el precio obtenido y el 10% sobre la misma de aporte previsional. Saldo de precio: A las 72 hs. que se le notifique por cédula la aprobación del remate, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. En este supuesto se avisará electrónicamente a quien hubiere realizado reserva de postura para que deposite la seña dentro de las 72 hs. Cuenta Bco. Pcia. N° 2050-027-0955520/9. CBU: 014011472720509552093. La Plata, mayo 3 de 2017. Marcela Roth, Secretaria.

L.P. 19.620 / may. 16 v. may. 18

WALTER FABIÁN NARVÁEZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única, sito en Ituzaingó 340, 3° piso de San Isidro, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica en autos: "Artiguenave Juan Antonio (Cabrosi Mario Rafael) s/ Incidente de Realización de Bienes", Causa N° 69348; que el Martillero Público Walter Fabián Narváez (CUIT N° 23-13798310-9, IVA responsable inscripto) Matrícula 4109 de San Isidro, substará EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 HS. (en punto) en el salón de ventas de la calle Alte. Brown 160 (Colegio de Martilleros de San Isidro) de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 100% del inmueble sito en la Segunda Sección de Islas del Delta del Paraná. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Fracción 729; Parcela 1; Matrícula 17484 del partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Se trata de una fracción de tierra dentro de las islas que agrupan al Delta del Paraná. Se accede por agua, y se encuentra sobre el Canal 5 (ex-Canal Seoane), que cuenta con un ancho navegable de entre 30 y 50 mts. aprox. y una profundidad que varía entre 1,50 y 4 mts. aprox.; a unos 1.500 mts. del Arroyo Casillas. El predio comprende unas 20 has. aprox. Sobre el terreno hay una construcción de más de 50 años de antigüedad en total estado de abandono. No cuenta con ningún servicio, ni artefactos, ni pisos, ni cañerías, ni aberturas. A pocos metros de la construcción corre un tendido eléctrico. Cuenta con frondosa forestación. Al momento de la constatación el inmueble se encontraba desocupado. Exhibición: 5 y 6 de junio de 2017 de 10 a 14 hs. Más información en autos por Secretaría y/o Sr. Martillero. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor, todo en dinero efectivo en el acto. Base \$ 190.000, seña 30%;

comisión 5% con más el 10% de la comisión en concepto de aporte provisional. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. y deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación, ni requerimiento y/o intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código Procesal en la materia, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a la orden del Juzgado y en una cuenta a nombre de los presentes autos. Queda prohibida la compra "en comisión". De acuerdo a lo dispuesto por el art. 212 de la Ley 24.522 se podrán efectuar ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, en la cual se dejará constancia de los datos personales del oferente, su domicilio real y con la pertinente suscripción. Los sobres serán abiertos por el martillero en el momento de la apertura del acto de la subasta. La oferta que resulte más elevada hará las veces de base del remate siempre que supere la base que se fija en este edicto. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. Habida cuenta que los acreedores por impuestos, tasas y servicios que gravan el inmueble, siempre y cuando correspondan a períodos anteriores a la sentencia de quiebra, sólo podrán percibir sus créditos, en tanto y en cuanto hayan insinuado los mismos en el proceso de verificación contemplado por el artículo 32 y siguientes de la ley de concursos y quiebras, sometiéndose a la distribución que prevé en los artículos 239 al 250 del mismo cuerpo normativo, toda vez que el comprador en subasta judicial sólo responde con la cosa transmitida y desde la fecha de la posesión por los impuestos, tasas y contribuciones que la gravan (C. Civ. y Com. San Isidro, Sala I, causa N° 52765, RSI 50390 del 28-8-90), corresponde eximir al Sr. Síndico de requerir los informes de deudas e impuestos previstos por el artículo 568 del Código de Procedimientos en la materia vigente en el ámbito provincial, como asimismo al escribano que protocolice la subasta, de solicitar la liberación de dichas deudas. Por ello el comprador en subasta sólo resulta obligado a abonar los gravámenes apuntados desde la fecha de la posesión, debiendo los devengados con anterioridad, comprendidos en el período que va desde la data de la sentencia de quiebra hasta la de la fecha de posesión aludida, ser solventados por la quiebra conforme lo prevé expresamente el artículo 240 de la Ley de la materia y con la limitación de los privilegios allí establecida. San Isidro, 20 de abril de 2017. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

C.C. 5.628 / may. 16 v. may. 22

MARIO O. DA MARÉN

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 11, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que: Mart. Púb. Mario O. Da Marén, Reg. 2805, subastará al cdo. y mejor postor, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017, A LAS 11 HS., en calle: Bolívar N° 2948 / 58 (Col. de Mart. de MdP), el 100% de dos inmuebles sitios en la calle Avda. Patricio P. Ramos N° 2427 / 47, Edif. Maral XXI de esta Ciudad y que discriminan en: A) Depto. 6° piso "A", Nomenclatura Catastral: Circ.: 1; Secc.: C, Mza.: 183, Pla.: 1 -d, Sub-Pla.: 96, Pol.: 06-04. Matrícula: 57.216 / 96 (045). Desig. s/ plano P.H. 45 - 56 - 73 como: UF: 96, Pol.: 06-04, c/ Sup. de Unidad y Polígono de: 34mts 36dms2. Adeuda: Arba: \$ 1.574,40, Osse: \$ 12.056,95; ARM: \$ 57.647,40, Expensas: \$ 3.448. Base \$ 46.860. B) (Cochera cubierta N° 5) Matrícula: 57.216 / 40 (045), Nomenclatura Catastral: Circ.: 1; Secc.: C; Mza.: 183; Pla.: uno-d; Sub-Pla.: 40; Pol.: 00-08. Desig. s/ plano P.H. 45 - 56 - 73 como: UF: 40, Pol.: 00-08, con Sup. del Pol y U.F. de: 14 mts. 12 dms2. Adeuda: Arba: \$ 1.115; Osse: \$ 30,67; ARM: \$ 27.585,88; Expensas: \$ 911. Base \$ 11.985. No existiendo oferentes, se subastarán el DÍA 29 DE MAYO DE 2017 con base reducida en un 25%: \$ 35.145 para "A" (Depto.) y \$ 8.990, para "B" (Cochera), persistiendo ese hecho, se rematarán sin base el Día: 30/05/2017. Y todas en el mismo sitio y horario que el indicado para el primero de los actos. Ocupados s/ Mto. Venta decretada libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente, no así con la deuda que por expensas no se cubran con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto, pago que deberá de efectivizarse con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción

del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas. Con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.). Los asistentes al acto del remate, deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de ingreso. Inspecciones: Día: 26/05/2017, de 9:30 a 10:30 hs. Señal: 10% Arancel: 4% c/ cada parte. Rep. Fiscal: 0,6% c/ cada parte. Aportes Previsionales: 10% cargo comprador. Expte. N° 2545 (Reservado Consulta Interna Despacho S.S.) # Sarti Lamberto Rodolfo c/ Sansevero Adriana Mónica s/ Ejecución de Laudo Arbitral #. Mar del Plata, 27 de abril de 2017. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.143 / may. 16 v. may. 18

LAURA ANDREA GONZÁLEZ PARDO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 25 La Plata, comunica en autos "R.E.J. S.R.L. s/ Quiebra Indirecta s/ Incidente de realización de bienes", Exp. N° LP-18879-2016, que la Martillera Laura Andrea González Pardo (Coleg. 168681), dom. const. 13 N° 840, cas. 266, teléf. celular 2215443019, correo electrónico lauragapardo@hotmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando EL DÍA JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017 A LAS 08:00 HORAS Y HASTA EL DÍA JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017 A LAS 08:00 HORAS, procederá a la subasta del 100% de los siguientes bienes muebles en cuatro lotes al contado, al mejor postor, ad corpus y en el estado en que se encuentran, propiedad de la fallida R.E.J. S.R.L. (CUIT 30-707792459-0 con impuestos con baja de oficio por Decreto 1.299/98): a) Lote 1: Automotor Marca Renault, dominio KRY 358, modelo Kangoo confort 1.5 DCICD DA SVT 1P, furgón, año 2011, motor marca Renault N° K9KA700D185372, chasis marca Renault N° 8A1FCG715CL 113953, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 204 e informe de dominio de fs. 66/70), en funcionamiento hasta el día de su guarda producto del desapoderamiento dispuesto en autos con fecha 29/04/2016 con la base de pesos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 86.666,66); depósito en garantía pesos cuatro mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos -\$ 4.333,33- en cuenta N° 974348/5 CBU 0140114727205097434852; exhibición lote 1 únicamente: en lugar de depósito calle 63 N° 1716 de La Plata, lunes 29/05/2017 de 11 a 12 horas; b) Lote 2: 1) Automotor marca Renault, dominio CWJ 842, modelo Express RN, furgoneta, año 1999, motor marca Renault N° F8QB682C037479, chasis marca Renault N° 9U5F40RP5XN726926, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 206 e informe de dominio de fs. 52/55) y, 2) Automotor marca Renault, dominio DOF 513, modelo Espresso RL 1.9 D, furgoneta, año 2000, motor marca Renault N° F80B682C040555, chasis marca Renault N° 9U5F40RP51N756870, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 205 e informe de dominio de fs. 58/65); ambos sin funcionar y con faltantes de piezas con la base para ambos de pesos nueve mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 9.333,33); depósito en garantía pesos cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos -\$ 466,66- en cuenta N° 974347/0 CBU 0140114727205097434708; c) Lote 3: Electrodomésticos y Aparatos Informáticos: 2 TV marca admiral de 21"; 1 microondas marca White Westinghouse; 1 microondas Marca Serie Dorada; 2 parlantes de pc; 3 monitores; 4 CPU; 5 teclados para computadoras; 1 mouse; 1 impresora marca HP, 1 fotocopiadora marca Lamier modelo LD 315; 1 teléfono marca Panasonic; 1 equipo de aire acondicionado tipo split marca Philco; 1 equipo de aire acondicionado tipo split marca Tadiran, sin base (art. 208 in fine LCQ); depósito en garantía pesos cuatrocientos -\$400- en cuenta N° 974346/6 CBU 0140114727205097434661; d) Lote 4: Mobiliario y Enseres varios: 2 Balanzas electrónicas marca Ketz; 2 mostradores exhibidores marca Tisthel de acero inoxidable y vidrio con motor; 2 hornos pizzeros de acero inoxidable; 4 muebles exhibidores de madera tipo biblioteca con estantes de madera y uno con vidrio biblioteca; 1 sobadora marca BA; 1 batidora industrial 50 lts.; 1 equipo motor de refrigeración; 1 cámara frigorífica; 7 estantes portalatas metálicos; 1 mesa de dos estantes de acero inoxidable; 1 mesa de trabajo en madera y hierro de 2 x 3 mts. aprox.; 2 estanterías metálicas para bandejas; 1 heladera exhibidora marca Bambi; 2 escritorios de oficina

negro y gris (desarmado); 6 sillas de hierro y plástico; 1 matafuego de 250 kg.; 2 muebles tipo armarios color negro (desarmados); 2 cuadros con lámina de Miró; 1 calculadora de escritorio; 2 mostradores de madera y fórmica; 8 estantes de madera; 1 aparato de control fiscal marca Morettie Cod. 11078; 1 sellador de bolsa de celofán; 1 indicador de turno; 6 mostradores de madera, sin base, pero estableciéndose como precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el presente lote en la suma de pesos quince mil \$ 15.000) -arts. 562 penúltimo párrafo CPCC; 32 Ac. 3604 SCBA; 274 LCQ-; depósito en garantía pesos setecientos cincuenta -\$750- en cuenta N° 974345/1 CBU 0140114727205097434517. Exhibición lotes 2, 3 y 4: lugar de depósito de calle 485 N° 1719 entre 12 y 13 Villa Castells, La Plata, viernes 26/05/2017 de 15:30 a 16:30 horas. Las 4 cuentas del Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata 2050. Señal: 20% -únicamente para el caso de los automotores lotes 1 y 2- independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía- que deberá ser abonada en las cuentas abiertas para cada uno de los lotes y acreditada en autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica. Comisión de la Martillera, 7% a cargo del comprador, más 10% de aportes e IVA en caso de corresponder, a abonar y acreditar conjuntamente con saldo de precio. Se prohíben la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Los impuestos que gravan a los automotores devengados con anterioridad al decreto de quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los arts. 218 y concs. de la LCQ, los posteriores tendrán el carácter de gastos del concurso (arts. 239, 240 LCQ) y los que se devenguen a partir del otorgamiento de la posesión se encuentran a cargo del adquirente en subasta. Sellados, transferencia, formularios, verificación policial y otros gastos relacionados a la transmisión dominial de los automotores, a cargo del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en la subasta electrónica como mínimo deberán encontrarse inscriptos los oferentes el 05/06/2017 en el Registro General de Subastas Judiciales. Audiencia art. 38 Ac. 3604 SCBA: 13/07/2017, 10:00 horas, en el Juzgado -únicamente respecto de los lotes 1 y 2 (automotores). Para los lotes 3 y 4 la enajenadora entregará la posesión de los bienes muebles no registrables una vez autorizada por V.S. y con posterioridad a la aprobación de la rendición de cuentas y subasta electrónica. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en las cuentas abiertas para cada lote. Devolución de depósitos en garantía: a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, de forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3604 SCBA; a los que hubieren efectuado reserva de postura, luego de la audiencia del art. 38 Ac. 3604 cit.; en ambos casos, sin necesidad de petición en autos. Fotografías y demás información en el portal de subastas electrónicas de la página Web www.scba.gov.ar. La Plata, 09 de mayo de 2017. Daniel Andrés Galipo, Secretario.

C.C. 5.686 / may. 17 v. may. 23

LAURA M. C. AMORELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 Mercedes, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados "Marchione, José c/Krupitzky, Jaime s/Ejecución Hipotecaria", Expediente 69764, la Martillera Laura M. C. Amorelli, rematará EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017, A LAS 11 HS. en calle 31 N° 716 Mercedes, un inmueble, sito en Calle Los Talas (35) e/ Los Pampas (2) y Fortineros (3) Laguna de Lobos, Pdo. Lobos.; NC: Circ.: VII; Sec. A; Mz. 71; Pc. 16; Pda. (062)009993-7; Mat. (062)5989; Sup. Lote 816 mts2; Base: U\$S 13.664. Deudas: ARBA \$ 2.153,20 al 18/4/16; Mun. \$7.545,75 al 6/6/16; Ocupado por un cuidador; C. de Venta: Contado, efectivo y al mejor postor; Señal 10%; Comisión 4% a cargo de cada parte, con más el 10% de dicho monto en concepto de aportes de Ley, a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la Ley 14.085); Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. Saldo de precio deberá ser depositado el quinto día de aprobada la subasta. Por compra en comisión dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82, Ley 11.909. Por cada día de retardo el comprador abonará un interés igual al que pague el Banco Provincia de Bs. As. Para depósitos a 30 días vigente en los distintos períodos de aplicación. Días de visita: 29 y 30/05/2017 de 10/12 hs. Mercedes, 9 de mayo de 2017. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.449 / may. 17 v. may. 19

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Pergamino

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que en los autos "Luquez Claudio José c/ Leclerq Alicia y otro s/ Ejecución de Sentencia", Expte. N° 44.535, que el Martillero Federico Linares T° I, F° 62, N° 186 C.M.P., rematará EL DÍA LUNES 22 DE MAYO DE 2017, A LAS 11:00 HS. en Mitre N° 470 de Pergamino, (salón de remates del Colegio de Martilleros de Pergamino). Un Automotor: Marca Chevrolet Modelo: Agile 5P 1.4LT Tipo: Sedan 5 puertas, Dominio: IST-269 Año: 2010 Motor N° U65005486 Chasis: N° 8AGCB4850AR174664, sin base, al contado y al mejor postor. Se adeuda por patentes \$ 34.613,80 al 13/10/2016, a cargo del comprador. Comisión: 5% más IVA y más el 10% de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado: 1,20% a cargo del comprador. Gastos de transferencia y repatentamiento -en el caso de corresponder- a cargo del comprador. Horario de visita: Dirigirse al martillero actuante. Deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Tribunal quien resulte comprador. Pergamino, 9 de mayo de 2017. Denise Scaglia, Juez. Ma. Lorena Picasso, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.769 / may. 17 v. may. 18

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 1 de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Comité de Administración del Fideicomiso Ley 12.726 c/ Córdoba Alberto Darío s/ Ejec. Hipotecaria, Exp. 106.214/11, rematará EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B. Bca., un inmueble en Villalonga, partido de Patagones, Nom. Cat: Circ. XIII, Sección B, Quinta 2, Manzana 2-a, Parcela 25, Partida 12.794. Base \$ 625.000. Al contado. Señala 10%. Com. 3% + IVA. Sellado Boleto 1,2%, en dinero efec. acto rte. Revisar 08/06/17 de 15 a 16 hs. Ocupado. Tit. en Expte. B. Bca., 05 mayo de 2017. Fdo: María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.077 / may. 17 v. may. 19

JUAN MARTÍN MILAVEC

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340, Piso 6, de San Isidro, Pcia de Bs. As. comunica en autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados contra Páez Diego José s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 7.164, que el Martillero Juan Martín Milavec rematará en el estado en que se encuentra y exhibe, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:30 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en Alte. Brown N° 160, San Isidro, Pcia. de Bs. As. Un vehículo marca Volkswagen, Modelo Gol 1.4, Sedan 3 Ptas., Dominio MFA-615, Año 2013, Motor marca Volkswagen N° CNB062487, Chasis marca Volkswagen N° 9BWCF05WXDP092455, Base \$ 76.230, al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo. Señala 10%. Comisión 8%. El vehículo cuenta con una deuda de ARBA \$ 9.471,80 al 13/07/15 (Fs. 60/61). El comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tendrán por notificadas automáticamente conforme arto 133 de CPCC. Dentro del tercer día de realizada la subasta el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Bs. As. Sucursal Tribunales de San Isidro a la Orden del Juzgado y en cuenta a nombre de autos. Los Bienes subastados serán entregados a quien resulte comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta. El Vehículo se exhibirá los días 22 y 23 de mayo de 2017 de 10 a 16 hs. En el depósito ubicado en Carrefour San Fernando, Ruta Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo - San Fernando, Pcia. de Bs. As. En San Isidro a los 10 días del mes de mayo de 2017. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.781 / may. 17 v. may. 18

NORBERTO ALCIDES CRUZ

POR 3 DÍAS - Juzg. de Paz Letrado de 9 de Julio, Sec. Única Depto. Judicial de Mercedes hace saber en expediente N° 29.662, que Norberto Alcides Cruz, CUIT N° 20-8528677-4, rematará EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS en el "Club Atlético San Martín" sito en calle 25 de Mayo y Pueyrredón, de 9 de Julio, Provincia de

Buenos Aires, el 50 % indiviso de un lote baldío ubicado en la ciudad de 9 de Julio (B), con frente a la calle Lisandro de la Torre entre Avenida Mitre y La Rioja, con Sup. 350m2., Nomenclatura Catastral: Circ.: XV, Sec.: C, Chacra: 231, Manz.: 231-a. Parc: 15. Partida N° 30.936. Matrícula: 2.732. (077). Base \$ 1.131,66. Al contado. Señala 10%. Comisión 4% cada parte más 10% de aporte de Ley. Sellado boleto 1,20% a cargo comprador. Todo en efectivo. Visitas: día lunes 12 de junio de 2017, en el horario de 10:00 a 17:00. CUIT vendedor N° 20-04698364-6. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPC). En caso de compra en comisión deberá indicar el nombre del comitente en el momento del remate (Art. 582 CPC). Ocupación: baldío. Deuda Inmobiliaria \$ 1.875,90 (fs. 280). Deuda Municipal: \$ 2.165,82 (f. 294). 9 de Julio, 26 de abril de 2017. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario.

L.P. 19.796 / may. 17 v. may. 19

CARLOS A. LOBO

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen Angelini, sita en la Av. Ricardo Balbín 1753 Piso 2° de San Martín" en autos "AUTOCASH Argentina S.A. c/ Claros Silvana Rita (CUIT 27-17944559-5) s/ Ejecución Prendaria" Exp. N° 81587 comunica que el Mart. Carlos A. Lobo (CUIT 20-13062087-7) rematará en el estado en que se encuentra EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2017, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros de San Martín, sito en la calle N° 95 N° 1839 de San Martín, un automotor marca Renault Modelo Renault 19 RN (bic) año 1995 dominio AEH-440 motor marca Renault N° 5959093, chasis marca Renault N° 8A1B53SZZRS028313. Sin Base al contado y mejor postor. Comisión 10% más aportes. Para el caso de compra en comisión se deberá denunciar en el acto el comitente bajo apercibimiento de tenerlo como comprador definitivo, el adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Deuda por patentes \$ 10.973,54 debiendo ajustarse a lo normado por los arts. 3878 y cctes. CC y art. 43 D.L. 15348/46. Infracciones \$ 1.040. Dichas deudas son al día 13 de marzo 2017. El bien se exhibirá el día 1° de junio 2017 de 10 a 12 hs. en la calle Ing. Ducleaut N° 769 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Gral. San Martín, 11 de mayo de 2017. Federico G. G. Eribe, Secretario.

L.P. 19.835 / may. 18 v. may. 19

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de Quiebra a las Sra MASSUH NORA HILDA, LC 4.085.079, CUIT con domicilio en calle Alberti Nro. 2234 piso 2 Dpto. "B", de Mar del Plata, y se ha fijado hasta el día 14 de agosto 2017, para que los acreedores presenten ante el síndico los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación. Los días 25 de septiembre y 6 de noviembre de 2017, se han fijado para que el Síndico presente el Informe Individual y el Informe General, respectivamente. El Síndico es el CPN Díaz Isidoro Ramón con domicilio electrónico 20107452606@cce.notificaciones, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo pena de ser ineficaces (Art. 88 inc. 3 Ley 24.522). Mar del Plata, 26 de abril de 2017. Se deja expresa constancia que la CPN Madoni Graciela Susana y/o CPN Díaz Isidoro y/o Sra. Méndez Elisabet y/o Sta. Nonis Gisela y/o Dra. Herrera Carla y/o Dra. Álvarez María Emilia y/o quienes los mismos indiquen, se encuentren indistintamente autorizados para intervenir en la diligencia del presente edicto.

C.C. 5.480 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 372, seguida a GONZALO HERNÁN VILLALBA, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su

parte pertinente: ciudad de Quilmes, 02 de marzo de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 372 seguida a Gonzalo Hernán Villalba por el delito de Robo simple, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2 y 164 del Código Penal. II. sobreseer a Gonzalo Hernán Villalba, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de agosto de 1989, hijo de Florentino y de Josefa Beatriz Serrano, con último domicilio conocido en calle Neuquén N° 1293 esquina Levalle de la localidad y partido de Quilmes, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Robo simple que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 30 de mayo de 2008, en Quilmes conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Firme la presente, déjese sin efecto la rebeldía dispuesta sobre Gonzalo Hernán Villalba, a tal fin líbrese oficio al Registro Nacional de reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. IV. Librese Oficio al Boletín Oficial, a fin de notificar de la presente resolución al Sr. Gonzalo Hernán Villalba. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquese las comunicaciones de rigor. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrado. Quilmes, 28 de marzo de 2017.

C.C. 5.470 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2884, seguida a JUAN MANUEL PONCE s/ Resistencia a la autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 14 de febrero de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2884 respecto del imputado Juan Manuel Ponce, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Juan Manuel Ponce, titular del D.N.I. N° 26.818.301, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, el día 16 de julio de 1978, hijo de Guillermo Ramón Ponce y de Susana Elsa Rodríguez, con último domicilio en calle Lavalle 165 de Quilmes, por el delito de Resistencia a la autoridad, presuntamente cometido en 19 de octubre de 2013, de conformidad con lo normado por los Arts. 239 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Juan Manuel Ponce, la cual figura inscrita por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 74. A tal fin líbrese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Juan Manuel Ponce, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Regístrese, notifíquese y cúmplase con el punto III. Fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 14 de febrero de 2017.

C.C. 5.468 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2981, seguida a HORACIO ARMANDO MORALES s/ Amenazas en concurso real con resistencia a la autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 15 de febrero de 2017. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2981 respecto del imputado Horacio Armando Morales, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Horacio Armando Morales, titular del D.N.I N° 23.111.701, de nacionalidad argentina, hijo de Pablo Armando Morales y Eda Dudettil Palleró, nacido el día 24 de mayo de 1973 en la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, por los delitos de Amenazas en concurso real con resistencia a la autoridad, cometidos el día 23 de agosto de 2014 en Quilmes, de conformidad con lo normado por los Arts. 239, 149 bis y 55 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III.- Levantar la rebeldía con comparendo a primera audiencia decretada contra el imputado de autos. Comuníquese al

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad (por planilla). IV.- levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Horacio Armando Morales. A tal fin, líbrese oficio al Registro en mención. Regístrese, notifíquese a las partes, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de comunicar tal resolución, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la presente resolución, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la comunicaciones de ley y con lo ordenado en el punto III y IV.. Por último, archívese. Fdo. Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Karina Luján Castro, Secretaria. Quilmes, 15 de febrero de 2017.

C.C. 5.469 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3376, seguida a MARTA EULOGIA BORJA DE GALVÁN en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 03 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Sobreseer a Marta Eulogia Borja de Galván titular del DNI 93.746.052, estado civil casada, ocupación vendedora ambulante, nacionalidad peruana, nacida el 30 de mayo de 1965 en Lima, Perú, hija de Eulogia Borja Herrera y Elías Ramón Torres, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña N° 1632, Hotel Sáenz Peña, Habitación 8 de Constitución, Capital Federal, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, presuntamente cometidos el día 15 de agosto de 2015 en perjuicio de Roberto Antonio Rozas, de conformidad con lo normado en el Art. 42 y 162 del Código Penal, Arts. 322, 323 Inc. 7° y 341 del C.P.P., en función del Art. 20 de la Ley 13.433. II.- Levantar la inhibición general de bienes decretada contra la imputada Marta Eulogia Borja de Galván a tal fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 96. Regístrese, notifíquese, comuníquese, y oportunamente archívese. A fin de comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, adjúntese al oficio de comunicación un juego de fichas dactiloscópicas de la encartada obrantes en la causa. (...). Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada". Quilmes, 17 de marzo de 2017.

C.C. 5.466 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3701 seguida a PEDRO GUILLERMO VEGA a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 25 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3701 seguida a Pedro Guillermo Vega por el delito de Atentado a la autoridad (Art. 239 del Código Penal), que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 10 de septiembre de 2013 en la localidad y partido de Berazategui (Art. 59 Inc. 3° 62 Inc. 2° del C.P.) II. Sobreseer total y definitivamente a Pedro Guillermo Vega, titular del D.N.I. N° 05.188-184, de nacionalidad argentina, de 72 años de edad nacido el 26 de mayo de 1944 en la Ciudad de Chimbabue Provincia de San Juan, hijo de Guillermo Saúl Vega y de Rosalba Javiera Cardozo, aportando como último domicilio el de la calle 880 N° 4895 entre 849 y 850 de San Francisco Solano Partido de Quilmes, por el hecho atribuido como ocurrido el 10 de septiembre del año 2013 en la localidad y Partido de Berazategui, que tramitó como IPP 13-01-5102-13 ante la UFI y J N° 5 y como causa del Juzgado de Garantías N° 4 ambas de este Departamento Judicial. III.- Levantar la inhibición general de bienes decretada en contra de Pedro Francisco Vega. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley y líbrese oficio al RPI. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 28 de diciembre de 2016.

C.C. 5.467 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-172, seguida a FRANCISCO RUIZ por Presunta Infracción al Art. 6 de la Ley 13.178, a

fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de agosto de 2016. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° C-172 seguida a Francisco Ruiz por la presunta Infracción al Art. 6 de la Ley 13.178, de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 33, 34 del Decreto Ley 8.031-73 y Art. 67 Inc. 2° del C.P. (de aplicación supletoria). II.- Sobreseer total y definitivamente a Francisco Ruiz, titular del D.N.I. N° 7.850.271, con domicilio en Av. Dardo Rocha N° 1302 de la localidad de Bernal, del partido de Quilmes, por la infracción presuntamente cometida el día 16 de agosto del año 2014 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes y calificado como infracción al Art. 6 de la Ley 13.178 (Art. 322 y 323 Inc. 1 del C.P.P.). Notifíquese a la Defensoría Oficial interviniente y al contraventor Francisco Ruiz. Fecho, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese, firme archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". (...) "Ciudad de Quilmes, 05 de abril de 2017. En atención a lo informado en las actuaciones obrantes a fs. 54, en cuanto a que la Sra. Silvina Ruiz, hija del Sr. Francisco Ruiz manifestó que su padre sufrió un A.C.V. y que no tiene conocimiento del tiempo y espacio, la misma recibió personalmente la correspondiente notificación. Ahora bien, a fin de salvaguardar el honor y el buen nombre del Sr. Francisco Ruiz, atento a que la resolución que extingue la presente acción no causa gravamen a quien fuera imputado en autos, publíquese la misma en el Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 05 de abril de 2017.

C.C. 5.465 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, el presente en la causa N° 1420-2016 caratulada Figueroa Javier Alejandro s/ Lesiones Leves Agravadas a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días a efectos de citar al imputado JAVIER ALEJANDRO FIGUEROA titular del DNI 36.705.021, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 2 de mayo de 2017. Atento el estado de autos y siendo que el Sr. Figueroa Javier Alejandro no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cítese lo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." María Mercedes Rico, Secretaria. Bahía Blanca, 2 de mayo de 2017.

C.C. 5.471 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Guillermo Burrone, por licencia comunicada de su titular, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de dicha ciudad, en los autos "Lucero Carlos Héctor s/ Lesiones Leves, Amenazas", Expte. N°: PE-65-2017 y su causa acumulada 66-2017 caratulada "Lucero Carlos Héctor s/ Amenazas", notifica por este medio a CARLOS HÉCTOR LUCERO, D.N.I. 10.958.971, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de abril de 2017. Atento lo informado por la Defensa a fojas 112 y en razón de lo comunicado por el oficial notificador a fajas 110, notifíquese por edictos al imputado Carlos Héctor Lucero, para que dentro del plazo de cinco días, se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) (...) Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la titular. Fdo. Dr. Guillermo Burrone". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.477 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20454/ I.P.P. N° PP-03-00-007772-99100 caratulada: "Hernández Humberto Victoriano s/ Robo", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado HUMBERTO VICTORIANO HERNÁNDEZ, DNI 27.739.280, con

último domicilio conocido en calle Avenida Galo, Garita N° 8 de General Lavalle, la siguiente resolución: "Dolores, 3 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Humberto Victoriano Hernández. Y Considerando: Que a fs. 134 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Humberto Victoriano Hernández por el delito de Robo, previsto y reprimido en el Art. 164 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de la sentencia condenatoria contra el imputado cuyo testimonio obra a fs. 132/133, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con los estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es la sentencia condenatoria del 20 de junio de 2006, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Humberto Victoriano Hernández, argentino, con D.N.I. 27.739.280, nacido el 1° de octubre de 1979 en Mar del Tuyú, hijo de Humberto Victoriano y Elena Inés Montesino, domiciliado en calle Avenida Galo de Lavalle, Garita N° 8, en orden al delito de Robo, previsto y reprimido en el Art. 164 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquese las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 26 de abril de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Subestación Comunal Paraje Pavón en el que se informa que el imputado Humberto Victoriano Hernández no pudo ser notificado de la resolución de fs. 135 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.478 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18.922 I.P.P. N° PP-03-02-003613-10/00 seguida a GALARZA, VÍCTOR OSCAR s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Mitre N° 83 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de 03 de abril de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Galarza Víctor Oscar, en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto y penado por los Arts. 162 y 42 del Código Penal. Regístrese, notifíquese... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Galarza Víctor en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín

Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías. N° 1° Dolores, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.479 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2.382 seguida a Brian Emanuek Boidi por el delito de Amenazas Coactivas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN EMANUEL BOIDI, apodado "toto", titular del DNI Nro. 36.597.828, argentino, nacido el día 15 de diciembre de 1991 en CABA, instruido, soltero, albañil, hijo de María José Boidi, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nro. 2662, de la Localidad de Barrio Matera, Partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, Edificio Penal, cuarto piso, sección "k" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo percibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 12 de abril de 2017.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y en virtud de lo que se desprende de su contenido, déjese sin efecto la audiencia prevista para el día de la fecha. II. - En atención a lo que surge del informe policial que obra a fojas 75, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Brian Emanuel Boidi por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- III.- Hágase saber a las partes. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de abril de 2017. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.980 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2.296 seguida a Héctor Emilio Pereira por el delito de Usurpación de Propiedad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a HÉCTOR EMILIO PEREIRA, sin sobrenombres ni apodos, titular del DNI Nro. 35.092.474, de nacionalidad argentina, instruido, pintor, nacido el día 1° de marzo de 1990 en CABA, hijo de Emilio Facundo Pereira (F) y de Delicia Del Valle Ogas (V), con último domicilio sito en la calle Darragueira Nro. 2438 de CABA, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de abril de 2017. I.- Tiénese por devuelta la presente incidencia y en virtud de lo ordenado por el Superior, tomando en consideración lo que surge del contenido del informe actuarial glosado a fojas 73, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Héctor Emilio Pereira por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). II.- Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 10 de abril de 2017. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.979 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a RODRÍGUEZ ADRIÁN EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 47116-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 febrero de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.989 / may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1536-2016-5829, caratulada: "Godoy, Matías Leandro - Robles, Sergio Gustavo s/ Robo simple en Moreno -B-", notifica al nombrado SERGIO GUSTAVO ROBLES, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 21 de abril de 2017... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Sergio Gustavo Robles por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.528 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2429-2015-5513, caratulada: "Aramayo, Juan Walter s/ Amenazas Simples Reiteradas - dos hechos- en Moreno -B-", notifica al nombrado JUAN WALTER ARAMAYO, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 19 de abril del año 2017, siendo las 09:30 horas, comparecen ante S.S. y Auxiliar Letrado Autorizante... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Walter Aramayo por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución... Fdo. Dra. María Laura Pardini Juez". Mercedes, 19 de abril de 2017.

C.C. 5.527 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SAN-TIAGO ARIEL DAMELIO, argentino, albañil, instruido, hijo de María Laura Damelio y de padre desconocido, nacido el 15/02/1996 en 25 de Mayo (B), con último domicilio en calle 11 N° 206 e/ 21 y 22 de 25 de Mayo (B), D.N.I. 39.516.206, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1854-14 (5327), "Damelio, Santiago Ariel y Amadeo, Maximiliano Oscar s/ Hurto simple en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, abril de 2017.

C.C. 5.526 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAURICIO NICOLÁS JEREMÍAS BENÍTEZ (argentino soltero, albañil, instruido, nacido el día 31 de marzo de 1987 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Oscar Benítez y de Rosa Susana Muñoz, con último domicilio en calle Pedernera N° 143 de la Localidad de La Rreja, Partido de Moreno -B-, DNI N° 32.822.804) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2384-2016 (6333) "Benítez, Mauricio Nicolás Jeremías s/Atentado a la autoridad y Daño calificado en concurso real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.525 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FRANCO MAXIMILIANO SEQUEIRO, DNI 28.149.974, nacido el día 30 de noviembre de 1980 en 25 de Mayo, soltero, albañil, argentino, con último domicilio registrado en la causa en calles 36 y 205 de 25 de Mayo, hijo de Mario Dante y de Nancy Edith Ledesma para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 62/14-1898 que se le sigue por el delito de Robo simple de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 12 de abril de 2017 Autos y Vistos... Y Considerando... I. Revocar la suspen-

sión de juicio a prueba otorgada a favor de Franco Maximiliano Sequeiro y decretar la averiguación de paradero, a su respecto. Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 5.524 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LAURA KAREN FARINA, DNI 30.852.378, instruida, soltera, nacida el día 23 de mayo de 1984 en Capital Federal, hija de Clorinda Fernández y de Fabián Fariña, modista, con último domicilio registrado en calle Guido 1996 de Paso del Rey, Partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1925/16-2946 que se le sigue por el delito de Hurto simple, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 20 de abril de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno V, a fs. 36, cítese por cinco días al encausado Fariña Laura Karen para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 5.523 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, notifica a WALTER VILLANUEVA GONZÁLEZ, argentino, soltero, instruido, hijo de Ángel Villanueva y de Eliberta Nélida González, nacido el 22 de marzo de 1989 en General San Martín, Provincia de Chaco, con último domicilio conocido en calle 517, entre 506 y 508 de Gowland, partido de Mercedes, titular del D.N.I. N° 34.055.337, del proveído dictado en los autos "Villanueva González, Walter s/ Incidente de ejecución de pena N° 7406, formado en causa 1342-14 (5236) del juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental", que a continuación se transcribe: "Mercedes, 24 de febrero de 2017. Por recibido, dése entrada al presente en los libros de rigor y hágase saber tal circunstancia a las partes. Habida cuenta que el condenado Villanueva González Walter habría agotado en prisión preventiva la pena impuesta, practique el Actuario la liquidación de las costas del proceso (Art. 530 del Código Procesal Penal)". Fdo. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez". Liquidación de gastos y costas del proceso que practica la actuario: Por tasa retributiva... \$ 143.00. Total... \$ 143.00. La presente liquidación -en causa criminal- asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres. Secretaría, 24 de febrero de 2017." Fdo. Darío Pérez, Auxiliar Letrado "Mercedes, 24 de febrero de 2017. Apruébase la liquidación de costas que antecede (Art. 500 y 530 del Código Procesal Penal). Intímese al condenado para que en el plazo de cinco días haga efectivo el pago de las costas liquidadas las que ascienden a la suma de ciento cuarenta y tres (\$ 143.00), bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552). Regístrese, notifíquese a la Defensoría Oficial y al Ministerio Público Fiscal Departamental. No surgiendo de los presentes actuados el actual domicilio del encartado Walter Villanueva, notifíquesele de la liquidación de las costas practicada supra, y de la intimación al pago que antecede, mediante edictos (Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución Penal. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.522 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESMORIS LEONARDO MATÍAS, DNI N° 36.827.030, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 1121-13-4474- "Esmoris, Leonardo Matías s/ Tenencia simple de estupefacientes", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Esmoris Leonardo Matías bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.521 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a WALTER MARTÍN LASTRA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-506-2017-5872 "Lastra Walter Martín y Olivera Daniel Orlando s/ Robo", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe; "Mercedes, 28 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Walter Martín Lastra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez Momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 28 de abril de 2017.

C.C. 5.520 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DNI N° 20.355.598, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2235-2016-5715- "Gómez Miguel Ángel s/ Amenazas simples, Lesiones leves calificadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 26 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Miguel Ángel Gómez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.519 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a AGUIRRE ANÍBAL ALEJANDRO, DNI N°: 28.897.899, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -2236-2014-4964 "Aguirre Aníbal Alejandro s/ Amenazas simples -dos hechos", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 26 de abril de 2017. Autos y Vistos. Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Aguirre Aníbal Alejandro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.518 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARBALLO JORGE FAUSTINO, DNI N° 23.383.153, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° -813-2013-4428 "Carballo Jorge Faustino s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 21 de abril de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carballo Jorge Faustino bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria 21 de abril de 2017.

C.C. 5.517 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento, Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a HÉCTOR DANIEL CERDA (DNI 38.369.820) la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 26 de abril de 2017. (...)

Resuelvo: Revocar la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 10603 que se le sigue a Héctor Daniel Cerda (sin apodo, argentino, nacido el 13 de enero del año 1995 en la ciudad de América, partido de Rivadavia, Prov. de Buenos Aires, con D.N.I N° 38.369.820, estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 29 N° 212 de la ciudad de General Pico, Prov. de La Pampa, Teléfono 2302-369915; hijo de Roberto Daniel Cerda (f) y de Adriana Susana Cardoso) por el delito de Hurto simple previsto en el Art. 162 del Código Penal, acaecido en la Estación Mira Pampa, partido de Rivadavia, el día 8 de agosto del corriente año en perjuicio de Cristian Alfredo Guillan. Notifíquese, al imputado por edictos a tenor del desconocimiento de su paradero (Art. 129 del CPP) y a ambos Ministerios Públicos haciéndole saber que la copia del presente puede extraerse del SIMP. Firme que sea, comuníquese. Fdo.: Anastasia Marqués Jueza de Garantías". Dra. Virginia G. Goycochea, Secretaria. Trenque Lauquen, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.510 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 Departamental, Dra. Carmen Rosa Palacios Arias, Secretaria Única a mi cargo, en causa N° 2575/1521 (Sorteo N° 1521/2013, IPP N° 06-00-39581-12 de la UFJ N° 11) seguida a Ramos Esteban Cristian (titular del D.N.I. N° 28.273.632 y domiciliado en calle 135 y 523 N° 911 de La Plata) por el delito de Robo calificado en tentativa, a los efectos de la publicación por edictos con el objeto de notificar a RAMOS ESTEBAN CRISTIAN, el auto dictado en la fecha el que se transcribe a continuación: "... Previo a disponer lo que por derecho corresponda respecto del encartado Ramos Esteban Cristian en términos del Art. 303 en relación al 189 Inc. 1ro. del C.P.P. y ante la inminencia del debate oral previsto para el día 29 de mayo del cte. año, cúmplase con lo normado por el Art. 129 del Código de rito, en consecuencia, cítese por edictos al encartado Ramos Esteban Cristian a los efectos que comparezca a sede judicial a estar a derecho en el plazo improrrogable de cinco (5) días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, se dispondrá su captura y se revocará el beneficio excarcelatorio por no haberse podido notificar en el domicilio constituido del juicio oral programado para el día 29 de mayo de 2017, a las 10:00 horas... Fdo.: Dra. Carmen Rosa Palacios Arias, Juez". María del Rosario Goñi, Secretaria. La Plata, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.502 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 Dtal., Dra. Carmen Rosa Palacios Arias, en causa 2990/1008 seguida a Bucco Nelson Jesús (DNI N° 37.756.712, nacido el 21 de abril de 1992, hijo de Claudia Esther Navarro y Vicente), por el delito de Robo Calificado por escalamiento, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a BUCCO NELSON JESÚS, que pasados cinco días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse a la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y revocar el beneficio de excarcelación concedido (Arts. 129, 303, 304, 306 y cctes. del C.P.P.), conforme lo dispuesto en el día de la fecha por la Sra. Juez Carmen Rosa Palacios Arias. Ana Soledad Galesio, Auxiliar Letrada. La Plata, 26 de abril de 2017.

C.C. 5.501 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, en causa N° 2463/0124 seguida a Pistan Miguel Domingo por el delito de Robo Calificado Por Efracción, a efectos de solicitarle se proceda a la ubicación de edictos con el objeto de notificar a PISTAN MIGUEL DOMINGO, lo resuelto con fecha 20/11/2015 que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de noviembre de 2015. Encontrándose firme la sentencia recaída en la presente causa y obrante a fs. 108/113, practíquense las medidas de ejecución previstas en el Art. 500 del C.P.P. según Ley 13.943-a cuyo fin: I. -Practíquese por Secretaría cómputo de vencimiento de la pena impuesta y liquidación de costas del proceso (Art. 529 y sigs. y ccs. del C.P.P.). II. Firme y consentido el mismo, practíquense las comunicaciones

de ley (Provincial N° 4.474 y Nacional N° 22.117). III. Fecho, extráiganse fotocopias del veredicto y sentencia recaídos en autos así como del presente cómputo de vencimiento de pena, y fórmese el respectivo Incidente de Ejecución de Condena. Firmado: María Isabel Martiarena, Juez". Certifico: Que en fecha 29 septiembre de 2015 se dictó veredicto condenatorio respecto de Pistan Miguel Domingo en la presente causa N° 2643/0124, imponiéndole mediante sentencia la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, y se impusieron las condiciones del Art. 27 bis del C.P. por el término de dos (2) años, más costas (ver fs. 108/113). Que efectuadas las notificaciones a las partes, respecto de dicha sentencia (ver fs. 113vta. y 122), la misma ha quedado firme el día 03 de noviembre del año 2015. Que en los autos referenciados, el encartado Pistan fue aprehendido con fecha 01/01/2013 (ver fs. 1) y con fecha 07/01/2013 se le concedió el beneficio de la Excarcelación (ver fs. 4 del Incidente de Excarcelación que corre agregado por cuerda), por lo que el nombrado cumplió un total de siete (7) días en detención. Que de acuerdo a lo normado por el art. 27 -primer párrafo- del C.P., los plazos se computarán desde la fecha de la sentencia firme; por ello, a contar desde la misma, la pena de prisión de ejecución condicional se tendrá por no pronunciada el día 03 de noviembre de 2019. Que respecto de las condiciones impuestas en los términos del art. 27 bis del Código Penal, a contar desde la fecha de la firmeza - 03/11/2015-, por el término de dos años, las mismas operarán su vencimiento el día 03 de noviembre de 2017. Respecto a la liquidación de costas procesales, corresponde fijar las mismas en la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143,00). Secretaria. La Plata, 20 de noviembre de 2015.- Firmado: Secretario. "La Plata, 20 de noviembre de 2015. Apruébase el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal, a la Sra. Defensora Oficial, y libérese oficio al imputado Pistan Domingo Miguel. Firmado: María Isabel Martiarena, Juez. Asimismo se deberá publicar, que pasados cinco (5) días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse Pistan Miguel Domingo en la Sede de este Tribunal a fin de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por la Sra. Juez María Isabel Martiarena. Paula Mariana Zabala, Auxiliar Letrada. La Plata, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.500 / may. 15 v. may. 19

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544, de esta ciudad, a cargo de la Dr. Juan Facundo Dominoni, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. JORGE ANTONIO VALDEZ, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Valdez Leonardo Valentín s/ Materia a categorizar (declaración de situación de adoptabilidad). Exp. 10576/15, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Mar del Plata, 31 de marzo de 2017. Eduardo Aníbal Longhi, Secretario.

C.C. 5.506 / may. 15 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Trenque Lauquen - Bs. As. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo Dra. María Planiscig, hace saber por cinco días que el 17 de marzo de 2017 se ha decretado la Quiebra del Sr. LEONARDO MIGUEL LOUGE, C.U.I.T. 20-05044950-6, domiciliado en calle Sarmiento N° 231 de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Diego José Robles, 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida ya terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Lougé Leonardo Miguel s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 1759/2015. T. Lauquen, 20 de abril de 2017. María A. Planiscig, Abogada - Secretaria.

C.C. 5.512 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Trenque Lauquen - Bs. As. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. Única, hace saber por cinco días que el 17 de marzo de 2017 se ha decretado la Quiebra del Sr. GASTÓN LOUGE, C.U.I.T. 20-21501981-1, domiciliado en calle V. López N° 798 de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Diego José Robles, 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Louge Gastón s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 1760/2015. T. Lauquen, 20 de abril de 2017. María A. Planiscig, Secretario.

C.C. 5.513 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - sito en la calle Ituzaingó 340, San Isidro - interinamente a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Juez (PDS), Secretaría a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "Bernigaud Horacio Raúl s/ Quiebra" (Expte. N° 583), que por auto de fecha 29 de marzo de 2017 se decretó la quiebra de HORACIO RAÚL BERNIGAUD, con domicilio en la calle Independencia 341, Troncos del Talar, Pdo. de Tigre, Pcia de Bs. As., DNI 14.429.444 haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Fijase el 9 de agosto de 2017 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra presenten ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes correspondientes los arts. 35 y 39 los días 22 de septiembre de 2017 y 6 de noviembre de 2017 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Jorge Luis Fernández, con domicilio en la calle Acassuso 681, San Isidro o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522 (modificado por el art. 1° de la Ley 27.170), por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito; excluyéndose del pago de dicho arancel a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. San Isidro, 18 de abril de 2017. Mariano Heredia Gandini, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.591 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos caratulados: "Fibra Papelera S.A. s/ Quiebra" (Expte. 24.256/2010), que con fecha 18 de abril de 2017 se decretó la Quiebra de FIBRA PAPELERA S.A. (CUIT N° 30-70840041-2); inscrita en la I.G.J. el día 25/06/2003, bajo el número 8.561, Libro N° 22 de Sociedades por Acciones, con sus modificaciones posteriores (v. fs. 8.491/8.548) y domicilio en Av. Directorio 5972 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se hace saber lo siguiente: I. a) Que se ha designado como Sindicaturas al Estudio Enrique H. Kiperman y Asociados, con domicilio en Cerrito 836 piso 2° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Estudio Sagardoy Arce, Coppo & Asociados con domicilio en calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 885 piso 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Los acreedores deberán promover las peticiones de verificación de créditos hasta el día 21 de junio de 2017, en el horario de 12:00 a 18:00 en el domicilio que a tal fin han establecido en forma coordinada las sindicaturas sito en calle Cerrito 836 piso 2° A

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) El Informe Individual de Créditos (art. 35 LCQ) deberá ser presentado el día 16 de agosto de 2017 y el plazo para dictar la resolución prevista por el artículo 36 vencerá el 31 de agosto de 2017. d) El Informe General (art. 39 LCQ) deberá ser presentado el día 28 de septiembre de 2017. II. Se intima a la fallida y a sus administradores, para que entreguen a las sindicaturas dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder y que se encuentren sujetos a desamparamiento (LC. 107 y 108), y dentro del mismo plazo entregue a las sindicaturas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su actividad comercial y la contabilidad que llevara. III. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días a las sindicaturas, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. IV. Se deja constancia que a los efectos de la realización de bienes no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.: 217, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Buenos Aires, 28 de abril de 2017. Fernanda A. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.610 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Dpto. Judicial de Mercedes a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Única hace saber en autos: "Pedretti Pablo Adrián s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 92380), que con fecha 05/05/2017 se ha decretado la Quiebra de PABLO ADRIÁN PEDRETTI, DNI N° 22.534.881 con domicilio en calle Alvear N° 40 de Chivilcoy (B), habiendo sido designado como Síndico el Cdor. Marcelo Rubén Hermida con domicilio en calle 28 N° 518 de Mercedes (B), decretándose la inhibición general de bienes del fallido, ordenado la incautación de los bienes del fallido que se encuentran en su poder o de terceros y entregar los mismos a la Sindicatura bajo inventario, la prohibición de hacer pagos al fallido fallida, los que serán ineficaces, la interceptación de la correspondencia y su entrega al Síndico, las comunicaciones necesarias para la efectivización de las medidas dispuestas por el art. 103 de la LCQ y la fecha 11/07/2017 para que los acreedores soliciten al Síndico la verificación de sus créditos. Mercedes 05 de mayo de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.627 / may. 16 v. may. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, en los autos caratulados: "Rennis Néstor Daniel s/ Abrigo" expediente número: LZ 8695/2016 ha dispuesto notificar a MARÍA VICTORIA RENNIS con DNI 31.624.517 la siguiente Resolución: "Banfield, 19 de abril de 2017... Resuelvo... 1) Hacer lugar a la acción de adoptabilidad promovida por la representante del Ministerio Pupilar a fojas 84 en cuanto se declare la situación de adoptabilidad de: Néstor Daniel Rennis, nacido el día 1° de noviembre del año 2011 con documento nacional de identidad número 51.432.809 hijo de María Victoria Rennis con DNI 31.624.517. 2) Recaratular las presentes como: "Rennis Néstor Daniel s/ Guarda con fines de Adopción" a cuyo fin pasen a la Receptoría General de Expedientes a efectos de que tome conocimiento e imprima la carátula correspondiente. Déjese constancia en el soporte informático. 3) Comuníquese al Registro de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción. 4) Notificar la presente a la progenitora del niño mediante edictos judiciales a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Alicia Etelvina Talierno, Juez de Familia. Patricia M. Lombardo, Secretaria. Lomas de Zamora, 24 de abril de 2017.

C.C. 5.594 / may. 16 v. may. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Azara 1648- Planta Baja, de la localidad de Banfield, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Rabolini, en el marco de los autos caratulados "Rodríguez Gerardo Matías s/ Abrigo" (Expte. N° LZ 21507/2013) cita y emplaza a los Sres. JULIA ELIZABETH HUBELI y GERARDO GREGORIO RODRÍGUEZ, para que en el plazo de diez días comparezcan a fin de hacer valer sus derechos. Banfield, 24 de abril de 2017. Cecilia Rabolini, Secretaria.

C.C. 5.599 / may. 16 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Juez (P.D.S.), Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que con fecha 30/3/2017 en autos caratulados: "Cañete de Sian Érida Daniela Florencia s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 830), se ha decretado la quiebra de ÉLIDA DANIELA FLORENCIA CAÑETE, DNI. 3.777.370, con domicilio en Garay 1864, Loc. Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 14/8/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 28/9/2017 y 9/11/2017 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Martín Dayraut, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Acassuso 681, San Isidro (Estudio Dr. Luciano Zorrilla) o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos 3 salarios mínimos vitales y móviles. San Isidro, 19 de abril de 2017. Mariano Heredia Gandini, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.592 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 24.206, caratulada: "Shaoming, Wang y Weng, Lan S/Inf. Art. 3° Ley 11.825"; notifíquese a WANG SHAOMING, de nacionalidad china; sin domicilio fijo y LAN WENG, de nacionalidad china; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edictos a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 21 de marzo de 2017. Y Vista ... Considerando ... Resuelvo: 1) Declarar -de Oficio- la extinción de esta acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Wang Shaoming y de Lan Weng, en el supuesto de la comisión de la infracción tipificada y punida en el artículo 3° de la Ley 11.825; al transcurrir en más el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (artículo 16 de Ley 11.825) desde la iniciación de estos obrados hasta esta oportunidad. Respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése al artículo 13, apartados 4° y 5°, del Decreto Ley 8.031/73; notifíquese esto a los coencartados. 2) Regular los honorarios de la Dra. María Laura Oyarzabal, Abogada (T° LX F° 15 C.A.M.G.R.; CUIT N° 27-24422406-2, monotributista), Letrada Patrocinante de Lan Weng (a cargo de éste) por calidad y resultado de su labor, en el equivalente a la unidad arancelaria de diez (10) jus, más porcentaje de Ley e I.V.A., de corresponder. Rigen artículos 9° -inciso 16, apartado I-, 51 y ccdtes. del Decreto Ley N° 8.904/1977). Notifíquese a la Letrada y al obligado al pago con transcripción del artículo 54 del Decreto Ley 8.904/17. 3) Regístrese. Notifíquese integralmente el Decisorio, por la Instrucción, a los coencartados, a su Defensa Oficial y a la Policía de esta Provincial, a sus efectos registrales. Pase allí, a tales fines, por siete días. Oportunamente, archívese ... Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 3 de mayo de 2017. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar a los coencartados Wang Shaoming y Lan Weng, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a los mismos la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs.160 vta. (art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C.F. Bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de mayo de 2017. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.603 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA TERESA TASSARA, con último domicilio conocido en calle Los Ángeles N° 967 de la Localidad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires, en Incidente de Libertad Condicional, en Causa Nro. INC-12560-7 seguida a Borsani Damián Federico, por los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante agravado y abuso sexual gravemente

ultrajante agravado, en concurso material entre sí, la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 3 de mayo de 2017. Atento el estado de autos, dispónese: I) En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II) Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 18 de mayo de 2017 a las 10.00 hs... V) No constando en autos la dirección actual de la Sra. María Teresa Tassara, progenitora de las víctimas de autos, de la audiencia designada en el apartado II), notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. Ricardo D. Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.614 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2.072 seguida a Martín Federico Ortíz por el delito de Robo del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARTÍN FEDERICO ORTÍZ, DNI N° 35.788.477, argentino, nacido el día 27 de agosto de 1994 en la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, soltero, de ocupación albañil, hijo de Silvina Cubilla y Víctor Martín Ortíz, con último domicilio conocido en la calle Shakespeare s/N°, esquina Florencio Varela, de la Localidad de Las Catonas, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 3 de mayo de 2017. I.- Por incorporada la presentación que luce a fs. 405, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de fs. 406/408 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Martín Federico Ortíz, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y 304 de C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 3 de mayo de 2017. Laura V. Sáez, Secretaria.

C.C. 5.615 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 444/2016 (4029) caratulada "Álvarez Paola Gisela s/ Hurto en grado de tentativa y hurto -dos hechos- en concurso real" y su acumulada Causa N° 443/2016 (4028) - caratulada "Álvarez, Paola Gisela s/Hurto"; se ha dispuesto notificar a PAOLA GISELA ÁLVAREZ, que deberá comparecer a este Juzgado -sita en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del CPP. Fdo. Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional. Tandil, 3 de mayo de 2017. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 5.618 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez subrogante del Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Dr. Eugenio Casas en la Causa original Nro. 73/17 (Orden Interno Nro. 2962)

"Baigorria, Hugo Luciano s/ Homicidio Simple", de trámite ante el Tribunal en lo Criminal Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a fin de hacerle saber, la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 18 de abril de 2017. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado HUGO LUCIANO BAIGORRIA (art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reincidencia. Proveo por licencia informada del Dr. Gutiérrez. (Fdo. Dr. Eugenio Casas, Juez) Cómputo Legal de Pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nro. 1 Departamental. Cumplo en informa a V.S. que, en la Causa Original Nro. 73/17 Orden Interno 2962, con fecha 22/03/2017 se condenó al imputado Hugo Luciano Baigorria como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con exceso en la Legítima Defensa en los términos de los arts. 34 inc. 6°, 35 y 79 del C. Penal a la pena de tres (3) años de ejecución condicional y el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) fijar residencia, b) someterse al control y seguimiento del Patronato de Liberados, bajo pena de ser revocada la condicionalidad de la pena (arts. 5°, 26, 27, 27 bis, 29 inc. 3°, 40, 41, 34 inc. 6°, 35, 79 y 84 del C. Penal y 375 inc. 2°, 530 y 531 del CPP con Costas (ver fs. 304/311 de la Causa principal). La resolución no fue recurrida. El imputado Hugo Luciano Baigorria fue aprehendido en fecha 21/07/2015 (ver fs. 36), en fecha 06/08/2015 se dispuso la prórroga de su detención (ver fs. 85), convirtiéndose su detención en prisión preventiva en fecha 25/08/2015 (ver fs. 146/147), disponiéndose en fecha 22/03/017 su libertad en virtud de la condena condicional premencionada que se le impusiera al imputado Baigorria permaneciendo en este estado hasta la fecha. Hugo Luciano Baigorria estuvo privado de su libertad en la presente causa un total de un (1) año, ocho (8) meses y dos (2) días. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 18 de abril de 2017. (Fdo. María Caria Roveta, Auxiliar Letrado). Liquidación de Costas y Gastos. En concepto de costas los nombrados deberán abonar en sellado provincial la suma de \$ 521 (quinientos veintiún pesos). Secretaria, Bahía Blanca, 18 de abril de 2017. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrado). Bahía Blanca, 18 de abril de 2017 Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Hugo Luciano Baigorria. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e íntimeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese ofcio. Notifíquese, al Juez Electoral, al Patronato de Liberados y al Boletín Oficial y hágase saber a la defensa de Baigorria lo informado por la de Villa Rosas a fs. 322. Cúmplase. Proveo por licencia informada del Dr. Gutiérrez. (Fdo. Dr. Eugenio Casas, Juez)". Asimismo los datos del causante son: Baigorria, Hugo Luciano argentino, DNI 30.328.135, nacido el día 7 de junio de 1983 en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, soltero, albañil, instruido, domiciliado en la calle Tierra del Fuego 3.300 de Bahía Blanca, hijo de Víctor Hugo Baigorria y de María Laura Sosa, Diligenciado vuelva lo actuado a la sede de este Tribunal sito en calle Estomba 34. 3er. Piso de la Ciudad de Bahía Blanca Prov. de Buenos Aires. Bahía Blanca, 2 de mayo de 2017. María C. Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.619 / may. 16 v. may. 22

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 Deptal., en autos Delgado, Susana Alicia c/ Cooperativa de Trabajo Guanahani Ltda. y Otras s/ Despiso" (Expte. Nro. 65.494) cita a herederos y derechohabientes de RICARDO MANUEL ESTÉVEZ por el plazo de 30 días a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Delgado Susana Alicia c/ Coop. de Trabajo Guanahani Ltda. y Otras s/ Indemnización por Muerte (Art. 248 L.C.T.)", bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y con los herederos y/o derechohabientes presentados en autos. Mar del Plata, 6 de marzo de 2017. Tomás S. Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.622 / may. 16 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea

C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAFAEL BERNARDO RAMÓN RIVERO, con último domicilio en Andrade N° 135 de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3458, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de abril de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 119/121, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rafael Bernardo Ramón Rivero, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 27 de abril de 2017. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 5.570 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BURNO NICOLÁS GHERNETTI, con último domicilio en Wemique N° 1807 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3410, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de abril del 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 255 y vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Bruno Nicolás Ghermetti cíteselo por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.571 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a OSCAR RICARDO GUEVARA, con último domicilio en la calle Roca 3202 de la localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2736, que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de abril de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 478, 479, 480 y 481; al escrito del Sr. Defensor Oficial Hernán Rocha de fs. 485 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ricardo Oscar Guevara, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cítese nuevamente al imputado Ricardo Oscar Guevara a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado el día 28 de abril del corriente año a las 10:30 hs. con las previsiones del antepenúltimo párrafo del Art. 128 del C.P.P. y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, a cuyo fin ofíciase. - Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. " Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaria, 21 de abril de 2017.

C.C. 5.572 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Isidro, sito en Avda. Centenario 456 primer piso de San Isidro (Tél Fax 4747-7371), en Causa N° 1889/00, caratulada "QUIROGA, MARCELO DIEGO s/ Abuso Sexual Agravado por el vínculo (UFI N° 1 Distrito San Fernando, Juzgado de Garantías N° 2, I.P.P. N° 4625)" a fin de hacerle saber que en la fecha se ha dictado lo siguiente: "San Isidro, 29 de Marzo de 2017. Por recibido la presente, no aportando la Sra. Defensora de Ejecución, Dra. Patricia Colombo, mayores datos al respecto; y a fin de no vulnerar con las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso, a lo solicitado por esta última, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citándose y emplazándose, por el término de cinco días, a Marcelo Diego Quiroga con DNI 20.824.688 y último domicilio conocido en la calle Sarmiento N° 3614 de la Localidad de San Fernando, a fin de que en el mismo término comparezca por ante estos Estrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 y 303 del C.P.P.)- " Firmado: Dra. María Coelho -Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 de San Isidro". Mariana Parbst, Secretaria. San Isidro, 29 de marzo de 2017.

C.C. 5.576 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIÁN AGUSTÍN HERRERA, en la causa N° 4422-P del registro de este Juzgado, DNI 40.550.289, con último domicilio en la calle Padre Acevedo N° 2033 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa de referencia en este Juzgado, que se le sigue por el delito de Desobediencia. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente lo informado por la Comisaría y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.

C.C. 5.577 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4691-16 (Sorteo N° SI-2819-2016 e IPP N° 1410-228-16) , caratulada "Batista Darío Fabián instruida por el delito de Hurto, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a DARÍO FABIÁN BATISTA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, nacido el 07/09/1985 en la localidad de Arsitóbulo del Valle, Prov. de Misiones, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en Calle Moreno y Canal Etelvina s/n de Villa La Ñata, Benavidez, Tigre, hijo de Frielino Batista y Luisa Esther Yedro, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 21 de Abril de 2017. Por recibido, agréguese. Previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fojas 146, intímese a Darío Fabián Batista a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Villa La Ñata que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnica-

mente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.586 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUIÑO GABRIEL ALBERTO en la causa N° 1427-C (N° interno 1427-C) seguida al nombrado en orden a la infracción al Art. 43 de la Ley 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 27 de abril de 2017. Autos y Vistos: Esta causa N° 1427-C (N° interno 1427-C) del registro de este Juzgado caratulada "Muiño Gabriel Alberto s/ infracción al Art. 43 de la Ley 8.031" Y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 26 de noviembre de 2003 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículos 43 de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre Gabriel Alberto Muiños ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) revocase la averiguación de paradero del infractor Gabriel Alberto Muiño. II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto, del infractor Muiño Gabriel Alberto, en orden a la infracción al Art. 43 de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031).- III) sobreseer al imputado Muiño Gabriel Alberto, titular de D.N.I N° 21.700.540, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 20 de mayo de 1971, en Avellaneda, empleado, hijo de Carlos Alberto Muñios y de Marta Susana Froitz, domiciliado en calle Dardo Rocha N° 761, Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.587 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a BRUNO MARTÍN GÁLVEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-009922-15/00 (Fiscalía de Ejecución Penal, UFYJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución dictada por la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de agosto de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Rechazar por inadmisibles, sin costas, la acción de revisión incoada en su propio favor por Gálvez, Bruno Martín contra la sentencia dictada a su respecto por el Juzgado de Garantías N° 2 descentralizado de Esteban Echeverría. Rigen los artículos 467, 470, 530, y 531 del Código Procesal Penal. Fdo.: Martín Manuel Ordoqui y Jorge Hugo Celesia, jueces de la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, ante mí: María Andrea Espada, Secretaria". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 5.589 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Francisco Valitutto por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEILA SANIE SIBARA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 62711-16, seguida a la nom-

brada en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de abril de 2017. I. En atención a lo que surge de los informes de fojas 214, 222/223 y 224/228, y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Sibara Leila Sanie, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Dr. Francisco Valitutto. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado. Secretaria, 28 de abril de 2017.

C.C. 5.590 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARÍA PAULA TROTTA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 7363-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Incendio en grado de tentativa y Daño. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de abril de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 414/419 y 421/26 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada María Paula Trotta, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días ... Fdo. Roberto A. W. Lugones, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 28 de abril de 2017. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.593 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a REYES BORDA PABLO VICENTE JESÚS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 15790-16 (RI 6819/4), seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 25 de abril de 2017.

C.C. 5.595 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LUQUE ROCÍO BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 36.877.251, sin apodos, con fecha de nacimiento 12 de marzo de 1993 en la Localidad de Lomas de Zamora, con último domicilio en calle Polonia e Inca, Monoblock 10, 4° escalera, 2° piso "B" de la Localidad de Lavallol, hija de María Matilde Gerez, y de Roberto Armando Luque, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-73586-12 , causa registro interno N° 4136, seguida a Luque Rocío Belén, en orden al delito de Robo y Usurpación propiedad" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 24 de abril de 2017- I.- Ténganse presente lo informado precedentemente en el punto I, y cítese a la incusa, Luque Rocío Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. II.- Asimismo en atención a lo informado, respecto del incuso Leguizamón Jonathan Mariano, por parte del Registro Nacional de Electores, surgiendo un domicilio diferente al aportado en autos, líbrese oficio a la seccional Policial que corresponda, a fin de que se lo notifique en forma personal de la radicación de fs. 120 y que deberá presentarse por ante esta Judicatura el día 10 de mayo a las 10.00 hs., a fin de mantener una entrevista con su Defensor Oficial. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.596 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CAÑETE CLETO DAVID, cuyos datos filiatorios resultan ser: Paraguayo, D.N.I no recuerda, hijo de Estela María Cañete y de Celso Cleto Avilar, último domicilio sito en la calle Rosas esquina Jujuy, casa N° 72 del Barrio Santa Catalina, de la Localidad de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-31188-16 , causa registro interno N° 4263 , seguida a Cañete Cleto David, en orden al delito de Robo en grado de tentativa cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 27 de Abril de 2017- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Cañete Cleto David por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.
C.C. 5.597 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a CLAUDIA MARCELA DAVID en la I.P.P. 07-00-067809-16/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 3 de mayo de 2017. Autos y Vistos (...) Considerando: (...) Resuelvo: Sobreseer a Claudia Marcela David, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, con la intervención de una menor de edad por el cual fuera formalmente imputada (Arts. 321, 322 y 323 inciso 4° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese, y firme que sea, archívese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore - Juez. Ante mí: Enrique A. Enríquez. Auxiliar Letrado."
C.C. 5.598 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ LEANDRO RUBÉN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 42808-15, seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.) Lomas de Zamora, 27 de abril de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.
C.C. 5.600 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notificar a LUIS MIGUEL RANCHINI BELLEZA y/o DELGADO ARMAS MIGUEL ENRIQUE en la I.P.P. N° 07-02-0017618-16/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S que Luis Miguel Ranchini Belleza y/o Delgado Armas Miguel Enrique fue condenado el día 20 de diciembre de 2016, a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más declaración de reincidencia todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Hurto Simple en grado de tentativa a tenor de lo normado por los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 2 de noviembre de 2016, en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza en el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tuvo su vencimiento el día 1 de enero de 2017 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 01 de enero de 2027 a las 12.00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Secretaria. Avellaneda, 18 de enero de 2017. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes Fdo. Luis Silvio Carzoglio " Secretaria, 10 de abril de 2017. Nancy Abate, Auxilia Letrada.
C.C. 5.601 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ESCOBAR FORMIGO CRISTIAN RUBEN, poseedor del DNI 23.441.318; nacido el 27/03/1973, hijo de Iván Patricio y de Justina Jovita Formigo, 827929AP y U3607668, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-51865-16 (Registro Interno N° 7071), caratulada "Escobar Cristian Ruben s/ Atentado a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "...Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso Cristian Ruben Escobar Formigo, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)..." Fdo.: Manuel Barreiro Juez. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2017. Paula E. Trebisaca, Auxiliar Letrada.
C.C. 5.681 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Marruel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CASAS MAXIMILIANO DARIÓ, poseedor del DNI 36.990.577, nacido el 31/05/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As.; hijo de Marcelo Darío Casas y de Dora Haydee Barrios; con Legajo U3289445, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-3441-14 (Registro Interno N° 6611) caratulada "Alfonso Walter Matías, Casas Maximiliano Darío s/ Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de abril de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dra. Ana María Tenuta, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 12 de abril de 2017.
C.C. 5.682 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GÓMEZ GARNICA IVÁN CARLOS, poseedor del DNI 38.619.476, nacido el 26/12/1994 en ciudad autónoma de Bs. As., hijo de Gómez, Alejandro Armando y de Garnica, Norma Beatriz; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-15582-13 (Registro interno N° 6051) caratulada "Gómez Iván Carlos s/ Robo Simple", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2017. Téngase presente el informe actuarial que antecede y en atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso Iván Carlos Gómez Garnica, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificadas las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines

que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2017. Paula E. Trebisac, Auxiliar Letrada.
C.C. 5.683 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a GARCÍA AARON ELÍAS, DNI N° 37.695.043, en el marco de la I.P.P. N° 10259/14, U.F.I.J. N° 15 caratulada "García Elías Aaron por el delito de Amenazas agravadas por el uso de armas y Amenazas simples en concurso real de delitos en los términos de los Arts. 149 bis primer párrafo segunda parte y 55 del Código Penal" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de Bahía Blanca sita en calle Colón 46 piso 6, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta impuestas en la Audiencia de Finalización del día 19 de junio de 2014, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de la suspensión de juicio a prueba. Dra. Marisa Gabriela Promé, Juez de Garantías. Bahía Blanca, 9 de mayo de 2017. María O. Ciarrocca, Auxiliar Letrada.
C.C. 5.690 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a RAMOS VALERIA FERNANDA, DNI N° 31.994.316, en el marco de la I.P.P. N° 11709/15, U.F.I.J. N° 15 caratulada "Ramos Valeria Fernanda por el delito de Daño Art. 183 del Código Penal" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de Bahía Blanca sita en calle Colón 46 piso 6, a fin de explicar los motivos del incumplimiento a las reglas de conducta impuestas en la Audiencia de Finalización del día 12 de agosto de 2015, puntualmente la falta de pago de la reparación económica, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de la suspensión de juicio a prueba. Dra. María Gabriela Promé, Juez de Garantías. Marisa Ofelia Ciarrocca, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 9 de mayo de 2017.
C.C. 5.691 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a DAMIÁN OSES TORRES, DNI N° 35.987.394, en el marco de la I.P.P. N° 4749/13, U.F.I.J. N° 15 caratulada "López Luis Alejandro y Oses Torres Jonathan Damián por Robo agravado para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de Bahía Blanca sita en calle Colón 46 piso 6, a fin de explicar los motivos del incumplimiento a las reglas de conducta impuestas en la Audiencia de Finalización del día 12 de abril de 2013, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio de la suspensión de juicio a prueba. Dra. Gabriela Promé, Juez de Garantías. Marisa Ofelia Ciarrocca, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 9 de mayo de 2017.
C.C. 5.692 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 372/15 caratulada "Larraburu Diego Omar por Lesiones graves en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado LARRABURU DIEGO OMAR (Titular del DNI 39.710.388) como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 372-15 (O.I.: 3177). Bahía Blanca, 26 de abril de 2017. Atento el tiempo transcurrido y el silencio puesto de manifiesto por el Sr. Defensor Oficial ante la requisitoria formulada a fs. 158, y lo informado a fs. 156 respecto de que el imputado Larraburu Diego Omar, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede

de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. Piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). "Fdo. Susana González La Riva, Juez. Bahía Blanca, 26 de abril de 2017. C.C. 5.693 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza al Sr. CRISTIAN GABRIEL VALDEZ, DNI N° 25.335.721, en el marco de la I.P.P. N° 9689/13, caratulada "Valdez Cristian Gabriel por Infracción a Ley N° 13.944", para que concurra a la sede la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en la calle Estomba N° 127 de nuestra ciudad, a primera audiencia a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308. Dra. Gabriela Promé, Juez de Garantías. Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 20 de abril de 2017. C.C. 5.694 / may. 17 v. may. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado ADOLFO CARDOZO, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 32.069/09 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Cardozo Adolfo s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo. Juez de Paz Letrado. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 27 de marzo de 2017. C.C. 5.695 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a los herederos de la ejecutada NORMA MARÍA FARRONI (D.N.I. 5.669.709), por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Farroni Norma María s/ Apremio" Expte. N° 33.507/10, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes". Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 05 de abril de 2017. C.C. 5.696 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, tendientes a conocer el domicilio del demandado, se cita al ejecutado JUAN DOMINGO TORREZ, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Torrez Juan Domingo s/ Apremio" Expte. N° 37.840/12, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado. Punta Alta, 20 de febrero de 2017. C.C. 5.697 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado GÓMEZ MODESTO, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Gómez Modesto s/ Apremio" Expte. N° 48.223/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, de 10 de marzo de 2017. C.C. 5.698 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada CARMEN PRADA por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Prada Carmen s/ Apremio" Expte. N° 45.163/14, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor

de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 21 de marzo de 2017. C.C. 5.699 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada, Sra. CARMEN BEATRIZ REYES, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 32.585/09 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Reyes Carmen Beatriz s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes". Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 18 de abril de 2017. C.C. 5.700 / may. 17 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. JUAN CARLOS SÁEZ, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 42.970/14 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sáez Juan Carlos y otros s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 28 de abril de 2017. C.C. 5.701 / may. 17 v. may. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, en el marco de la causa N° ME-103-2016 (5911) "Crocci Di Franco, Ciro Leandro s/ Lesiones Graves." Dispuso notificar a CIRO LEANDRO CROCI DI FRANCO (argentino, soltero, Instruido, empleado, nacido el día 15 de diciembre de 1991 en la Ciudad de Mercedes -B-, hijo de Rubén Alberto Croci y de Mirta Elizabeth Di Franco, domiciliado en Acceso Sur N° 4529 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 36.344.531) lo siguiente: "Art. 54 Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el Art. 24, con más interés del 8% anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo". Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 03 de mayo de 2017. C.C. 5.713 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RUBEN HORACIO CÁRDENAS, argentino, soltero, pintor, instruido, nacido el día 05 de febrero de 1972 en Capital Federal -B-, hijo de Ángel Florencio (f) y de Ofelia Godoy (V), domiciliado en calle El Tiziano N° 2790 y San Pablo, de Moreno, DNI N° 22.509.217, teléfono 011-15-68077661 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -196-13 (4706), "Cardenas, Ruben Horacio s/ Lesiones Leves Agravadas por el vínculo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 5 de mayo de 2017. C.C. 5.714 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1509-2016-5822, caratulada: "Prost, Pablo Darío y Russo, Emiliano Nicolás s/ Hurto simple en Nueve de Julio (B), (Proceso N° PP-09-00-005077-16/00)", notifica al nombrado EMILIANO NICOLÁS RUSSO, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 04 de mayo del año 2017, siendo las 09,30 horas Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Emiliano Nicolás Russo por edictos, intimándosele a pre-

sentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 04 de mayo de 2017. C.C. 5.715 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-248-2017-6085, caratulada: "Martínez, Andrés s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad en concurso ideal en Moreno -B-", notifica al nombrado ANDRÉS MARTÍNEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 02 de mayo de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 20, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 17 y notifíquese al imputado Martínez por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 02 de mayo de 2017. C.C. 5.716 / may. 17 v. may. 23

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-739-2013-4497-01, caratulada: "Incidente de cómputo de pena y liquidación de costas impuestas en causa N° ME-739-2013-4497, Caratulada: "Cejas, Matías Javier s/ Robo simple en grado de tentativa en Moreno (B)" y agregada N° 1624-2016-5895, "Cejas, Matías Javier y D'antuono, Gala Rocío s/ Robo Simple en Moreno (B)", notifica al nombrado MATÍAS JAVIER CEJAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de abril de 2017. Atento el estado de autos, practique la Actuaría el cómputo de la pena y liquidación de costas impuestas... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez"; "Sra. Juez Informo a V.S. que el encausado fue condenado el día 08 de febrero de 2017 por sentencia firme, a la pena de nueve meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento y las costas del proceso, por ser autor material penalmente responsable de los delitos de Robo Simple en grado de tentativa (dos hechos). Que el encausado Cejas, en el marco de la causa N° 739/13-4497, fue detenido el día 19/04/2013, permaneciendo en dicha condición hasta el día 24/04/2013, es decir un total de cinco (05) días. Que posteriormente, fue detenido nuevamente en el marco de la causa N° 1624-2016-5895, el día 06/05/2016, por lo que la pena impuesta venció el día 16 de febrero de 2017 (fecha en que recuperó su libertad), operando la caducidad registral el día 16 de febrero del año 2027. La liquidación de costas del proceso a reponer por Cejas, asciende a la suma de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143,00.-) correspondiente a la tasa retributiva. Es todo cuanto puedo informar a V.S. a quien Dios Guarde. Secretaría, Mercedes, 04 de abril de 2017. Fdo.: Dra. Fabiana Alejandra Moya, Secretaria."; "Mercedes, 04 de abril de 2017. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría, no observando la suscripta error en la práctica del mismo y resultando ajustado a derecho. Resuelvo: aprobar el cómputo y la liquidación de las costas del proceso precedentemente realizados, debiéndose poner en conocimiento de las partes y del interesado, encontrándose la presente a disposición de los mismos (Art. 500 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 05 de mayo de 2017. C.C. 5.717 / may. 17 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de Mercedes (B), notifica al Sr. CRISTOBAL TOMÁS CÁCERES, DNI N° 4.746.010, en el Expte. N° 2862, caratulado: "Pérez Elba Margarita c/ Cáceres Cristóbal Tomás s/ Divorcio por presentación unilateral", la siguiente resolución: "Mercedes, 24 de octubre de 2016... 3) De lo manifestado por la peticionante en relación a la propuesta reguladora (ver fs. 6/6vta. Punto 3) Hechos), córrase traslado al otro cónyuge, Sr. Cristóbal Tomás Cáceres por el término de 5 días; para que la acepte en forma total o parcial o en su defecto presente su propia propuesta (Arts. 437, 438, 439 y ccs. CCCN), bajo apercibimiento para el nombrado de que si no comparece se designará un Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. María Rosana Brandoni Juez. Gastón Juan Cruz Ramírez Rodríguez, Auxiliar Letrado. Mercedes, 8 de mayo de 2017. C.C. 5.718 / may. 17 v. may. 18

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-150-09 seguido a Papaiani Darío Jorge por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DARÍO JORGE PAPAIIANNI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de septiembre de 2.016. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Darío Jorge Papaiani, argentino, D.N.I. N° 21.674.957, Clase 1970; en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 03 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del Juzgado Nacional de Rogatorias y atento lo que surge a fs. 160, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Darío Jorge Papaiani, y lo resuelto por el Suscripto a fs. 116/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 03 de mayo de 2017.

C.C. 5.722 / may. 17 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, notifica por el presente a la Sra. ESTER MARÍA PEREYRA que se ha dictado Sentencia en autos "Miranda, Ángela Karina c/Corona de Reina S.A. y otros s/Despido", que se tramitan por ante el mismo, que transcribo a continuación: "En Quilmes, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 22.276, caratulada "Miranda, Ángela Karina c/ Corona de Reina S.A. y otros s/ Despido".- Practicada la desinsaculación que determina el art. 44, inc. c) de la Ley 11.653, resultó el siguiente orden de votación: Doctores Bozzola- Caminos - Bártola - Cuestiones - Primera: Se acreditó la relación laboral de la actora con Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra? En caso afirmativo: fecha de ingreso, días y horario de trabajo, tareas realizadas y remuneraciones percibidas, y si las mismas fueron conforme a su convenio y categoría?; Segunda: Se acreditó cómo se extinguió el vínculo laboral y el intercambio telegráfico que hubo entre las partes? Tercera: Se acreditó: a) la entrega a la actora del certificado de trabajo y aportes previsionales al término de la relación laboral?; b) que la trabajadora haya intimado a la demandada conforme lo establecido en los arts. 2 de la Ley 25.323?; c) que lo haya hecho conforme lo dispuesto en los arts. 80 y 132 bis de la LCT modificados por Ley 25.345 y Decreto 146/01?; d) que los empleadores hubieran retenido aportes a la trabajadora y no los hubieran depositado en los organismos correspondientes conforme lo dispuesto en el art. 132 bis de la LCT? Cuarta: Se probó que los Sres. Damián Ezequiel, Ariel Fernando y Sergio Hernán Picasso fueran integrantes de la sociedad comercial "Corona de Reina S.A."? Quinta: Se acreditó el pago de alguno de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, cuál sería el contenido económico de la condena? a la primera cuestión planteada, la señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: a- La actora relata que ingresó a laborar en el establecimiento de pizzería, confitería, panadería, etc. sito en Avda. 14 N° 4298 de Berazategui que gira comercialmente como "Panadería y Confitería Reggina" el 14 de febrero de 1997, recibiendo instrucciones y órdenes de trabajo indistintamente tanto

del Sr. Luis Esteban Picasso y de su esposa la Sra. María Esther Pereyra, sin perjuicio de lo cual en los recibos de sueldo se consignaba como empleador a "Corona de Reina S.A." cuyos integrantes son Damián, Ariel y Sergio Picasso. Que cumplía funciones de atención al público y venta de productos en general, detentando la categoría laboral de "dependiente" conforme el CCT 231/94. Que laboraba de jueves a martes con franco los días miércoles, alternando semanalmente los horarios de 6 a 14 y de 14 a 21. En cuanto a la remuneración, expresa que la accionada no le abonaba conforme a las escalas salariales vigentes y que el último salario percibido correspondió al mes de noviembre del año 2011 y ascendió a la suma de \$ 3.243,56.-, cuando debería haberse abonado \$ 4.418,63.- conforme CCT n° 231/94. A su vez expresa que la remuneración devengada a la fecha del distracto ascendió a la suma de \$ 5.492,20.- b- La empresa Corona de Reina S.A. reconoce la relación laboral con la actora, negando los días y horario denunciados en la demanda, como así también la remuneración devengada a la fecha del distracto. Expresa que siempre cumplió con todas sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas. Admite que en los meses de enero, febrero y marzo de 2012 no pudo liquidar correctamente los sueldos debido a un problema que tuvo con el estudio contable que le llevaba la contabilidad, pero que no obstante ello, abonó dichas remuneraciones al marido de la actora, ya que ella no concurría a trabajar aduciendo problemas de salud. c- Los Sres. Luis Esteban, Damián Ezequiel, Ariel Fernando y Sergio Hernán Picasso opusieron excepción de falta de legitimación pasiva y falta de acción. Refieren que si bien surgiría del relato de la demanda que ellos son socios e integrantes de Corona de Reina, la contraparte no ofreció prueba alguna a efectos de acreditar dicha calidad. d- La Sra. Ester María Pereyra fue declarada rebelde en las presentes actuaciones a fs. 264. e- Planteada así las cosas corresponde analizar las probanzas aportadas a la causa, que permitan dirimir el conflicto planteado, teniendo como principio rector que quien alega un hecho tiene la carga de probarlo (art. 375 CPCC). f- De los recibos de sueldo adjuntados a fs. 30/51, surge la fecha de ingreso denunciada en la demanda (14/02/97), la categoría laboral (dependiente- sección ventas) y que el salario de noviembre de 2011 ascendió a la suma de \$ 3.661,85.- g- En la audiencia de Vista de la Causa, absolvió posiciones la actora a tenor de los pliegos que se glosaron abiertos a fs. 423/426, contestando de manera negativa a todas las afirmaciones que efectuaron los accionados. h- Por el contrario, se tuvieron por absueltas en rebeldía las posiciones obrantes a fs. 415/422 a los co-accionados Luis, Ariel, Damián y Sergio Picasso. En relación a Corona de Reina S.A. y María Esther Pereyra, la parte actora desistió de la prueba confesional.- En la referida audiencia declararon tres testigos propuestos por la parte actora. La Sra. Natalia Viviana Tisoriero, manifestó haber sido compañera de trabajo de la actora en la panadería "Regina" sito en Av. 14 de Berazategui. Que los dueños de la misma eran los Sres. Luis y Ester y sus hijos. Que ingresó a fines del 2002, atendía al público, se encontraba "en negro" y tenía horario rotativo de 14 a 21 o de 6 a 14, una semana cada horario siendo su día franco los jueves. En relación a la actora dijo que ya estaba trabajando cuando ella ingresó y continuó trabajando cuando ella se fue. Que ambas cumplían las mismas funciones y los mismos horarios, pero que la accionante se encontraba "en blanco". Relató que las órdenes las daban Luis Picasso, Ester Pereyra o los hijos de ambos, el que estuviera ahí. La otra testigo Daniela Marina Lavignolle manifestó haber trabajado en la panadería "Regina" de la calle 14 y 148 de Berazategui, desde 1997 a 2002 en que renunció. Luego reingresó en 2005 hasta el 2007/2008 en que volvió a renunciar. Expresó que la actora ya estaba trabajando y que ambas cumplían las mismas tareas (despachaban, limpiaban, estaban en la caja) y laboraban en los mismos horarios (6 a 14 hs. o 14 a 21 hs.), todos los días, con franco los jueves la testigo y el miércoles la actora. Refirió asimismo que Luis la contrató y que las órdenes las daban tanto Luis como Ester, como sus hijos, el que estuviera en el turno. Finalmente la Sra. Jesica Tamara Betina Cerda manifestó haber trabajado para todos los accionados en las tres sucursales de la panadería "Regina" propiedad de los mismos, ubicadas en: 14 y 142; 14 y 147 y 14 y 148 todas ellas en Berazategui. Laboró desde el 2006 hasta el 2009, en atención al público, caja y reposición, "en negro". En relación a la Sra. Miranda dijo que ya estaba trabajando cuando ella ingresó, que efectuaba iguales tareas e idéntico horario rotativos (6 a 14 hs. o 14 a 21 hs.) con franco los días

miércoles. Que las órdenes las daban Ester y Luis o los hijos. j- En cuanto a la prueba pericial contable obrante a fs. 308/309, la misma se efectuó en base a los datos de demanda, toda vez que los accionados no pusieron los libros contables a disposición del perito contador pese a la intimación que se les efectuara a fs. 292. A su vez la parte actora prestó el juramento del art. 39 de la Ley 11.653 a fs. 72 vta., ratificándolo en la audiencia de vista de la causa, conforme surge del acta de fs. 427. k- Ponderando entonces los elementos probatorios aportados por las partes, referidos en párrafos anteriores, la rebeldía de la co-accionada Pereyra y estimando que las testigos resultaron veraces, convincentes y coincidentes en sus relatos, concluyo que la Sra. Miranda, laboraba de jueves a martes en horario rotativo cada semana de 6 a 14 hs. y de 14 a 21hs, tal como lo denunciara en la demanda y que tanto Luis Esteban Picasso como Ester María Pereyra eran quienes impartían órdenes de trabajo a la actora. l- Por todo lo expuesto, apreciando en conciencia la prueba rendida (art. 44 inc. d) Ley 11.653) tengo por acreditado que la Sra. Ángela Karina Miranda trabajó en relación de subordinación y dependencia para Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra en la panadería y confitería "Regina" ubicada en Av. 14 n° 4.298 de Berazategui. Que ingresó el día 14 de febrero de 1997, que cumplía funciones de atención al público y venta de productos en general de panadería, pastelería y confitería, en la categoría laboral de "dependiente" conf. CCT 231/94 art. 17 inc. f), laborando de jueves a martes en horarios alternados cada semana de 06 a 14 o de 14 a 21, con franco los días miércoles. Que al mes de noviembre de 2011 (recibo de sueldo de fs. 44) se le abonó un salario básico de \$ 2.773.- cuando conforme la escala salarial del referido convenio, para su categoría a esa fecha le correspondía un salario básico de \$ 3.373.- Asimismo tengo por acreditada que la remuneración devengada a la actora a la fecha del distracto (abril de 2012) ascendía a \$ 5.197,97.- (básico \$ 3.923.- + antigüedad \$ 882,67.-+ presentismo \$ 392,30.-) Así lo voto (Art. 44 inc. d), Ley 11.653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. a la segunda cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: atento los telegramas y cartas documento acompañados por la parte actora a fs. 4/19, el telegrama adjuntado por Corona de Reina S.A. a fs. 157 y la contestación de oficio de Correo Argentino de fs. 100/101, tengo por probado que: la actora remitió en fecha 19/03/12 el telegrama CD 221317148 a Corona de Reina S.A. con el siguiente texto: "Intimo a Uds. -plazo 48 horas- me abonen mis remuneraciones devengadas por los meses de diciembre, enero y febrero de 2012, bajo expreso apercibimiento de considerar injuria laboral grave, despido su culpa. Por otra parte y no obstante mis previos y reiterados reclamos verbal es no satisfechos, intimo a Uds. se me abonen diferencias salariales por pago indebido en menos por toda la relación laboral. Todo, en plazo de 48 hs. y bajo apercibimiento considerar injuria laboral grave, despido su culpa. Como a Uds. les consta, conforme certificado médico emitido el 16/03/12 por el Dr. Rubén Núñez Jara (MP...) que les notificara personalmente y que a continuación transcribo, estoy siendo atendida por un cuadro de "síndrome ansioso depresivo" por el que se me ordenara licencia por quince días a partir de dicha fecha. Dicho certificado reza: "En la fecha he asistido nuevamente a la Sra. Miranda Ángela Karina, DNI 26021504 quien continua con síndrome ansioso depresivo. Aconsejo reposo y tratamiento médico por (15) quince días más, a partir de la fecha." Apersonada a mi obra social, se me informa que no se me brindará cobertura toda vez que, no obstante practicármese las correspondientes retenciones sobre mi salario para Obra Social, Uds. no han efectuado los depósitos correspondientes. De tal modo y causándome grave perjuicio su omisión en el debido cumplimiento de su obligación legal, es que intimo por la presente por el término de 48 hs., proceda a la regularización de dicha situación y entrega a la suscripta de los carnets correspondientes, bajo expreso apercibimiento de efectuar las correspondientes denuncias, haciendo a Uds. responsables de cualquier daño y/o perjuicio que tal omisión se derivara, como asimismo de hallarse incurso en "abandono de persona". Al mismo tiempo intimo a Uds. para que en legal término procedan a depositar las sumas por Ud. retenidas y no depositadas, tanto al sistema previsional como el relativo a la cuota sindical y fondo convencional extraordinario (arts. 44 y 45 CCT 231/94) todo ello bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 132 bis LCT"

Que en idéntica fecha –esto es 19/03/12- envió los telegramas CD N° 221317179, 251750180, 221317151 a Sergio, Damián y Ariel Picasso, respectivamente, todos ellos con el siguiente texto: “Comunico a Ud. por la presente que, he intimado a Corona de Reina S.A. mediante carta documento cuyos términos abajo se transcriben. Por tal motivo, a los efectos de mantener mi fuente de trabajo y en prueba de mi buena fe laboral, es que intimo a Ud. –en su carácter de socio integrante de Corona de Reina S.A.- a proveer todos los medios necesarios para efectivizar ms derechos laborales, en término legal, bajo apercibimiento de promover acciones legales. A tales efectos transcribo a continuación el texto de la mencionada CD...” Que a su vez también mandó el mismo día a los Sres. María Esther Pereyra y Luis Esteban Picasso, sendos telegramas CD n° 221317165 y 221317134 respectivamente, que rezan: “Intimo a Uds. –plazo 48 horas- me abonen mis remuneraciones devengadas por los meses de diciembre, enero y febrero de 2012, bajo expreso apercibimiento de considerar injuria laboral grave, despido su culpa. Por otra parte y no obstante mis previos y reiterados reclamos verbales no satisfechos, intimo a Uds. me abonen diferencias salariales por pago indebido en menos por toda la relación laboral. Todo, en plazo de 48 hs. y bajo apercibimiento de considerar injuria laboral grave, despido su culpa. Como a Uds. les consta, conforme certificado médico emitido el 16/03/12 por el Dr. Rubén Núñez Jara (MP...) que les notificara personalmente y que a continuación transcribo, estoy siendo atendida por un cuadro de “síndrome ansioso depresivo” por el que se me ordenara licencia por quince días a partir de dicha fecha. Dicho certificado reza: “En la fecha he asistido nuevamente a la Sra. Miranda Ángela Karina, DNI 26021504 quien continua con síndrome ansioso depresivo. Aconsejo reposo y tratamiento médico por (15) quince días más, a partir de la fecha.” Apersonada a mi obra social, se me informa que no se me brindará cobertura toda vez que, no obstante practicásemse las correspondientes retenciones sobre mi salario para Obra Social, Uds. no han efectuado los depósitos correspondientes. De tal modo y causándome grave perjuicio su omisión en el debido cumplimiento de su obligación legal, es que intimo por la presente por el término de 48 hs., proceda a la regularización de dicha situación y entrega a la suscripta de los carnets correspondientes, bajo expreso apercibimiento de efectuar las correspondientes denuncias, haciendo a Uds. responsables de cualquier daño y/o perjuicio que tal omisión se derivara, como asimismo de hallarse incurso en “abandono de persona.” Desempeñándome para Uds. “en negro”, es decir habiendo Ud. omitido registrar en debida y legal forma mi relación laboral conforme a las disposiciones de la Ley 24.013, intimo a Ud. que, en legal término, proceda a la debida regularización de mi relación laboral defectuosa (conf. Ley 24.013), a cuyo efecto, hago constar: Fecha de ingreso: 14/2/1997. Tareas: venta al público de productos de pastelería, sandwichería, confitería y panadería. Remuneración mensual percibida: al mes de noviembre, última remuneración percibida: \$ 3.661,85 Lugar de Trabajo: calle 14 n° 4298 (y 143) Berazategui. Contrario, consideraré grave injuria laboral por su parte, despido su culpa. Formularé denuncias correspondientes a organismos previsionales y de seguridad social.” Si bien todos los telegramas referidos anteriormente fueron devueltos al remitente con la observación “cerrado con aviso”, ellos fueron dirigidos al mismo domicilio donde se remitieron los posteriores telegramas que sí fueron recibidos y domicilio donde se notificó positivamente la demanda a todos los accionados (fs. 215/236), por lo tanto debo tener a los mismos por recibidos por los accionados. Ello es así, ya que si los demandados no se presentaron a retirar las misivas -frente al aviso que se le dejara al encontrarse cerrado el lugar- se configura una actuación sin la diligencia, buena fe y lealtad propios de un buen empleador y denota que los mismos por su propia voluntad resignaron el derecho de conocer el contenido de las comunicaciones que se les cursaron, siendo ello incompatible con la obligación que se le impone a la patronal de recibir la correspondencia laboral enviada por sus trabajadores (art. 1 Ley 24.487). (Conf. Voto Dr. Negri en la causa L.95.727 Ybáñez). Al día siguiente, -esto es 20 de marzo de 2012- la actora envió sendos telegramas a la AFIP (CD n° 250738593 y 250738580) por los cuales ponía en conocimiento de dicho organismo las intimaciones que les había efectuado a la Sra. Pereyra y al Sr. Luis Esteban Picasso, siendo los mismos recibidos en fecha 21/03/12. El día 03/04/12 la accionante envía Corona de Reina S.A., a la Sra. Pereyra y al Sr. Luis Picasso los telegramas CD N°

262544776, 262544762 y 262544759 respectivamente (recibidos el 09/04/12), todos ellos con idéntico texto: “Atento a su silencio frente a mis concretas y expresas intimaciones cursadas por carta documento fechada en 19/3/12, considero injuria laboral grave, despido su culpa. Reitero en su totalidad los términos de mi anterior carta documento. Exijo término 48 horas me abone mis remuneraciones devengadas por los meses de diciembre, enero y febrero de 2012, como asimismo diferencias salariales por pago indebido en menos por toda la relación laboral; e indemnizaciones legales por despido sin causa, arts. 232, 233, 245, sigas y ccdtes. LCT, en legal plazo. Contrario accionaré legalmente. Por otra parte hallándome enferma, como a Uds. les consta, exijo continuidad en el pago de mis remuneraciones de conformidad con lo dispuesto por el art. 213 LCT. Contrario accionaré también legalmente.” La firma Corona de Reina S.A. a través del Sr. Sergio Picasso contestó en fecha 25/04/12 mediante carta documento CD 272248530 en la que expresa: “Rechazamos su TCL N° 080069340 CD N° 262544776, falsa, improcedente y maliciosa. Negamos terminantemente que ud. remitiera una CD anterior y mucho menos aún con supuesta fecha 19/3/2012. Negamos haber mantenido silencio ante supuesta intimación inexistente de su parte. Negamos y rechazamos terminantemente que ud. tenga derecho a considerarse injuriada y despedida. Negamos adeudarle suma de dinero alguna y mucho menos aún los meses de diciembre, enero y febrero de 2012, negamos adeudarle supuestas diferencias salariales y/o diferencias por supuestos por pagos indebidos (sic). Negamos adeudarle liquidación arts. 232, 233, 245 ssqts. y ccdts. de la LCT y/o cualquier otra. Negamos que tenga derecho de iniciar acciones legales. Negamos por no constarnos que se encuentre enferma. Negamos que sea aplicable el art. 213 de la LCT...” A lo cual la trabajadora le contesta el 10/05/12 mediante telegrama CD 271577106 que dice: “Rechazo en todos sus términos su CD 272248530, fechada en 25/4/12 por totalmente falsos, maliciosos e improcedentes. Reitero términos de mi anterior carta documento.” A su vez les envió a la Sra. Pereyra, al Sr. Luis Picasso y a Corona de Reina S.A. en idéntica fecha los telegramas CD N° 271577097, 271577083 y 271577070 (todos recibidos el 11/05/12) con idéntico texto que rezan: “Ante extinción contrato de trabajo que me uniera a Ud. solicito se me haga entrega de constancia documentada relativa a ingreso de fondos de seguridad social por su parte y certificado de trabajo, por toda mi relación laboral, todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la ley de contrato de trabajo y bajo apercibimiento de lo previsto por el mismo artículo, en su versión conforme art. 45 Ley 25.345. Al mismo tiempo intimo a Ud. para que en legal término proceda a depositar las sumas por Ud. retenidas y no depositadas tanto al sistema previsional cuanto a mi obra social y cuota sindical, bajo apercibimiento de accionar legalmente (art. 132 bis LCT)” Conforme surge del relato efectuado, la actora se consideró despedida en relación a Corona de Reina S.A., María Esther Pereyra y Luis Esteban Picasso el 3 de abril de 2012 debido al silencio de los mismos a las concretas intimaciones que les efectuara en fecha 19 de marzo de 2012, específicamente en relación al pago de los meses de diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012 y de las diferencias salariales por pago indebido en menos a lo largo de toda la relación laboral. Del propio relato de la contestación de demanda que efectuara Corona de Reina S.A. a fs. 212/214 surge que dicha empresa no abonó correctamente a la trabajadora los salarios de los meses de enero a marzo de 2012, sin perjuicio de que afirmara que le entregó el sueldo al marido de la actora, hecho negado por la Sra. Miranda y no probado por la accionada. El análisis sobre la procedencia o no del despido dispuesto por la trabajadora, lo efectuaré en la sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), Ley 11.653). Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la tercera cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: a) No surge acreditada la entrega a la actora del certificado de trabajo y de aportes previsionales. b) Se halla acreditado con el intercambio telegráfico narrado en la segunda cuestión, que la actora practicó correctamente la intimación prevista en el art. 2° de la Ley 25.323. c) Asimismo surge que intimó en debida forma conforme lo dispuesto en los art. 80 y 132 bis de la LCT, texto según Ley 25.345 y en el plazo establecido en el Decreto 146/01, tal como surge de la cuestión segunda. d) Conforme surge demostrado en autos (recibos de sueldo de fs. 30/51 y planillas de AFIP de fs. 410/411, no desco-

nocidas por los accionados), se han retenido y no depositado en los organismos correspondientes, los aportes previsionales y de obra social pertenecientes a la actora, en el lapso comprendido entre enero de 2010 a noviembre de 2011. Así lo voto (Art. 44 inc. d), Ley 11.653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la cuarta cuestión planteada, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: La parte actora manifiesta a fs. 62 que los Sres. Ariel Fernando, Damián Ezequiel y Sergio Hernán Picasso resultan ser integrantes de la sociedad anónima Corona de Reina S.A., imputándoles un accionar irregular y fraudulento contra las leyes previsionales y laborales, debido a la falta de depósito de aportes y contribuciones al ANSES, obra social y sindical; por lo que -fundado en los arts. 54, 59 y 274 de la Ley 19.550-, solicita se les extienda la condena a los mismos. En sus respuestas, los Sres. Damián Ezequiel, Ariel Fernando y Sergio Hernán Picasso niegan categóricamente ser accionistas de la referida sociedad y oponen excepción de falta de legitimación pasiva y falta de acción, al referir que si bien surgiría del relato de la demanda que ellos son socios e integrantes de Corona de Reina S.A., la contraparte no ofreció prueba alguna a efectos de acreditar dicha calidad. En efecto, la parte actora no ofreció prueba informativa alguna tendiente a demostrar que los referidos demandados fueran accionistas, directores o controladores de la sociedad empleadora, siendo que quien invoca un hecho debe acreditarlo (art. 375 CPCC). No obstante ello, surge de la copia de poder general judicial adjuntada a fs. 239/240, que el Sr. Sergio Hernán Picasso comparece en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de Corona de Reina S.A. a conferir poder judicial al Dr. Gernetti, quien efectuó la contestación de demanda por dicha sociedad. A su vez, quien suscribe la carta documento glosada a fs. 15 de fecha 25/04/12, por la cual Corona de Reina S.A. rechaza el telegrama que le enviara la actora, es el Sr. Sergio Hernán Picasso, quien aclara de puño y letra ser el Presidente de dicha sociedad. Por lo expuesto, no se ha probado que los Sres. Ariel Fernando y Damián Ezequiel Picasso, fueran socios, accionistas, directores ni controladores de la sociedad Corona de Reina S.A., siendo que sí se probó que el Sr. Sergio Hernán Picasso era su Presidente. Así lo voto. (Art. 44 inc. d) Ley 11.653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la quinta cuestión, la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: No acreditó en autos el pago de los rubros reclamados en la demanda y en caso de hacerse lugar a la misma, determinaré su contenido económico al momento de dictar Sentencia. Así lo voto (Art. 44 inc. d), Ley 11.653) Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los Señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Silvia Cristina Bozzola, Presidente - Guillermo Edgardo Caminos, Juez - Silvia Ester Bártola, Juez, Yanina Gisela Verge, Secretaria. En la ciudad de Quilmes, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Guillermo Edgardo Caminos, Silvia Ester Bártola y Silvia Cristina Bozzola, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y presente la Actuaría, a efectos de dictar Sentencia en la causa número 22.276, caratulada "Miranda, Ángela Karina c/ Corona de Reina S.A. y otros s/ Despido". El Tribunal decide guardar el orden de votación establecido en el Veredicto, y plantear las siguientes cuestiones: Primera: Es procedente la demanda? Segunda: Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada la señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: l) Antecedentes a fs. 59/75 el Dr. Juan Pedro Casco Amione y la Dra. Graciela Beatriz Amione se presentan como apoderados de la Sra. Ángela Karina Miranda e inician demanda por despido contra la empresa Corona de Reina S.A. y contra los Sres. Luis Esteban Picasso, María Esther Pereyra, Ariel Fernando Picasso, Damián Ezequiel Picasso y Sergio Hernán Picasso, todos con domicilio en Avda. 14 N° 4298 de Berazategui, por la suma de \$ 227.833,67.- con más intereses y costas. Manifiestan que su mandante ingresó a trabajar en el establecimiento de pizzería, confitería, panadería, pastelería, etc. en el domicilio indicado ut supra que gira comercialmente como “Panadería y Confitería Reggina” el 14 de febrero de 1997. Que prestaba servicios alternando semanalmente en horarios de 6 a 14 y de 14 a 21 de jueves a martes con franco compensa-

torio los días miércoles. Relatan que la actora recibía órdenes de todos los codemandados no obstante en los recibos de sueldo se consignaba el nombre de la sociedad anónima. Que a partir de diciembre de 2011 no le abonaron más el salario, situación que le provocó un síndrome ansioso depresivo que derivó en el intercambio telegráfico habido entre las partes y la consecuente finalización de la relación laboral en fecha 09/04/12. Practica liquidación, ofrece prueba, funda en derecho y formula petitorio. Se corre el traslado de ley a fs. 81. A fs. 137/140 contesta demanda el Sr. Luis Esteban Picasso, a fs. 142/145 lo hace el Sr. Damián Ezequiel Picasso, a fs. 147/150 el Sr. Ariel Fernando Picasso y a fs. 152/155 lo hace el Sr. Sergio Hernán Picasso, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Ariel Gernetti, quienes luego de una pormenorizada negativa de los hechos descriptos en la demanda, plantean falta de legitimación pasiva y falta de acción, ofrecen prueba y formulan petitorio. A fs. 212/214 se presenta el Dr. Gernetti invocando el art. 24 de la Ley 11.653 y contesta demanda por Corona de Reina S.A., ratificando posteriormente la gestión y acreditando debidamente la personería a fs. 239/241. En su responde efectúa las negativas de rigor y contesta demanda reconociendo la relación laboral con la actora y expresando que debido a un problema con el estudio contable que llevaba la contabilidad de la empresa en los meses de enero a marzo del año 2012 no se le pudo liquidar correctamente los sueldos a la accionante, pero que no obstante ello -ya que la actora permaneció sin trabajar durante dicho período aduciendo problemas de salud- los salarios se le abonaron a su marido. Ofrece prueba y formula petitorio. La parte actora contesta a fs. 244/245 el segundo traslado previsto en el art. 29 de la Ley 11.653 en relación a las contestaciones de demanda señaladas. A fs. 264 se decreta la rebeldía de la Sra. María Esther Pereyra, la que se notifica positivamente a fs. 265/266. Posteriormente, a fs. 386/387 se aclara que el nombre correcto de la accionada rebelde es Ester María Pereyra, DNI 6.405.296. A fs. 275 y vta. se abren a prueba las actuaciones. A fs. 82/101 y fs. 401/414 obran contestaciones de oficios a Correo Argentino y a AFIP respectivamente. A fs. 291 la perito contadora manifiesta sobre la falta de puesta a su disposición de los libros contables, por lo cual a fs. 292 se intima a los accionados a tales fines y frente al silencio de los mismos a fs. 308/309 la experta presenta el informe pericial contable en base a pautas de demanda, la que es impugnada a fs. 312 y contestada por la perito a fs. 320. A fs. 385 se designa audiencia de Vista de la Causa, la cual se celebra según constancias de fs. 427 y pasan los autos al Acuerdo a fin de dictar Veredicto y Sentencia. II) Resolución a) Según surge del Veredicto de autos (cuestión primera) ha quedado acreditado que la Sra. Ángela Karina Miranda trabajó en relación de subordinación y dependencia de Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra en la panadería y confitería "Regina" ubicada en Av. 14 N° 4298 de Berazategui. Que ingresó el día 14 de febrero de 1997, que cumplía funciones de atención al público y venta de productos en general de panadería, pastelería y confitería, en la categoría laboral de "dependiente" conf. CCT 231/94 art. 17 inc. f), laborando de jueves a martes en horarios alternados cada semana de 06 a 14 o de 14 a 21 hs., con franco los días miércoles. Que al mes de noviembre de 2011 se le abonó un salario básico de \$ 2.773, cuando conforme la escala salarial del referido convenio, para su categoría -a esa fecha- le correspondía un salario básico de \$ 3.373. Que la remuneración devengada a la actora a la fecha del distracto (abril de 2012) ascendía a \$ 5.197,97 (básico \$ 3.923.- + antigüedad \$ 882,67.-+ presentismo \$ 392,30.-) b) Con respecto al egreso, ha quedado acreditado que la actora -en fecha 19/03/12- intimó a los demandados para que le abonasen las remuneraciones de diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012, como asimismo las diferencias salariales por pago del salario inferior a las escalas salariales del convenio CCT 231/94, bajo apercibimiento de considerarse despedida. Que los accionados no contestaron las mismas, por lo que habiendo vencido el plazo legal, se consideró injuriada y en consecuencia despedida el día 3 de abril de 2012. Que la co-demandada Corona de Reina S.A. contestó negando haber recibido intimación alguna y rechazando en consecuencia que la accionante tuviera derecho de considerarse despedida. Sin embargo, tal como surge de la segunda cuestión del veredicto, se tuvo por probada la recepción por parte de todos los accionados de la intimación previa que la trabajadora realizará en fecha 19/03/12. A su vez surge del veredicto que efectivamente se le adeudaban los salarios

reclamados telegráficamente y que se le abonaba por debajo de las escalas salariales del convenio colectivo aplicable a la actividad. c) En consecuencia, solo resta determinar, si la actitud de la actora, al considerarse injuriada y despedida se ajustó a derecho (art. 242 de la LCT). Entiendo que la falta de pago del salario a lo largo de tres meses y el pago de un salario inferior al que le correspondía convencionalmente, revisten aptitud injuriosa para considerar disuelto el vínculo laboral. La SCJBA ha dicho "debe estimarse legítima - y no apresurada- la decisión del trabajador que considera que la conducta del empleador configura una actitud injuriosa de tal gravedad que no permite la prosecución en los términos del art. 242 de la Ley de Contrato de Trabajo, si estando el empleador en mora en el pago de salarios e intimidado por el trabajador al pago de los mismos, no obstante se mantiene en su actitud renuente no satisfaciendo el crédito laboral" (L. 42445 sent. 15/8/89 autos "Campos, Ramón c/ González Raúl s/ despido) y que " la deuda de salarios constituye injuria cuando el empleador, ante la indispensable y previa intimación del trabajador, se ha negado a efectivizarlos" (L. 49350 sent. 16/6/92 "Mayo, domingo c/ Frigorífico El Triunfo S.A. s/ Despido", L. 69084 sent. 20/9/2000 "García Carlos Alberto c/ Villanueva Augusto s/ Despido" entre otros). Por todo lo expuesto, considero que se encuentra justificada la denuncia del contrato de trabajo que hiciera la Sra. Miranda. d) Por ello, siendo que el despido indirecto dispuesto por la actora se encuentra ajustado a derecho, corresponde en consecuencia hacer lugar al pago de la indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso e integración del mes de despido. (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) e) Asimismo deberán abonarse a la actora, por no haberse demostrado su pago y por corresponder éste conforme a derecho, los salarios pertenecientes a diciembre de 2011, enero a marzo de 2012, tres días de abril de 2012; también se oblarán por iguales motivos, el sueldo anual complementario 2° semestre de 2011 y proporcional año 2012 y la indemnización por vacaciones no gozadas año 2011 y proporcional año 2012 (arts. 74, 121 modificada por Ley 23.041, 123, 150, 156, cc. y ss L.C.T.). f) Quedó acreditado que los accionados no abonaron las indemnizaciones por despido pese a estar fehacientemente intimados por la parte actora, por lo que corresponde hacer lugar a la penalidad establecida del art. 2° de la Ley 25.323, esto es el 50% de las indemnizaciones previstas en el apartado d) de la presente. g) Habiéndose probado que la actora intimó a los demandados la entrega de los certificados de trabajo conforme lo previsto en el Decreto 146/01 y no habiéndose acreditado su entrega dentro del plazo establecido, corresponde hacer lugar al reclamo de la indemnización estipulada en el art. 80, último párrafo de la LCT (conforme art. 45 Ley 25.345). h) Reclamadas por el actor las diferencias salariales por 20 meses por no haberse abonado el sueldo básico conforme las escalas salariales vigentes, lo que a su vez se tradujo en una disminución de los rubros antigüedad y presentismo, no habiéndose demostrado su pago y correspondiendo conforme a derecho, procede hacer lugar al reclamo, por la suma de \$ 23.501,40 (remuneración percibida en noviembre de 2011 \$ 3.234,56.- cuando debió percibir \$ 4.418,63.- lo que da una diferencia de \$ 1.175,07.- x 20 meses). i) Tal como surge del veredicto tercera cuestión se demostró que los demandados retuvieron y no depositaron en los organismos correspondientes los aportes previsionales y de obra social pertenecientes a la actora en el lapso que va de enero 2010 a noviembre de 2011. Por ello deberán pagar a la accionante la multa prevista en el art. 132 bis de la L.C.T., atento que la conducta de los accionados tipificó la referida norma, por lo que deberán abonar la suma equivalente a los salarios mensuales que se devenguen desde la fecha del despido hasta el momento en que se haga efectivo el depósito de los fondos retenidos a la trabajadora, suma que a la fecha de la presente sentencia asciende a pesos (\$ 244.304,59.-) (art. 132 bis L.C.T.). j) Monto de condena: Conforme lo hasta aquí expuesto corresponde el progreso de los rubros que se acogen tomando la remuneración devengada determinada en el veredicto, primera cuestión, esto es pesos cinco mil ciento noventa y siete con noventa y siete centavos (\$ 5.197,97.-) adicionándole el S.A.C., por tratarse de un salario diferido, en cuanto fuere pertinente, por un total de pesos (\$ 218.430,47.-) discriminado de la siguiente manera: 1) Indemnización por antigüedad con SAC (15 períodos): \$ 84.466,95.- 2) Preaviso con SAC: \$ 11.262,26.- 3) salario diciembre 2011: \$ 4.418,63.- 4) salario enero 2012: \$ 4.615,13.- 5) salario febrero 2012: \$ 4.932,20.- 6) salario marzo 2012: \$ 5.136,20.- 7) salario abril 2012 e integración

del mes de despido: \$ 5.197,97.- 8) SAC 2° semestre año 2011: \$ 2.209,32.- 9) SAC proporcional año 2012: \$ 1.732,64.- 10) Vacaciones no gozadas año 2011: \$ 5.302,36.- 11) Vacaciones proporcionales año 2012 con SAC: \$ 2.196,90.- 12) Diferencias salariales: \$ 23.501,40.- 13) Multa art. 2 ley 25.323: \$ 47.864,60.- 14) Multa art. 80 LCT: \$ 15.593,91.- (arts. 74, 121 modificado por ley 23.041, 123, 150, 156 y cc. L.C.T., ley 25323). k) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 03/04/12 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las Leyes 23.311 y 23.616; 7,10 y 13 Ley 23.928; 1, 4, 8, Dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaro, Tomás Alberto c/ Provincia ART S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios." l) También se abonará la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 244.304,59.-), en concepto de multa del art. 132 bis de la L.C.T., a razón de 47 salarios mensuales de \$ 5.197,97.-, devengados desde la fecha del despido hasta el mes de febrero de 2016 (doct. Art. 132 bis L.C.T.). ll) Al pago de la suma de condena deberá condenarse solidariamente a Corona de Reina S.A. y a Luis Esteban Picasso y a Ester María Pereyra porque la parte actora demostró que todos ellos cumplieron respecto a ella, la función de "empleador" (doctrina del art. 26 LCT, ver Vázquez Vialard, Ley de Contrato de Trabajo, comentada y concordada, Tomo I, primera edición 2005, pág. 335 y sig.) siendo que la trabajadora ha prestado servicios en forma simultánea y coexistente para todos ellos. Algunos precedentes jurisprudenciales llevan a considerar que cuando dos o más personas físicas o jurídicas actúan en forma conjunta e indistinta como "empleador" de una misma prestación debe admitirse la responsabilidad solidaria de todas ellas. (CNAT; sala III, 17-5-99 "Rober Andrea"; sala I V, 27-10-95 "Esteves Adalberto"; sala II, 21-4-97 "Hechem Estela"; sala II, "Zardain Jorge" 29-10-08; sala II, "Artuso María" 16-10-09 entre otros). m) La parte actora solicita se declare la responsabilidad solidaria de los Sres. Ariel Fernando, Damián Ezequiel y Sergio Hernán Picasso, conforme a las prescripciones de los arts. 54, 59 y 274 de la Ley 19.550, dado que los nombrados, en su calidad de integrantes de la sociedad anónima "Corona de Reina S.A.", habrían sido directamente responsable del accionar irregular y fraudulento contra las leyes previsionales y laborales debido a la falta de depósito de aportes y contribuciones a la ANSES, obra social y sindical. Conforme lo determinado de la cuarta cuestión del veredicto, no surge probado que los Sres. Ariel Fernando y Damián Ezequiel Picasso, fueran socios, accionistas, directores ni controladores de la sociedad "Corona de Reina S.A.", por lo que debe desestimarse la petición actoral en relación a los mismos. Sin embargo, en relación al Sr. Sergio Hernán Picasso, se tuvo por acreditado su carácter de Presidente de la referida sociedad. Ahora bien, el supuesto previsto en los referidos artículos, es la posibilidad de extender la responsabilidad a las personas físicas que revisten el carácter de administradores del ente societario y que en tal condición resultan autores (ya sea por comisión u omisión) de las irregularidades e incumplimientos que se imputan a la sociedad, no siendo necesario desestimar la personalidad jurídica del ente societario para extender la responsabilidad hacia ellos. En el caso de autos ha quedado acreditado (tercera cuestión del veredicto) que la sociedad incurrió en la irregularidad de no depositar en los organismos correspondientes, los aportes previsionales y de obra social, retenidos a la actora de sus remuneraciones por el lapso de enero de 2010 a noviembre 2011, en clara violación a lo estipulado en el art. 132 bis de la LCT. Tal obrar, dolosamente ilegal, configura sin dudas un mal desempeño del Presidente de la empresa demandada, lo que implica una clara violación a la ley y resulta un proceder incompatible con su deber de obrar con la lealtad y la diligencia propias de un buen hombre de negocios. Por todo ello, ponderando las constancias de autos, resulta procedente extender la responsabilidad patrimonial de la codemandada Corona de Reina S.A., a su Presidente, Sr. Sergio Hernán Picasso, por vía de lo dispuesto por los arts. 59 y 274 Ley 19.550, en tanto a la actora se le retuvo y no se le depositó los aportes y contribuciones en los organismos pertinentes, no esgrimiendo la firma, alguna razón valedera que pudiera justifi-

car dicho proceder, lo cual conduce a pensar que obró con pleno conocimiento de ello, configurándose así una clara violación a la ley y un perjuicio a la actora y al sistema de la seguridad social, lo que impone indudablemente la condena solidaria del mismo en relación a los créditos que le corresponda percibir a la reclamante de autos (arts. 59, 274 y cc Ley 19.550). n) No considero admisible el planteo de inconstitucionalidad efectuado por la parte actora con relación a las Leyes 23.928 y 25.561 y decretos dictados en concordancia. Con la sanción de la Ley 25.561 se produce el abandono del sistema de convertibilidad impuesto por la Ley 23.928 vigente desde abril de 1991, pero se mantiene la prohibición de indexar los créditos manteniendo la vigencia de los artículos 7° y 10 de esta última Ley. Luego de unos primeros meses donde impactó con fuerza la depreciación monetaria, el país ingreso a un período de cierta estabilidad. El cese del proceso de depreciación monetaria hace que a la fecha no alcance una magnitud tal que justifique el apartamiento constitucional de las normas en cuestión; n. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se deja abierta la posibilidad de cambiar el criterio en caso de reiniciarse o aumentar el proceso de deterioro del valor peso. A mayor abundamiento, nuestro Máximo Tribunal Provincial tiene dicho al respecto: "La ley de convertibilidad del austral, en el mismo título en que reafirma el nominalismo y con el propósito de terminar con la inflación y lograr la estabilidad económica, prohíbe "toda forma" de actualización monetaria con posterioridad al 1 de abril de 1991 (art. 7, Ley 23.928). En efecto, aun cuando el citado art. 7 impone el sistema nominalista y éste, obviamente, se aplica a la "obligación de dar una suma determinada de australes", de inmediato enfáticamente dispone: "En ningún caso" se admitirá la actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas, "cualquiera fuere su causa" o, haya o no mora del deudor...". No hay lugar a dudas sobre el alcance de la ley: "toda deuda". Lo dispuesto en los arts. 8 y 10 reafirman con claridad esta comprensión amplia, abarcativa de cualquier clase de deuda; tanto es así que sus principios repercuten sobre la cosa juzgada y sobre los efectos temporales de los actos jurídicos. Así entonces, la tésis nominalista que insufla el régimen monetario vigente en el país, destinada a suprimir la inflación y la inestabilidad económica impide una interpretación en pugna, no solo con los fundamentos del proyecto que remitió el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, sino con la diaphanidad del texto de la ley, que cuando es claro y preciso debe ser interpretado estrictamente con prescindencia de cualquier otra consideración. En orden a lo expuesto frente a la naturaleza imperativa de la Ley 23.928 (art. 13) la tésis que la alienta, no cabe sino concluir en la "prohibición de ajustes monetarios de cualquier tipo a partir del 1° de abril de 1991, salvo excepción expresa". (CC0201 LP, B 72462 RSD-422-93 S 30-12-1993 "Melon Gil, Roberto c/ Provincia de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios"). La pretensión de la accionante de que la suma establecida en la liquidación se actualice hasta la fecha del efectivo pago no puede ser acogida en tanto, no obstante las sustanciales modificaciones operada recientemente en los regímenes financiero y cambiario, se ha decidido ratificar expresamente el principio nominalista consagrado en 1991 una de cuyas manifestaciones fue la prohibición de la utilización de cualquier mecanismo de actualización monetaria. Así, la modificación introducida por la Ley 25.561 a la Ley 23.928 mantuvo la redacción del artículo 7° de ésta, en el que sólo cambió el término "australes" por "pesos", estableciendo que el deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada y que en ningún caso se admitirá actualización monetaria indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa y, además, ratificó la derogación dispuesta por su artículo 10, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, de todas las normas legales o reglamentarias que establecen autoricen la indexación por precios, actualización monetaria variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Aún cuando es de público y notorio que se ha producido una depreciación de nuestra moneda, el acogimiento de una pretensión como la expuesta por el accionante, además de ser contraria a las normas referenciadas en el párrafo anterior -que justamente fueron dictadas con la finalidad de evitar el envilecimiento del signo monetario- no haría más que contribuir a ese proceso." (CC0201 LP 100095 RSD-365-3 S 23-12-

2003, "Pauluka Luis c/ Merkel Julio s/ Cobro Ordinario") "La modificación introducida por la Ley 25.561 a la Ley 23.928, mantuvo la redacción del artículo 7 de ésta, por lo que se mantiene la prohibición de toda actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere la causa". (CC0001 LZ 57684 RSD-544-3 S 23-12-2003, "Labeque, Claudia c/ Barrere, Pablo s/ Daños y perjuicios"). Por ello, el planteo de inconstitucionalidad impetrado debe ser rechazado sin más análisis. ñ) En cuanto al planteo formulado por la parte actora en relación a la inconstitucionalidad parcial de la Ley 24.432, este Tribunal ha resuelto en supuestos anteriores al dictado de la causa "Zuccoli Marcela A. c/ Sum S.A." (S.C.B.A. L. 77.914 del 2-10-02) y en coincidencia con la doctrina de la Suprema Corte Bonaerense (in re "Spagnolo Miguel A. c/ Autolatina Argentina S.A. s/ Ley 9.688" L. 60.313 del 18-11-97), que "el art. 8° de la Ley 24.432 no desplaza al régimen arancelario provincial en la materia, ni contempla pautas regulatorias, sino que solamente limita la responsabilidad de los obligados por el pago de las costas". De esta manera y bajo estas consideraciones no se han atendido los agravios dirigidos a cuestionar la constitucionalidad de la Ley 24.432, fundamentados en la existencia de un desplazamiento del sistema regulatorio o en la adopción de pauta alguna a su respecto. Ahora bien, a partir del citado fallo dictado por nuestro Superior Tribunal, con mantenimiento del criterio que apuntamos, y en el cual entre otras cosas se declaró que "la ley 24.432 posee normas que resultan operativas. Así su art. 1° que incorporó un nuevo párrafo al art. 505 del Código Civil estableciendo un tope del veinticinco por ciento del monto fijado en la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo en concepto de costas. En consecuencia el citado artículo por el carácter que reviste en razón de la sustancia de lo que regula -responsabilidad en materia de costas por incumplimiento de la obligación principal-, no requiere adhesión alguna resultando entonces aplicable en la Provincia sin que ello implique vulnerar en modo alguno la autonomía local" y, a lo cual se agregó que "la Ley 24.432 en cuanto modifica normas sustanciales (art. 505 C.C. y 277 L.C.T.), tiene operatividad en todo el país en virtud de que la Legislatura actuó en tal oportunidad conforme a las facultades que emana del art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional", se ha resuelto acatar las conclusiones del citado fallo, procediendo al efecto a otorgar operatividad a lo establecido por la Ley 24.432 (y en consecuencia sobre el contenido del art. 277 de la L.C.T.), distribuyendo los montos regulados en los términos por ella normados. En tal sentido, hemos entendido en este Tribunal, que el acatamiento debido a la doctrina legal de nuestra Corte Provincial en tanto no nos impida dejar a salvo nuestras opiniones personales, no constituye un ciego seguimiento de sus pronunciamientos, ni menoscaja el deber que como Jueces detentamos. Lo contrario (apartarse de los criterios del Alto Tribunal), derivaría en irremediables casaciones (ante el respectivo recurso extraordinario), que, en definitiva, redundaría en perjuicio de las partes litigantes. Por otro lado, y atendiendo a los diversos argumentos planteados en pos de la inconstitucionalidad articulada, entiendo que resulta la misma totalmente pasible de rechazo, atento a que respecto a ello se ha expedido la Suprema Corte Provincial en, criterio que comparto y cuyo acatamiento corresponde, en los autos caratulados "A., V.A. c/ Expreso Nueve de Julio S.A. s/ Daños y Perjuicios y Ley 24.028" sentencia del 27 de julio de 2005, donde con el primer voto del Dr. De Lázzari y por mayoría se expresó que "lo expuesto también debe interpretarse en el sentido de que no existe imposibilidad de regular los honorarios por los trabajos profesionales conforme a las disposiciones locales, sino que frente a la actual cosmovisión del nuevo articulado legal se infiere una cuestión de medida respecto del porcentual posible de afectación al deudor, en lo vinculado a su deber de reparación integral con consecuencias razonables para éste, ya que su responsabilidad por las costas estará acotada a parámetros coherentes con el carácter accesorio que éstas representan. Por ello corresponde declarar la constitucionalidad de la Ley 24.432 en cuanto modifica el art. 505 del Código Civil. o) Los co-accionados Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra deberán entregar a la actora el certificado de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cincuenta pesos (\$50.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 del CCC). p) Las costas se impondrán solidariamente a los co-demandados en su

calidad de vencidos (arts. 19 y 20 Ley 11.653), a cuyo fin se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad de practicarse por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la Ley formal. Así lo voto. Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. A la segunda cuestión planteada la Señora Juez Doctora Silvia Cristina Bozzola dijo: Dado la forma en que fue resuelta la cuestión anterior corresponde: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Ángela Karina Miranda y en consecuencia condenar solidariamente a Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso, Ester María Pereyra y Sergio Hernán Picasso a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta con cuarenta y siete centavos (\$ 218.430,47) en concepto de: indemnización por antigüedad y preaviso ambos con SAC, salarios diciembre 2011, enero a marzo 2012, salario abril 2012 e integración del mes de despido, SAC 2° semestre año 2011 y proporcional año 2012, vacaciones no gozadas año 2011 y proporcionales año 2012 con SAC, diferencias salariales, multas art. 2° Ley 25.323 y art. 80 LCT. (arts. 121, 123, 126, 128, 129, 150, 156 y cc LCT, arts. 54, 59 y 274 LS) y de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 244.304,59.-) en concepto de multa del art. 132 bis de la LCT, liquidada desde el mes de despido hasta el mes de febrero de 2016. (art. 26 LCT, doctrina y jurisprudencia citada) 2) A la suma de condena, -exceptuada la multa del art. 132 bis de la LCT- deberán aplicarse, desde el 03/04/12 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las Leyes 23.311 y 23.616; 7, 10 y 13 Ley 23.928; 1, 4, 8, Dec. 529/91; 509 y 62 2 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocora, Tomás Alberto c/ Provincia ART S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios"; en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108.164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. SRL y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia de Bs. As. y otros s/ Accidente de Trabajo", mediante liquidación que se practicará por Secretaría. 3) Rechazar la demanda contra los Sres. Ariel Fernando y Damián Ezequiel Picasso por los fundamentos expuestos en el apartado m) del resolutorio, con costas a la actora (art. 19 y 20 de la Ley 11.653). 4) Los co-accionados Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra deberán hacer entrega a la actora del certificado de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cincuenta pesos (\$50.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 del CCC). 5) Rechazar los planteos de inconstitucionalidad de las Leyes 25.561 y 24.432 por los fundamentos expuestos en los apartados n) y ñ) del resolutorio. 6) Las costas se aplican solidariamente a los co-demandados en su calidad de vencidos (arts. 19 y 20 Ley 11.653). Así lo voto. Los Señores Jueces Doctores Guillermo Edgardo Caminos y Silvia Ester Bártola, adhieren por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces, por ante mí de lo que doy fe. Guillermo Edgardo Caminos, Presidente; Silvia Ester Bártola, Juez - Cristina Bozzola Juez - Yanina Gisela Verge, Secretaria. Sentencia: Quilmes, 31 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Ángela Karina Miranda y en consecuencia condenar solidariamente a Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso, Ester María Pereyra y Sergio Hernán Picasso a pagar a la actora dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta con cuarenta y siete centavos (\$ 218.430,47.-) en concepto de: indemnización por antigüedad y preaviso ambos con SAC, salarios diciembre 2011, enero a marzo 2012, salario abril 2012 e integración del mes de despido, SAC 2° semestre año 2011 y proporcional año 2012, vacaciones no gozadas año 2011 y proporcionales año 2012

con SAC, diferencias salariales, multas art. 2 Ley 25.323 y art. 80 LCT. (arts. 121, 123, 126, 128, 129, 150, 156 y ccdtes LCT, arts. 54, 59 y 274 LS) y de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 244.304,59.-) en concepto de multa del art. 132 bis de la LCT, liquidada desde el mes de despido hasta el mes de febrero de 2016. (art. 26 LCT, doctrina y jurisprudencia citada) 2) A la suma de condena, -exceptuada la multa del art. 132 bis de la LCT- deberán aplicarse, desde el 03/04/12 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días a través del Sistema Banca Internet Provincia -Tasa Pasiva Digital-, vigente en los distintos periodos de aplicación (arts. 137, 149 y 276 LCT, modificada por las Leyes 23.311 y 23.616; 7, 10 y 13 Ley 23.928; 1, 4, 8, Dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/ Provincia ART S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios"; en concordancia con lo dispuesto en la causa L. 108.164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y Perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/ Fisco de la Pcia. de Bs. As. y otros s/ accidente de trabajo", mediante liquidación que se practicará por Secretaría. 3) Rechazar la demanda contra los Sres. Ariel Fernando y Damián Ezequiel Picasso por los fundamentos expuestos en el apartado m) del resolutorio, con costas a la actora (art. 19 y 20 de la Ley 11.653). 4) Los co- accionados Corona de Reina S.A., Luis Esteban Picasso y Ester María Pereyra deberán hacer entrega a la actora del certificado de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de cincuenta pesos (\$50.-) en caso de incumplimiento (art. 80 de la L.C.T. y 804 del CCC). 5) Rechazar los planteos de inconstitucionalidad de las Leyes 25.561 y 24.432 por los fundamentos expuestos en los apartados n) y ñ) del resolutorio. 6) Las costas se aplican solidariamente a los co-demandados en su calidad de vencidos (arts. 19 y 20 Ley 11.653). Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Guillermo Edgardo Caminos, Presidente; Silvia Ester Bártola, Juez; Silvia Cristina Bozzola, Juez; Yanina Gisela Verge, Secretaria. "Expte. N°: 22276.- Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos. Capital de sentencia. \$ 218.430,47. Intereses desde el 03/04/12 al 31/03/16. \$ 174.931,31. Multa art. 132 bis LCT. \$ 244.304,59. Tasa de Justicia \$ 14.028,66.- Contribución sobre tasa. \$ 1.402,86. Total. \$ 653.097,89. Son: Pesos seiscientos cincuenta y tres mil noventa y siete con ochenta y nueve centavos. Secretaría, 31 de marzo de 2016. Yanina Gisela Verge, Secretaria". "Quilmes, 31 de marzo de 2016. De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, Ley 11.653). Notifíquese a las partes, con copias (art. 16, inc. h, y 63, Ley 11.653). Yanina Gisela Verge, Secretaria". "Quilmes, 31 de marzo de 2016. Autos y Visto: La causa número 22276 caratulada "Miranda Ángela Karina c/ Corona de Reina S.A. y otros s/Despido", teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios del Dr. Juan Pedro Casco Amione en la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 42.500) por el progreso de la demanda y en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por el rechazo de la acción contra Ariel y Damián Picasso; Dra. Graciela Beatriz Amione, en la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) por el progreso de la acción y de pesos veintinueve mil (\$ 21.000) por el rechazo de la demanda contra Ariel y Damián Picasso, Dr. Rodolfo Ariel Gernetti en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por el progreso de la acción contra Corona de Reina S.A.; en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por el progreso de la acción contra Luis E. Picasso; en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), por el progreso de la acción contra Sergio H. Picasso; en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por el rechazo de la demanda contra Ariel F. Picasso y en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por el rechazo de la demanda contra Damián E. Picasso; por sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de Ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdts., Ley 8.904; 12 inc. a, y 14, Ley 6.716, mod. por Ley 8.455; causa L.77914 "Zuccoli Marcela c/SUM S.A. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley

24.432). Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la Ley 6.716, bajo apercibimiento de ley. Regular los honorarios de la perito contadora María Isabel Rizzo, en la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000), con más el 5% en concepto de contribución dispuesta por el art. 27 inc. b) y 33 de la Ley 13.948), con más el 5% en concepto de aporte previsional (arts. 193, Ley 10.620 y su mod.; 25, ap. b, Ley 10.765; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/SUM S.A. s/Daños y Perjuicios"; art. 505 CC. y 277 LCT. Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Guillermo Edgardo Caminos, Presidente. Silvia Ester Bártola, Juez. Silvia Cristina Bozzola, Juez. Yanina Gisela Verge, Secretaria. Art. 54 Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo". "Quilmes, 13 de febrero de 2017. De conformidad con lo pedido, lo informado por el oficial notificador a fs. 471/472, constancias obrantes en autos y lo dispuesto por los art. 59 y 62 del C.P.C.C; publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario El Sol de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la codemandada María Esther Pereyra. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días. (arts. 146 y 147 del Cód. Proc). Notifíquese. Silvia Ester Bártola, Presidente". "Quilmes, 1° de marzo de 2017. Agréguese y siendo exacto lo peticionado rectifíquese el nombre de la codemandada María Esther Pereyra consignado a fs. 476, debiéndose leer en su parte pertinente Ester María Pereyra conforme la sentencia recaída en autos. Hágase saber. Firmado: Silvia Ester Bártola, Presidente". Quilmes, 10 de abril de 2017. Yanina Gisela Verge, Secretaria.

C.C. 5.774 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Ganduglia notifica y emplaza a SILVIA MABEL MERCADO y CRISTINA RODRIGO PIRIS, progenitoras de J.E.P., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos, en los autos caratulados P.J.E. s/ Abrigo (Expte. N° LZ45443/2016), ha resultado: Lomas de Zamora, 10 de abril de 2017. Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Decretar el estado de adoptabilidad del niño J.E.P. Lomas de Zamora, 10 de mayo de 2017. Cristina Ganduglia, Secretaria.

C.C. 5.684 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única Departamental, en autos "PRESIDENTE S.R.L. (en liq.) s/ Quiebra" Expte. N° 28.771, pone en conocimiento que en 5 de mayo de 2017 se ha dispuesto poner de manifiesto el "Proyecto de Distribución Final" presentado por la Sindicatura. La resolución judicial que así lo dispone, se transcribe: "Mar del Plata, 5 de mayo de 2017. Póngase de manifiesto el proyecto de distribución final y conforme lo dispuesto por el art. 218 de la Ley 24.522. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, Jueza en lo Civil y Comercial. Se autoriza para el diligenciamiento del presente, al Síndico Contador Juan C. García Prieto, DNI N° 5.312.218, y/o el señor Fernando Adrián García Aguirre, DNI N° 17.741.074 y/o a quienes éstos designen, con facultades de Ley. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria. Mar del Plata, 9 de mayo de 2017.

C.C. 5.719 / may. 17 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a CHAVEZ JONATHAN EMA-

NUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 78995-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2017. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.671 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a PESSI CRISTIAN DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 43568-11, seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2017. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.672 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a BUSTELO ÁNGEL HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-21175-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 3 de mayo de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 5.673 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LUIS OSCAR GUANCO, en la causa N° 114864/3 (N° interno 497) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 8 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 114864/3 (N° interno 497) seguida a Frutos, Carlos Norberto y Guanco, Luis Oscar por el delito de resistencia a la autoridad, y Considerando: La presente causa trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 18 de febrero de 2000 en Avellaneda, Partido homónimo. Se radicó en esta sede y es radicada con fecha 7 de agosto de 2000 (fs. 96), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Con fecha 6 de abril de 2001 (fs. 155/157) se concedió a Luis Oscar Guanco el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año, en el cual se impuso la obligación del Art. 27 bis inc. 1° del CP y el pago de pesos cincuenta (\$ 20) en concepto de reparación del daño causado. Que a fs. 244 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Luis Oscar Guanco. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 305 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito

local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de agosto de 2000 (fs. 96), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 299/300 y a fs. 301/303, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Luis Oscar Guanco por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Luis Oscar Guanco ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I- Revocase la rebeldía del imputado Luis Oscar Guanco. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 114864/3 (N° interno 497) respecto a Luis Oscar Guanco a quien se le imputara el delito de Resistencia a la Autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 18 de febrero de 2000 en el partido de Avellaneda. (Artículo 62, 67 y 76 ter. del C.P.). III- Sobreseer al encartado Luis Oscar Guanco, soltero, empleado, argentino, nacido el día 1° de octubre de 1960 en Avellaneda, domiciliado en la calle Figueroa N° 1000, Torre cuatro, segundo piso D, sector A de Avellaneda, hijo de Carlos Alberto Vargas y de Carmen Fernández, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 8 de mayo de 2017.

C.C. 5.674 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a MOLAS DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-46726-14 (N° interno 5341) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de mayo de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 1047/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-46726-14 (N° interno 5341) de este Juzgado caratulada "Molas Diego Sebastián s/Daños" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 165, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 163 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Molas Diego Sebastián constituido domicilio en la calle Pilar N° 190 de Adrogué, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal

T° II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Molas Diego Sebastián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield, 3 de mayo de 2017.

C.C. 5.675 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zamora, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FERNANDO JAVIER DE BELLIS DÍAZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-64378-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de mayo de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fs. 89, 90 y 92/vta., con más lo expuesto a fs. que antecede por la Defensa Técnica, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese a Fernando Javier De Bellis Díaz que deberá presentarse dentro de los próximos 15 días, en la Sede de este Tribunal, en el horario comprendido de 08:00 a 14:00 a fin de regularizar su situación procesal; de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Lidia F. Moro, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de mayo de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 5.676 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BAEZ FRANCO RUBEN, DNI 41.397.809, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-011810-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Juicio N° 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, en virtud de lo normado en los Arts. 303 y 304 del C.P.P. Secretaría, 17 de abril de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 5.677 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a YONATHAN CRISTIAN NÚÑEZ, D.N.I. 39.919.308, en la I.P.P. N° 07-02-009741-16, quien se encuentra imputado por el delito de "Robo simple" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de abril del año 2017. Por recibida, teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Dr. Javier O. Martínez en su escrito de figuración de fs. 119/vta., y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Yonathan Cristian Núñez, a los efectos que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 303 y ccdtes. del C.P.P. (...) Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Juez de Garantías". Secretaría, 20 de abril del año 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 5.678 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-19990-16 (R.I. N° 6.888) y sus acollaradas N° 07-00-030765-16 (R.I. N° 6.945) e I.P.P. N° 07-00-031966-16 (R.I. N° 6.929) caratulada "Alegre Braian Demian", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica a ALEGRE BRAIAN DEMIAN, argentino, poseedor del D.N.I. 41.066.490, nacido el día 19 de marzo de 1998 en la localidad y partido de Lanús, hijo de Patricia Andrea Alegre, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 107, 110 y 111 en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P... Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.679 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 0703-2702-12 (RI 5465) caratulada "Benítez López Marli Roxana; Ortega Estigarribia Mirna Mariela; Avalos Ejidio S/Usurpación de propiedad", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ORTEGA ESTIGARRIBIA MIRNA MARIELA, poseedor del DNI 5.007.940; nacida el 04/08/1990, hijo de Teodulo Ortega Martínez y de María Anyonía Estigarribia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-03-2702-12 (Registro Interno N° 5465), caratulada "Benítez López Marli Roxana; Ortega Estigarribia Mirna Mariela; Ávalos Ejidio s/Usurpación de propiedad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2017, en atención a lo que surge del informe de fs. 384 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Marisa Gianolli, Secretaria.

C.C. 5.680 / may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS – El Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos de Violencia de Género de la Oficina Fiscal de Distrito de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires hace saber que se ha dispuesto el archivo de las Investigaciones Penales Preparatorias que se detallan a continuación, conforme lo establecido en el art. 268, 4to. Párrafo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo hace saber que se garantizará a quienes aparezcan como víctimas "...procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámaras Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo" según lo dispuesto por el art. 83, inc. 8vo., del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

IPP 14-05-003291-13 caratulada "Carlos María Vadillo s/ Amenazas y Daño, Dte.: Dora Sarasua", IPP 14-05-002901-13 caratulada "Fernando Andrés Rodríguez s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Ana María Rosales Quispe", IPP 14-05-002801-13 caratulada "Ayelén Leguiza s/ Amenazas, Dte.: Daiana Elizabeth Gutiérrez", IPP 14-05-003011-13 caratulada "Mercedes Costilla s/ Amenazas, Dte.: Valeria Jacqueline Dziurma", IPP 14-05-000621-13 caratulada "Martín N.N. s/ Amenazas, Dte.: Ignacio

Roberto Ledesma", IPP 14-05-001811-13 caratulada "Rubén Ernesto Suárez s/ Resistencia a la Autoridad, Dte.: Personal Policial Comisaría San Fernando Primera", IPP 14-05-002771-13 caratulada "Vanina Ferrón s/ Lesiones Leves, Daño, Amenazas y Violación de Domicilio, Dte.: Débora Estefanía Rodríguez", IPP 14-05-002571-13 caratulada "Hernán Ezequiel Fernández s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Soledad Daiana Godoy", IPP 14-05-003781-13 caratulada "N.N. Poroto s/ Amenazas, Dte.: Jonathan David Saucedo", IPP 14-05-003871-13 caratulada "Cecilia Albornoz y otros s/ Amenazas, Dte.: Jonathan Emanuel Reina", IPP 14-05-000481-13 caratulada "Rosa Ávila Bermúdez s/ Lesiones Leves, Dte.: Mayra Danitza Escate Calderón", IPP 14-05-001171-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Elvira Martín", IPP 14-05-003791-13 caratulada "Jonathan N.N. s/ Daño, Dte.: Marcela Beatriz Daveredes", IPP 14-05-002201-13 caratulada "Candela González y María Elena Leuzi s/ Lesiones Leves, Dte.: Gladys Itati Suárez", IPP 14-05-002491-13 caratulada "Ingrid N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Ayelén Elizabeth Tomassi", IPP 14-05-000791-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Silvia Mariana Sualler", IPP 14-05-001201-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Sergio Oscar Díaz", IPP 14-05-001491-13 caratulada "Claudia Edith Rodríguez s/ Daño, Dte.: Noelia Anahí Suárez", IPP 14-05-003321-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Xue Melhua", IPP 14-05-000111-13 caratulada "Víctor Omar Torres s/ Lesiones Leves, Dte.: Ricardo Vidal", IPP 14-05-001011-13 caratulada "Olga Beatriz Quiroga s/ Lesiones Leves, Dte.: Analía Vanesa Ponce", IPP 14-05-001211-13 caratulada "Nicolás García s/ Amenazas, Dte.: Francisco Daniel Rodríguez", IPP 14-05-003391-13 caratulada "Ivana Noemí Videla s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Rubén Darío Herrera", IPP 14-05-003869-13 caratulada "Rubén Darío Herrera s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Ivana Noemí Videla", IPP 14-05-001681-13 caratulada "Cintia Noelia Jiménez s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Carlos Daniel Ojeda", IPP 14-05-000081-13 caratulada "Guillermo Arturo Navarro s/ Lesiones Leves, Dte.: Capunay Daysi Coronel", IPP 14-05-000811-13 caratulada "Walter Genes s/ Violación de Domicilio y Amenazas, Dte.: Zulnilda Barreto", IPP 14-05-002601-13 caratulada "Cristian Andrés Escobar s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Noelia Carolina Muñoz", IPP 14-05-002775-13 caratulada "Cristian Andrés Escobar s/ Lesiones Leves, Dte.: Noelia Carolina Muñoz", IPP 14-05-000891-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Graves, Dte.: Lucas Manuel Almirón", IPP 14-05-003121-13 caratulada "Enrique Andrés Palacio s/ Lesiones Leves, Dte.: Cyntia Carolina Fernández Martínez", IPP 14-05-002621-13 caratulada "Carlos Alejandro Ciuffo s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Stella Maris Carro", IPP 14-05-002811-13 caratulada "Omar Gustavo Lazara s/ Daño, Dte.: Jorge Rubén Lazara", IPP 14-05-003091-13 caratulada "Julio Alberto Novet s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: María Antonia Sosa", IPP 14-02-000441-13 caratulada "Héctor Ricardo Mafueresco y Marisa Monzón s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Lorena del Mar Lovisi", IPP 14-05-002431-13 caratulada "Daniel Funes s/ Amenazas, Dte.: Rubén Darío Pérez", IPP 14-05-003431-13 caratulada "Gabriel Jarpa Cruz s/ Lesiones Leves, Dte.: María del Carmen Mayta", IPP 14-05-001541-13 caratulada "Belén María del Carmen Rivero s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Lucas Andrada", IPP 14-05-003741-13 caratulada "Adrián N.N. s/ Amenazas y Daño, Dte.: Reinaldo Rojas", IPP 14-05-003931-13 caratulada "Eloy Ernesto Espinosa s/ Daño, Dte.: Gustavo Martínez y Municipalidad de San Fernando", IPP 14-05-001241-13 caratulada "Jorge Antonio Silva s/ Amenazas, Dte.: Cecilia Vanesa Orellana", IPP 14-05-000731-13 caratulada "Aurelio Castillo s/ Amenazas, Dte.: Rosa Raquel Revoredo", IPP 14-05-000041-13 caratulada "David Sergio Ponce s/ Daño, Dte.: Jorge Daniel Gallardo", IPP 14-05-002041-13 caratulada "Mauro Ezequiel Aquino s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Jaquelina Débora Suárez", IPP 14-05-002511-13 caratulada "Trillo N.N. s/ Amenazas, Dte.: Ramona Ester Cedrón", IPP 14-05-000311-13 caratulada "María Belén Sosa s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Gabriel Sebastián Celada", IPP 14-05-002391-13 caratulada "Yonathan Jaime s/ Amenazas, Dte.: Natalin Elizabeth Lezciano", IPP 14-05-003101-13 caratulada "Luis Ángel González s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Luján Lazo y Damián

Fermín Britos", IPP 14-05-000901-13 caratulada "Jonathan Isarraulde s/ Amenazas, Dte.: Carla Daniela Testa", IPP 14-05-002631-13 caratulada "Fernando Adrián Miño s/ Amenazas, Dte.: Silvana Valeria Coria", IPP 14-05-003441-13 caratulada "Aldana Catalina Serna Aime s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Walter Hernán Herrera", IPP 14-05-000141-13 caratulada "Iván Álvarez s/ Hurto, Daño y Amenazas, Dte.: Carola Serrano", IPP 14-05-002131-13 caratulada "José Ricardo Giménez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dtes.: Marcela Daiana Giménez y José Luis Giménez", IPP 14-05-002207-13 caratulada "José Ricardo Giménez s/ Daño, Dte.: Marcela Diana Giménez", IPP 14-05-001291-13 caratulada "Sebastián González s/ Amenazas, Dte.: Bruno Guillermo Sánchez", IPP 14-05-002701-13 caratulada "Ramón Alberto Monzón s/ Amenazas, Dte.: Adriana Elisa Monzón", IPP 14-05-000401-13 caratulada "Gabriel Forneri y otros s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Eduardo Raúl Castagniaro", IPP 14-05-000446-13 caratulada "Nicolás Gabriel Forneri y Chori N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Eduardo Nicolás Castagniaro", IPP 14-05-000521-13 caratulada "Nicolás Gabriel Forneri s/ Amenazas, Dte.: Andrea Cecilia Mattera", IPP 14-05-001741-13 caratulada "Silvia Beatriz Morono s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Jorge Hugo Alberto Altamirano", IPP 14-05-001331-13 caratulada "Ricardo Loza s/ Amenazas, Dte.: Juan Carlos Miño", IPP 14-05-001740-13 caratulada "Ricardo Loza s/ Amenazas, Dte.: Romina Soledad Sancho", IPP 14-05-002841-13 caratulada "Lucas Nahuel Ale s/ Amenazas, Dte.: Fabián Rodolfo Morelli", IPP 14-05-002731-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Analía Victoria Medina", IPP 14-05-001051-13 caratulada "Tito Coirada y Lucas Oterio s/ Amenazas, Dte.: Gabriela Gil Peralta", IPP 14-05-000551-13 caratulada "Jonathan Andrés García s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Salomé Aurelia Hidalgo", IPP 14-05-002161-13 caratulada "Sebastián Gómez s/ Lesiones Leves, Dte.: Estefanía Cañadas", IPP 14-05-002251-13 caratulada "Elizabeth Esther Soto Vargas s/ Amenazas, Dte.: María Angélica Mendoza", IPP 14-05-003671-13 caratulada "César Maximiliano Cabral s/ Lesiones Leves, Dte.: Bárbara Micaela BarRíos", IPP 14-05-003681-13 caratulada "Ernesto Eduardo Galván s/ Amenazas, Dte.: Darío Domínguez Galeano", IPP 14-05-001571-13 caratulada "Jonatan Sarco s/ Amenazas, Dte.: Rocío Daiana Cabrera", IPP 14-05-003571-13 caratulada "Francisco Javier Martínez s/ Lesiones Leves, Dte.: Leonor Beatriz Ponce", IPP 14-05-003981-13 caratulada "Emiliano Mocata Apaza s/ Lesiones Leves, Dte.: Aníbal Santos Santos", IPP 14-05-002481-13 caratulada "Antonella Romina N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Cora del Carmen Lastra", IPP 14-05-003961-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Alejandro Grillo", IPP 14-05-000061-13 caratulada "Enrique Martínez s/ Amenazas, Dte.: Claudia Violeta Oviedo", IPP 14-05-003351-13 caratulada "Raúl Alberto Messina s/ Daño, Dte.: Analía Graciela Casaretto", IPP 14-05-000631-13 caratulada "David Esteban Franco s/ Amenazas, Dte.: María del Carmen Coronel", IPP 14-05-002243-13 caratulada "David Esteban Franco s/ Amenazas, Dte.: María del Carmen Coronel", IPP 14-05-001821-13 caratulada "Raúl Saturnino Dávalos s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Analía Verónica Zabala", IPP 14-05-003611-13 caratulada "Williams Alberto Arias s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Patricia Noemí González", IPP 14-05-003951-13 caratulada "Cynthia Andrea Villagra s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dtes.: Zulma Elizabeth Álvarez y Gabriela Quiroz", IPP 14-05-002871-13 caratulada "Miguel Lugones s/ Amenazas, Dte.: Violeta Rojas", IPP 14-05-003041-13 caratulada "Norberto Fabián Pérez s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Isabel Elin Ríos", IPP 14-05-000071-13 caratulada "Andrea Gabriela Carabajal s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Rubén Ángel Rodríguez", IPP 14-05-000781-13 caratulada "Fátima Villa Mayor Sánchez s/ Lesiones Leves, Dte.: Darío Jorge Alberto Francini", IPP 14-05-000784-13 caratulada "Darío Francini s/ Lesiones Leves, Dte.: Fátima Villamayor Sánchez", IPP 14-05-001081-13 caratulada "Carolina Gómez s/ Lesiones Leves, Dte.: Julio Alejandro Cortez", IPP 14-05-000751-13 caratulada "Marianella Fernanda Villagra s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Emanuel Alderete", IPP 14-05-002051-13 caratulada "Paula Mariana Carrizo s/ Amenazas, Dte.:

Mariela Paola Expósito", IPP 14-05-000651-13 caratulada "María Luisa Delgadino s/ Amenazas, Dte.: Alicia Olinda Medina", IPP 14-05-002451-13 caratulada "Emanuel Alberto Ocerin s/ Lesiones Leves, Dte.: Carla Natalia Arias", IPP 14-05-001161-13 caratulada "Julián Nahuel Branca y Pablo Mayano s/ Lesiones en Riña, Dte.: Personal Policial Comisaría San Fernando Segunda", IPP 14-05-000051-13 caratulada "María Ángeles Lago s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Verónica Karina Lalia", IPP 14-05-002361-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Sebastián Matías Larrusa", IPP 14-05-000351-13 caratulada "Samuel Pedro Gromey s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Carmen Gladys González", IPP 14-05-002081-13 caratulada "Beto N.N. s/ Amenazas, Dte.: Julio Ramón Mansilla", IPP 14-05-001951-13 caratulada "Melina Anabel Torres s/ Amenazas, Dte.: Tania Daniela Hilt", IPP 14-05-000951-13 caratulada "María Mercedes Frustasi s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Ezequiel Garay Saldívar", IPP 14-05-001881-13 caratulada "Patricia Alejandra Núñez s/ Amenazas, Dte.: Lucio Salvador Panebianco", IPP 14-05-004201-13 caratulada "Miguel Ángel San Pablo s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Mónica Isabel Muguera Santana", IPP 14-05-006621-13 caratulada "Daniel Alberto Pino s/ Lesiones Leves, Dte.: Joana Yanet Frascarelli", IPP 14-05-005671-13 caratulada "Gilberto Acosta Cardoza s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Lourdes Raquel Escobar Insfra", IPP 14-05-004971-13 caratulada "Mauro Daniel Hildner s/ Lesiones Leves, Dte.: Carla Graciela Hildner", IPP 14-05-004581-13 caratulada "Victor Eduardo Martínez s/ Violación de Domicilio, Dte.: Verónica Carina Hillesaim", IPP 14-05-005371-13 caratulada "Amelia Cristina Vivas y Rafael Amable Ibarra s/ Amenazas, Dte.: Lidia Andrea Ibarra", IPP 14-05-006491-13 caratulada "Mery N.N s/ Amenazas, Dte.: María Elena Llocclla Palomino", IPP 14-05-004691-13 caratulada "Gustavo Alberto Magliani s/ Amenazas, Dte.: Susana Beatriz Magliani", IPP 14-05-004991-13 caratulada "Rodrigo Ariel Juárez s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan José Castaño", IPP 14-05-005411-13 caratulada "Federico Ezequiel Della Costa s/ Daño, Dte.: Marcelo Gustavo Gil", IPP 14-05-005201-13 caratulada "Miguel Ángel Blanco s/ Daño y Lesiones Leves, Dte.: Isabel Beatriz Euler", IPP 14-05-006701-13 caratulada "Cristián Santibañez s/ Amenazas, Dte.: Silvia Liliana Zeballos", IPP 14-05-005321-13 caratulada "Marcelo Fabián Villalobo s/ Lesiones Leves, Dte.: María Josefina Barrera", IPP 14-05-004521-13 caratulada "Eugenio Franco s/ Amenazas, Dte.: Blanca Estela Llacomotti", IPP 14-05-005391-13 caratulada "Roxana Da Costa e Iván Suárez s/ Amenazas, Dte.: Elizabeth Soledad Sandoval", IPP 14-05-007121-13 caratulada "Juan Carlos Díaz González s/ Amenazas, Dte.: Elsa Beatriz Piedra", IPP 14-05-006121-13 caratulada "Raúl Alberto Marfertan s/ Lesiones Leves, Dte.: Ivon Marfertan", IPP 14-05-007311-13 caratulada "Julián Matías Varela s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Marianela Soledad Muñoz Rocío", IPP 14-05-006011-13 caratulada "Mónica Isabel Muguera s/ Lesiones Leves, Dte.: Miguel Ángel San Pablo", IPP 14-05-007271-13 caratulada "Giselle Anabel Gutiérrez, Dte.: Luis Miguel Navarrete", IPP 14-05-005871-13 caratulada "Ernesto Nicolás Martín y Arnaldo Andrés Benítez s/ Lesiones en riña, Dte.: Personal Policial", IPP 14-05-004681-13 caratulada "Manuel Moya s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Alfonso Andrés Gerardo Terrazo", IPP 14-05-006821-13 caratulada "Micaela Polo s/ Amenazas, Dte.: Sergio Gustavo López", IPP 14-05-005111-13 caratulada "Verónica Paola Viera s/ Lesiones Leves, Dte.: Natalia Paola Viera", IPP 14-05-005801-13 caratulada "Juan Lescano s/ Amenazas, Dte.: Liliana Ester Torres", IPP 14-05-004731-13 caratulada "María Victoria Villalba s/ Amenazas, Dte.: Maximiliano Ezequiel Navarro", IPP 14-05-006431-13 caratulada "Jorge Segovia s/ Amenazas, Dte.: Nérida Beatriz Tiritolay", IPP 14-05-006031-13 caratulada "María Marta Iovine s/ Lesiones Leves, Dte.: Enrique Omar Iovine", IPP 14-05-006911-13 caratulada "Leria Gabriel Maciel s/ Lesiones Leves, Dte.: Gladys Ramos", IPP 14-05-004091-13 caratulada "Alejandra Rodríguez s/ Amenazas, Dte.: Marta Inés Vázquez", IPP 14-05-006601-13 caratulada "Javier Álvarez s/ Lesiones Leves, Dte.: Florencia Alejandra Perona", IPP 14-05-004491-13 caratulada "Javier Villalba s/ Lesiones Leves, Dte.: Ariel Luis Fortini", IPP 14-05-006941-13 caratulada "Juan Palavecino s/ Daño, Dte.: Gastón Eduardo Lorenzón", IPP 14-05-005831-13 caratulada "Andrés Leonardo Rodríguez s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Irina Daiana García", IPP 14-05-005631-13 caratulada

"Fabián Salvador Cadierno s/ Amenazas, Dte.: Lorena Beatriz Cadierno", IPP 14-05-006041-13 caratulada "Yanina Anabela Paz s/ Amenazas, Dte.: Gabriela Paz Márquez", IPP 14-05-005931-13 caratulada "Carolina Palacios s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Alfredo José Del Sar", IPP 14-05-004641-13 caratulada "Alejandro Charque s/ Amenazas, Dte.: Silvia Carmen Portillo", IPP 14-05-004061-13 caratulada "Nora Alicia Florentin s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Daniel Omar Degani", IPP 14-05-004441-13 caratulada "Daniel Omar Degano s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Nora Alicia Florentin", IPP 14-05-005531-13 caratulada "Fernando De La Mata s/ Amenazas, Dte.: Irma Cristina Dorado", IPP 14-05-004141-13 caratulada "N.N s/ Daño, Dte.: Carlos Alberto Glucksmann", IPP 14-05-007141-13 caratulada "Miguel Ángel Montemarani s/ Amenazas, Dte.: Raúl De Santis", IPP 14-05-004651-13 caratulada "Matías Moreno s/ Daño, Dte.: Silvina Graciela Quiroz", IPP 14-05-007251-13 caratulada "Mariano Meza s/ Lesiones Leves, Dte.: Susana Inés Guzmán", IPP 14-05-005561-13 caratulada "Vanina Farro y Sandra Quijano s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Roxana Isabel Da Costa", IPP 14-05-006751-13 caratulada "Geremías Echeveste y Jonathan Echeveste s/ Amenazas, Dte.: Liliana Verónica Rodríguez", IPP 14-05-006471-13 caratulada "Rubén Héctor Vivas s/ Infracción Ley 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Clorinda Ofelia Encina", IPP 14-05-004381-13 caratulada "Leandro Armanderis s/ Lesiones Leves, Dte.: Norberto Daniel Miranda", IPP 14-05-004071-13 caratulada "N.N s/ Daño y Lesiones Leves, Dte.: Carlos Eduardo Sinde", IPP 14-05-004481-13 caratulada "Omar Eduardo Ibalos s/ Lesiones Leves, Dte.: María Adelaida Romero Benítez", IPP 14-05-006171-13 caratulada "Mariana Laura Cristovao s/ Inf. Ley 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Juan José Doldán", IPP 14-05-006981-13 caratulada "Leopoldo Carlos Salvo s/ Amenazas, Dte.: Carina Delia López", IPP 14-05-000759-14 caratulada "N.N s/ Amenazas, Dte.: Pablo Andrés Salvo", IPP 14-05-006561-13 caratulada "Alejandra Ulecia s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Pablo Daniel Bellia", IPP 14-05-005781-13 caratulada "Leonardo Ramón Obregón s/ Lesiones Leves, Dte.: Reina Soledad Malvina Tarditti", IPP 14-05-005901-13 caratulada "Walter Rearte s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Esther Margarita Gazzola", IPP 14-05-006668-13 caratulada "Walter Rearte s/ Lesiones Leves, Dte.: Esther Gazzola", IPP 14-05-005721-13 caratulada "Juan Ramón Sandoval s/ Desobediencia, Dte.: Mónica Elizabeth López", IPP 14-05-007261-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Jorge Alberto Barrionuevo", IPP 14-05-006001-13 caratulada "Domingo Walter Lázara y Axel Gastón Vega s/ Lesiones en riña y Daño, Dte.: Natalia Yanet Acosta", IPP 14-05-005181-13 caratulada "Gabriel Germán Funque s/ Amenazas y Daño, Dte.: Samantha Carolina Ibarra", IPP 14-05-005821-13 caratulada "Walter Rubén Hourmilougue s/ Daño, Dte.: Elina Gisella Benítez", IPP 14-05-005921-13 caratulada "Humberto Nicolás Sequeira s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Agostina Denise Sayago", IPP 14-05-006361-13 caratulada "Jorge Molina s/ Amenazas, Dte.: Margarita Mercedes Gérez", IPP 14-05-006711-13 caratulada "Lito Arias s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Mónica Beatriz Díaz", IPP 14-05-004781-13 caratulada "Daniel Alejandro Alderete s/ Lesiones Leves, Dte.: María Viviana Faría", IPP 14-05-007184-13 caratulada "Amenazas, Dte.: Pablo Francisco Carli", IPP 14-05-006671-13 caratulada "Verónica Andrea Isoldi s/ Amenazas, Dte.: Juan Carlos Galliano", IPP 14-05-006781-13 caratulada "Yanil Velázquez s/ Lesiones Leves, Dte.: Oscar Rubén Ley y Natasha Ley", IPP 14-05-006271-13 caratulada "Mariano Pichirolli s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Ezequiel González Llanos", IPP 14-05-005081-13 caratulada "José León Mareco Villalba s/ Lesiones Leves, Dte.: Susana Aquino", IPP 14-05-004281-13 caratulada "José Walter Díaz s/ Amenazas, Dte.: Edith Fabiana Martínez", IPP 14-05-005751-13 caratulada "N.N s/ Lesiones Leves, Dte.: Luis Alberto Loza Blas", IPP 14-05-005661-13 caratulada "Cintia Toloza s/ Amenazas, Dte.: Yesica Edith Suarez", IPP 14-05-006061-13 caratulada "Miguel Alejandro Vidal s/ Resistencia a la Autoridad, Dte.: Personal Policial de San Fernando IV", IPP 14-05-005451-13 caratulada "Jonathan Gabriel Suárez s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Camila Luciana Amenta", IPP 14-05-006511-13 caratulada "Jorge Hugo Majorana s/ Lesiones Leves, Amenazas y Daño, Dte.: Mónica Beatriz Rivero", IPP 14-05-003842-13 caratulada

"Horacio Alejandro Suriano s/ Lesiones Leves, Dte.: Marcos Matías Irala", IPP 14-05-003032-13 caratulada "Leandro Héctor Ifrán s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Julieta Repetto", IPP 14-05-000702-13 caratulada "Julio Adrián Vigil s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Claudia Beatriz Martínez", IPP 14-05-002702-13 caratulada "Claudia N.N s/ Amenazas, Dte.: Norma Beatriz Far", IPP 14-05-001872-13 caratulada "Pablo Damián Maidana s/ Amenazas, Dte.: Ana Carina Perez", IPP 14-05-003452-13 caratulada "Rocío Benítez s/ Lesiones y Amenazas, Dte.: María Rocío Galeano", IPP 14-05-003562-13 caratulada "Verónica Gabriela Romero s/ Amenazas, Dte.: María Florencia Balbuena", IPP 14-05-003972-13 caratulada "Nicolás Rodríguez Correa s/ Violación de Domicilio y Turbación de Posesión, Dte.: Diego María Olmedo", IPP 14-05-002772-13 caratulada "N.N s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan David Espinoza Curilla", IPP 14-05-003982-13 caratulada "Héctor Corilloclla Pino s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Vilma Ponce Gaspar", IPP 14-05-001282-13 caratulada "Fernando Salto s/ Amenazas, Dte.: Alejandro Amado", IPP 14-05-001262-13 caratulada "Gladis Ramos s/ Amenazas, Dte.: María del Luján Fernández", IPP 14-05-00052-13 caratulada "Marcelo N.N s/ Daño y Amenazas, Dte.: David Longo", IPP 14-05-001652-13 caratulada "Ramón Sebastián Bogado s/ Amenazas, Dte.: Marta Noemí Torres", IPP 14-05-001162-13 caratulada "María del Carmen Pereyra s/ Lesiones Leves, Dte.: Evelin Antivero", IPP 14-05-003952-13 caratulada "Mariano José Monchon s/ Amenazas, Dte.: Ana Karina Sánchez Guerrero", IPP 14-05-001952-13 caratulada "Lara Victoria s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Belén Sánchez", IPP 14-05-003642-13 caratulada "José Andrés Carranza s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Gladys Vilca Soto", IPP 14-05-003502-13 caratulada "Gabriel Gerardo Caceres s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Marta Isabel Riquelme", IPP 14-05-000182-13 caratulada "Machanga N.N s/ Amenazas, Dte.: Mirta Susana Altamiranda", IPP 14-05-003872-13 caratulada "Andrés Alcauz s/ Amenazas, Dte.: Alejandra Alicia Pintos", IPP 14-05-003572-13 caratulada "Eugenia Arrobarriola s/ Lesiones Leves, Dte.: Andrea Soledad Pérez González", IPP 14-05-00222-13 caratulada "Ivonne Scheer s/ Infracción Ley N° 24.270, Dte.: Marcelo Gabriel Bosch", IPP 14-05-002512-13 caratulada "Fabricio Enrique Coronel s/ Lesiones Leves, Dte.: Alejandra Gisela Pérez", IPP 14-05-002592-13 caratulada "Julia Soledad Benítez s/ Infracción Ley 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Adrián Martín Piris", IPP 14-05-004005-13 caratulada "Julia Soledad Benítez s/ Amenazas y Daño, Dte.: Adrián Martín Piris", IPP 14-05-001292-13 caratulada "José Acosta s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Antonio Bonini", IPP 14-05-002212-13 caratulada "Marcos Gómez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Mariana Isabel Ponce", IPP 14-05-002412-13 caratulada "Sergio N.N s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Justina Cotrina Arévalo", IPP 14-05-007112-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Claudia Beatriz Quiroz y María Magdalena Jandula", IPP 14-05-003102-13 caratulada "Martín Pintos y Rosario Romero s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Pamela González Candida y Patricia Verónica Carrizo", IPP 14-05-002102-13 caratulada "Santiago Alberto Camino s/ Lesiones Leves, Dte.: Marisa Paola Soraire", IPP 14-05-003692-13 caratulada "Maximiliano Damián Silva s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Graciela del Carmen Montenegro", IPP 14-05-003092-13 caratulada "Jorge Villareal s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Roxana Judith Ascencio Campos", IPP 14-05-003392-13 caratulada "Enrique Gabriel Gauna s/ Amenazas, Dte.: Romina Andrea González", IPP 14-05-000522-13 caratulada "Federico Berón Barreiro s/ Violación de domicilio, Dte.: Eduardo Ismael Berón", IPP 14-05-002482-13 caratulada "Martín Gómez s/ Lesiones Leves, Dte.: Rosa Néida Cadente", IPP 14-05-002872-13 caratulada "Lorena Miranda s/ Amenazas, Dte.: Leandro Armendariz", IPP 14-05-002422-13 caratulada "N.N Cruz e Iván Ramis s/ Lesiones Leves, Dte.: Axel Ramiro Farias", IPP 14-05-001612-13 caratulada "N.N s/ Violación de Domicilio, Dte.: Emilio Rodríguez", IPP 14-05-000312-13 caratulada "Oscar Enrique Ferreyra s/ Daño, Dte.: Personal Policial", IPP 14-05-002712-13 caratulada "Estefanía Cabrera s/ Amenazas, Dte.: Rita Verónica Variña", IPP 14-05-000822-13 caratulada "Anibal Mario Santos Reyes s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Ana María Laime Flores", IPP 14-05-003672-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: María Elena Leuzzi", IPP 14-05-001772-13 caratulada "Roberto Martín Gaitán s/ Amenazas, Dte.: María Asunción Paredes

Nuñez", IPP 14-05-002432-13 caratulada "María Justina Arebalo Cotrina s/ Amenazas, Dte.: Sergio González", IPP 14-05-001372-13 caratulada "Rodolfo Salas s/ Amenazas, Dte.: Claudio Norberto Longo", IPP 14-05-000812-13 caratulada "s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Lidia Rosa Fretes", IPP 14-05-003322-13 caratulada "Fabiana Ángela Majer s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Elsa Elena Heredia Claros", IPP 14-05-000722-13 caratulada "Ernesto Isidro Monzón s/ Lesiones Leves, Dte.: Gustavo Avelino Schamme", IPP 14-05-000112-13 caratulada "s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Carlos Alberto Sánchez", IPP 14-05-002904-13 caratulada "Roxana Maribel Verón s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Eduardo Foutel", IPP 14-05-002902-13 caratulada "Juan Eduardo Foutel s/ Lesiones en riña, Dte.: Roxana Maribel Verón", IPP 14-05-002732-13 caratulada "Juan Ignacio Diez s/ Amenazas, Dte.: Agustina Lucrecia Mansilla", IPP 14-05-001242-13 caratulada "Ángel Gabriel Escurra s/ Lesiones Leves, Dte.: Guillermo Brown", IPP 14-05-000432-13 caratulada "Agustín Ramiro s/ Amenazas, Dte.: María Luján Martínez", IPP 14-05-003612-13 caratulada "Gastón Damián Castro s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Noemí Elena González", IPP 14-05-003644-13 caratulada "Gastón Damián Castro s/ Lesiones Leves, Dte.: Paola Natalia Ocampo", IPP 14-05-005644-13 caratulada "Gastón Castro s/ Lesiones Leves, Dte.: Héctor Sebastián Ocampo", IPP 14-05-003042-13 caratulada "Flavia Lorena Romero s/ Lesiones y Amenazas, Dte.: Pablo Leonardo Pacheco", IPP 14-05-000132-13 caratulada "Franco Martonelli s/ Lesiones Leves, Dte.: Federico Gastón Penart", IPP 14-05-003732-13 caratulada "Soria Patricia Yañez s/ Amenazas, Dte.: Arias Keyla Rivera", IPP 14-05-003432-13 caratulada "Cesar Samuel Meza s/ Lesiones Leves, Dte.: Paola Marilyn Díaz", IPP 14-05-002242-13 caratulada "María Luz Gómez y Silvana Gómez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Cristina Fuentes", IPP 14-05-002842-13 caratulada "Luciana Soledad Olivieri s/ Lesiones Leves, Dte.: Liliana Beatriz Moyano", IPP 14-05-000242-13 caratulada "Leandro Agustín Soraire s/ Amenazas, Dte.: Magalí Antonella Alborno", IPP 14-05-003442-13 caratulada "Demián Guillermo Meana s/ Lesiones Leves, Dte.: Leandro Olivera", IPP 14-05-003682-13 caratulada "Cristián Javier Acosta s/ Amenazas, Dte.: Zoilo Rene Acosta", IPP 14-05-002162-13 caratulada "Daniel Alberto Funes s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Claudia Yesica Caero", IPP 14-05-000652-13 caratulada "Laura N.N. s/ Amenazas, Dte.: María Belén Portillo", IPP 14-05-002452-13 caratulada "Mónica Vázquez s/ Amenazas, Dte.: Rita Amarilla", IPP 14-05-002564-13 caratulada "Rita Amarilla y Luisa N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Mónica Vázquez Chávez", IPP 14-05-003762-13 caratulada "Ángel Vicente Rueda s/ Amenazas, Dte.: María del Valle Sampietro", IPP 14-05-003752-13 caratulada "Silvia Beatriz Moroño s/ Lesiones Leves, Dte.: Jorge Hugo Alberto Altamirano", IPP 14-05-001662-13 caratulada "N.N s/ Amenazas, Dte.: Micaela Rodríguez", IPP 14-05-000052-13 caratulada "Esteven Jordán Renigio s/ Amenazas, Dte.: Vanesa Torres Castillero", IPP 14-05-003352-13 caratulada "Pancho N.N s/ Lesiones Leves, Dte.: José María Insarrualde López", IPP 14-05-003912-13 caratulada "Fabián Reinaldo Casco s/ Lesiones Leves, Dte.: Leonor Dora Alborno", IPP 14-05-001692-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Ernesto Ángel Rinaldi", IPP 14-05-003602-13 caratulada "Lucas Leandro Félix s/ Amenazas, Dte.: Karina Verónica Loza Zarate", IPP 14-05-003522-13 caratulada "Eleonora Montes Meneguello s/ Lesiones Leves, Dte.: Justo Rosa", IPP 14-05-002202-13 caratulada "Héctor Osvaldo Aquino s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: María Victoria Barrera", IPP 14-05-001182-13 caratulada "Cintia Vanesa Aguirre, Diego Aguirre y otros s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Ricardo Miguel Catalano", IPP 14-05-001982-13 caratulada "Norma De Ruli s/ Amenazas, Dte.: Carmen Isabel Jakubowski", IPP 14-05-000512-13 caratulada "Marta Nieva s/ Violación de Domicilio y Daño, Dte.: Yamila Verónica Carabajal", IPP 14-05-002322-13 caratulada "N.N. s/ Abandono de Persona y Lesiones Graves, Dte.: Benjamín Gómez Blas", IPP 14-05-005102-13 caratulada "Sabrina Noemí Godoy s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Oscar Ramón Rojas Portillo", IPP 14-05-004912-13 caratulada "Selva Mabel Cabrera s/ Amenazas, Dte.: Gladys Ester Villarreal", IPP 14-05-005412-13 caratulada "Emiliana Anyosa s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.:

Elar Iván Anchillo Murillo”, IPP 14-05-005182-13 caratulada “Lorena del Mar Lovisi s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Héctor Ricardo Mafuresco”, IPP 14-05-004992-13 caratulada “Verónica Noemí Ponce s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Gabriela Lorena Esquivel”, IPP 14-05-004022-13 caratulada “Adolfo Orlando Ortiz s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Lidia Alejandra Ferreyra”, IPP 14-05-004212-13 caratulada “Richard Iván Quispe Lara s/ Lesiones Leves, Dte.: Graciela Sulema Damián”, IPP 14-05-004522-13 caratulada “Anacarla Lazazzara s/ Lesiones Leves, Dte.: Valeria Teresa Pérez”, IPP 14-05-005012-13 caratulada “Sebastián Alberto Díaz s/ Amenazas, Dte.: Mabel Patricia Luna”, IPP 14-05-004202-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Faustina Paredes Lucero”, IPP 14-05-006382-13 caratulada “Nicolás Carro s/ Daño, Dte.: Raúl Alberto Ligorria”, IPP 14-05-004072-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Noelia Nora Hernández”, IPP 14-05-006172-13 caratulada “Alberto Domingo Ruiz s/ Lesiones Leves, Dte.: Fernanda Melanie Ruiz”, IPP 14-05-004782-13 caratulada “Eliana Celeste Carrión s/ Daño, Dte.: Juan Carlos Sosa”, IPP 14-05-006512-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: José Rubén Yanqueleveh”, IPP 14-05-004582-13 caratulada “Claudio Javier Cuello s/ Amenazas, Dte.: Juan Carlos Juárez”, IPP 14-05-006572-13 caratulada “Pamela Soledad García s/ Lesiones Leves, Dte.: Adriana Verónica Zaballo”, IPP 14-05-004482-13 caratulada “Mario Rojas s/ Lesiones Leves, Dte.: Adrián Alfredo Coronel”, IPP 14-05-006922-13 caratulada “Patricia Alfonso s/ Lesiones Leves, Dte.: René Elpidio López”, IPP 14-05-006712-13 caratulada “Juan N.N. y Maximiliano N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Mariela Noemí Coronel”, IPP 14-05-005922-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Javier Oscar Ramires”, IPP 14-05-004422-13 caratulada “Nadia Gisela Escobeda s/ Amenazas, Dte.: Nicolás Guillermo Pérez”, IPP 14-05-004932-13 caratulada “María Eugenia Álvarez s/ Lesiones Leves, Dte.: Vanesa Elizabeth Tapia”, IPP 14-05-004242-13 caratulada “Maribel Sara Torres Benito s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Juan David Uscamayta Orue”, IPP 14-05-006532-13 caratulada “Vanesa Beatriz Acosta s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Carlos Federico Moio”, IPP 14-05-005942-13 caratulada “Cintia Jérez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Melani Victoria Coronel”, IPP 14-05-005632-13 caratulada “Susana Rogero s/ Amenazas, Dte.: Daniela Romina Lobo”, IPP 14-05-004942-13 caratulada “Lionel Fabián Leiva s/ Amenazas, Dte.: Jorge David Villalba”, IPP 14-05-004542-13 caratulada “Maximiliano Emanuel Cáceres y Betiana Liz Pacheco s/ Amenazas, Dte.: Gladi Miguélina Pereyra”, IPP 14-05-005532-13 caratulada “Lucas Ariel De Los Santos s/ Lesiones Leves, Dte.: Silvia Paulina De Los Santos”, IPP 14-05-005642-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Valeria Daniela Navarro”, IPP 14-05-005332-13 caratulada “Diego Oscar Segovia s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dtes.: María Eva Segovia y Milagro Belén Mansilla”, IPP 14-05-005802-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Ignacio Semenzato”, IPP 14-05-004192-13 caratulada “Marina Ojeda s/ Amenazas, Dte.: María Sabina Ojeda”, IPP 14-05-005692-13 caratulada “Walter Ezequiel Susic s/ Amenazas, Dte.: Ernesto Darío Aquino”, IPP 14-05-004732-13 caratulada “Jorge Luis Figueroa s/ Amenazas, Dte.: Carolina Inés Frascarelli”, IPP 14-05-004392-13 caratulada “Ismael N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Hernán Rafael Díaz”, IPP 14-05-005902-13 caratulada “Carlos Esteban Cabrera s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Luis Tarifa”, IPP 14-05-006002-13 caratulada “Gustavo Luque y Rodrigo Luque s/ Amenazas, Dte.: María Paula Lezcano”, IPP 14-05-005392-13 caratulada “Martín José Ledezma s/ Amenazas, Dte.: Zulma Andrea Ledezma”, IPP 14-05-004142-13 caratulada “Blanca Nieto y Ricardo Santillán s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Juan José Nieto”, IPP 14-05-005742-13 caratulada “Carolina Acosta s/ Lesiones Leves, Dte.: Yésica Stern Herrera”, IPP 14-05-006202-13 caratulada “Daniel N.N. s/ Amenazas, Dte.: Sergio José Larzabal”, IPP 14-05-004442-13 caratulada “Raúl Torres s/ Amenazas, Dte.: Carina Elizabeth López”, IPP 14-05-005562-13 caratulada “Fernando Ferrer s/ Lesiones Leves, Dte.: Hugo Oscar Marconi”, IPP 14-05-004652-13 caratulada “Juan Alejandro Cardozo s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Gabriela Alejandra Sosa”, IPP 14-05-005452-13 caratulada “Fabián Elvino Calermo s/ Amenazas, Dte.: Verónica Luz Scarpati Venencio”, IPP 14-05-006672-13 caratulada “Tito N.N. s/ Amenazas, Dte.: Carlos Antonio Moreno”, IPP 14-05-004282-13 caratulada

“Roberto Perticaró s/ Amenazas, Dte.: Karina Lorena Legnini”, IPP 14-05-005782-13 caratulada “Claudio Tomás Iñiguez s/ Amenazas, Dte.: Graciela Romina Guzman”, IPP 14-05-004682-13 caratulada “Lucas Andrés Sánchez s/ Amenazas, Dte.: Yanet Andrea Hernández Tapia”, IPP 14-05-007002-13 caratulada “Víctor Ismael Ducasse s/ Lesiones Leves, Dte.: Mónica Luján Romero”, IPP 14-05-001726-14 caratulada “Víctor Emanuel Ducase s/ Lesiones Leves, Dte.: Mónica Romero Luján”, IPP 14-05-006012-13 caratulada “Jorge Luis Barrionuevo s/ Daño y Amenazas, Dte.: Wanda Yael Ovando”, IPP 14-05-006032-13 caratulada “Cristian Alfredo Taboada s/ Amenazas, Dte.: Jéssica Natalia Villamayor”, IPP 14-05-006342-13 caratulada “Luis Alberto Pereyra s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Cintia Gisele Rivero”, IPP 14-05-006416-13 caratulada “Cintia Rivero s/ Daño, Dte.: Luis Pereyra”, IPP 14-05-006430-13 caratulada “Delia Yanet Pereyra y Mariquena Belén Pereyra s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Cintia Giselle Rivero”, IPP 14-05-006362-13 caratulada “Héctor Daniel La Rosa s/ Lesiones Leves, Dte.: Zulema Haide Rodríguez”, IPP 14-05-005932-13 caratulada “Omar Adolfo Moreno s/ Lesiones Leves, Dte.: Mónica Mabel Marin”, IPP 14-05-005612-13 caratulada “Ramón Eduardo Pérez Graña s/ Amenazas, Dte.: Iris Noelia Doldan”, IPP 14-05-007302-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Yoana Del Pilar Alba Kusakabe”, IPP 14-05-006782-13 caratulada “Ernesto Eduardo Pereyra s/ Amenazas, Dte.: Mariana Raquel Reinard”, IPP 14-05-007262-13 caratulada “Javier Carlos Carhuaz s/ Lesiones Leves, Dte.: Eliana Andrea Llamoca”, IPP 14-05-007182-13 caratulada “Lucas David Godoy s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Sabrina González Ábalos”, IPP 14-05-006192-13 caratulada “Roberto Ramón Brítez s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: Raquel Matilde Brítez”, IPP 14-05-006122-13 caratulada “Daniel Alfredo Giménez s/ Amenazas, Dte.: Soledad Anchaval Malvina”, IPP 14-05-007312-13 caratulada “Daniel Omar Arrieta s/ Lesiones Leves, Dte.: Claudia Gisella Graciela Torres”, IPP 14-05-005542-13 caratulada “David Marcos Leston s/ Amenazas, Dte.: Rosalía Agapita Lehmann”, IPP 14-05-005602-13 caratulada “César Daniel Molina s/ Amenazas, Dte.: Ariana Soledad Ruíz”, IPP 14-05-006652-13 caratulada “Lucas Ezequiel Godoy s/ Lesiones Leves, Dte.: Yamila Ayelén Muñoz”, IPP 14-05-005752-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Daniel Alberto López”, IPP 14-05-004352-13 caratulada “Martín Ezequiel Barraza s/ Lesiones Leves, Dte.: Leandro Bravo De Laguna”, IPP 14-05-004062-13 caratulada “José Strangis s/ Amenazas, Dte.: Edith Parisi Agnese”, IPP 14-05-006462-13 caratulada “Eliás Emiliano Zalazar s/ Amenazas, Dte.: Ramona Zalazar”, IPP 14-05-004152-13 caratulada “Fabián Albelo s/ Amenazas, Dte.: Enedina Wendy Collas”, IPP 14-05-005082-13 caratulada “Bárbara Romero s/ Amenazas, Dte.: Johanna Andrea Alfonso”, IPP 14-05-003643-13 caratulada “Emmanuel Antonio Ayala s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Karina Del Pilar Sánchez”, IPP 14-05-001343-13 caratulada “Marcelo Emilio Tejada s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: Gabriel Oscar Martínez”, IPP 14-05-000433-13 caratulada “Rengo N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Antonio Zigler”, IPP 14-05-003733-13 caratulada “Enrique Gabriel Gauna s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Romina Andrea González”, IPP 14-05-003893-13 caratulada “Noelia Andrea Bayuk s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Cristian Alberto Boland Ábalos”, IPP 14-05-003603-13 caratulada “Víctor Omar González s/ Amenazas, Dte.: Marta Noemí Amado”, IPP 14-05-001593-13 caratulada “Ángel Alberto Torres s/ Desobediencia y Amenazas, Dte.: Josefa Elsa Torres”, IPP 14-05-002593-13 caratulada “Daniel Teves s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Petrona Francisca González y Juan José Nieto”, IPP 14-05-003503-13 caratulada “Sebastián Costa y Magali Roldán s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Florencia Belén Miranda”, IPP 14-05-003143-13 caratulada “Yésica Silvana Frascarelli s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Marcelo Alejandro Domínguez”, IPP 14-05-002043-13 caratulada “José Calermo s/ Amenazas, Dte.: Jenny Carola Bernola Flores”, IPP 14-05-003413-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: José Luis Da Silva”, IPP 14-05-000613-13 caratulada “Miguel René Franqueiro s/ Amenazas, Dte.: Mercedes Fuelico”, IPP 14-05-000113-13 caratulada “Gustavo Antonio Ferreira s/ Lesiones Leves, Dte.: Érica Johana Hernández”, IPP 14-05-000352-13 caratulada “Gustavo Antonio Ferreyra s/ Amenazas, Dte.: Érica Johana Hernández”, IPP 14-05-002423-13

caratulada “Víctor José Ventura s/ Amenazas, Dte.: Laura Andrea Moscatelli Lizoro”, IPP 14-05-000523-13 caratulada “Daiana Rossi s/ Amenazas, Dte.: Mariana Soledad Correa”, IPP 14-05-000003-13 caratulada “Caruso Lombardi s/ Violación de Domicilio en Tentativa, Dte.: Mariana Cristobao”, IPP 14-05-002203-13 caratulada “Norma Estela Moukarzel s/ Lesiones Leves, Dtes.: Pedro Ricardo Gottig y Victoria Gottig”, IPP 14-05-003103-13 caratulada “Karina Toledo s/ Amenazas, Dte.: Osvaldo Juan Azcarate”, IPP 14-05-002903-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Héctor Fabián Márquez”, IPP 14-05-000403-13 caratulada “Enzo Héctor Gallo s/ Amenazas, Dte.: Antonia Del Valle Juárez”, IPP 14-05-003393-13 caratulada “Pablo Da Silva s/ Amenazas, Dte.: Lucía Beatriz Camps”, IPP 14-05-002693-13 caratulada “Alan Goncebat s/ Amenazas, Dte.: Juan Luis Ibarra”, IPP 14-05-001293-13 caratulada “Gastón García Tardieu s/ Amenazas, Dte.: Nancy Griselda Serveto”, IPP 14-05-000893-13 caratulada “Sergio Amadeo Gutiérrez s/ Lesiones Leves, Dte.: Stella Maris Buera”, IPP 14-05-002703-13 caratulada “Irma Del Carmen González s/ Amenazas, Dte.: Maruja Peralta Llacuachaqui”, IPP 14-05-001503-13 caratulada “Silvia Nora Molloja s/ Lesiones Leves, Dte.: Adolfo Ismael Garro”, IPP 14-05-003523-13 caratulada “Walter Samperi s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: Hilda Valecini”, IPP 14-05-002013-13 caratulada “Jorge Villareal s/ Amenazas, Dte.: Leandro Bravo De Laguna”, IPP 14-05-002713-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Juan Ignacio Godoy”, IPP 14-05-001373-13 caratulada “Renzo Enrique Godoy s/ Amenazas, Dte.: Graciela La Rocca”, IPP 14-05-003613-13 caratulada “Yamila Belén Arregín s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Héctor Leandro Hardt”, IPP 14-05-001433-13 caratulada “Paula Andrea García y Cintia Fryre s/ Lesiones Recíprocas, Dte.: Paula Andrea García y Cintia Valeria Friryre”, IPP 14-05-001823-13 caratulada “María Isabel Núñez s/ Amenazas, Dte.: Silvia Roxana Ponce”, IPP 14-05-000213-13 caratulada “Alan N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Walter Omar Ojeda”, IPP 14-05-001203-13 caratulada “Mariana Castellanos s/ Amenazas, Dte.: Elba Beatriz Fernández”, IPP 14-05-000703-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Hernán Lacomba”, IPP 14-05-001713-13 caratulada “Claudia Alanis y otros s/ Amenazas, Dte.: María de los Ángeles Manuela Salgado”, IPP 14-05-002113-13 caratulada “Francisco Bustos Almiron s/ Lesiones Leves, Amenazas y Daño, Dte.: Luisa Kloster Apolonia”, IPP 14-05-001983-13 caratulada “Norma De Rullí s/ Amenazas, Dte.: Sabrina Alejandra Alvarado”, IPP 14-05-000693-13 caratulada “Alicia Gallina Libertador s/ Amenazas, Dte.: Mario Rubén Firman”, IPP 14-05-003573-13 caratulada “Ángel Adrián Sbrilli s/ Amenazas y Daño, Dte.: María de los Milagros Bellanz”, IPP 14-05-000223-13 caratulada “Matías Gabriel Costa y otros s/ Privación Ilegal de la Libertad, Dtes.: Diego Alejandro Aquino y otros”, IPP 14-05-00420-13 caratulada “Darío Maximiliano Costa s/ Amenazas, Dte.: Matías Gabriel Costa”, IPP 14-05-000941-13 caratulada “Darío Maximiliano Costa s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Matías Gabriel Costa”, IPP 14-05-000133-13 caratulada “Florencia Córtez y Romina Sarchi s/ Lesiones Leves, Dte.: Sofía Manetti”, IPP 14-05-001043-13 caratulada “Érica Delgado y Silvia Pérez s/ Amenazas, Dte.: Rosalía Ramona Ruiz”, IPP 14-05-000543-13 caratulada “José Luis Desideri s/ Desobediencia, Violación de Domicilio y Lesiones Leves, Dte.: Carolina Lorena Leali y Yasmín Vallejo”, IPP 14-05-001333-13 caratulada “Lucas Villafañe s/ Amenazas y Daño, Dte.: Walter Roberto Panta Vilchez”, IPP 14-05-001243-13 caratulada “Martín N.N. s/ Amenazas, Dte.: Marisa Anabella Bertom”, IPP 14-05-000143-13 caratulada “Alfonzo Burga León s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Rocío Tenicela Vicente Lisbet”, IPP 14-05-000243-13 caratulada “Adrián Oscar Vivas s/ Lesiones Leves, Dte.: Natalia Verónica Alegre”, IPP 14-05-002133-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Eduardo Lordi”, IPP 14-05-001433-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Yohanna Maribel Romero”, IPP 14-05-000943-13 caratulada “Lucas N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Walter Emanuel Alderete”, IPP 14-05-002843-13 caratulada “Silvina Elizabeth Suárez s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Gastón Damián Salazar”, IPP 14-05-003843-13 caratulada “Darío Valor s/ Amenazas, Dte.: María Jimena Cabrera”, IPP 14-05-001943-13 caratulada “Armando Albin s/ Amenazas, Dte.: Rosa Estela Guardia”, IPP 14-05-000653-13 caratulada “Estela Maris Del Giorgio s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Milers Félix Ramírez

Espinoza", IPP 14-05-002263-13 caratulada "Antonio Scaglione s/ Amenazas, Dte.: María Josefina Del Grosso", IPP 14-05-001453-13 caratulada "Gladys Esmeralda Izquierdo Vera s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Vicente Espinosa Zavillos Hermogenes", IPP 14-05-003563-13 caratulada "Romina Andrea Romero y Verónica Gabriela Romero s/ Lesiones Leves, Dte.: Mirta Susana Ibar", IPP 14-05-003673-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: María Laura Tosti", IPP 14-05-001953-13 caratulada "Andrés Alcuzas s/ Amenazas y Daño, Dte.: Alejandra Alicia Pintos", IPP 14-05-003873-13 caratulada "Martín Atilio Gil s/ Lesiones Leves, Dte.: Gustavo Martín Magne", IPP 14-05-001083-13 caratulada "Cristian Gabriel Colman s/ Amenazas, Dte.: Blanca Aurora Ayala Jara", IPP 14-05-000573-13 caratulada "Hugo César Parra s/ Lesiones Leves, Dte.: Hermelinda Acosta Vega", IPP 14-05-003683-13 caratulada "Mariano Lucas Rogers s/ Amenazas, Dte.: Vannesa Noemí Rodríguez Aracena", IPP 14-05-002573-13 caratulada "Silvina Soledad Pared s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Alejandra Fuentes García", IPP 14-05-003983-13 caratulada "Eduardo Agesta s/ Lesiones Leves, Dte.: Rodrigo Sonnet", IPP 14-05-003723-13 caratulada "Mariela Azucena Verón s/ Amenazas, Dte.: José Miguel Rodríguez", IPP 14-05-003383-13 caratulada "Aylén Romina Fungueriño s/ Lesiones Leves, Dtes.: Mario Alejandro Rivas y Aldana Rivas", IPP 14-05-002733-13 caratulada "Luis Alberto Gómez s/ Amenazas, Dte.: Blanca Noemí Nieto", IPP 14-05-002883-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Rocío Soledad Pagella", IPP 14-05-001173-12 caratulada "Adam Pérez s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: María Del Carmen Corletto Fernández", IPP 14-05-002103-13 caratulada "Roberto Eduardo Godoy s/ Amenazas, Dte.: Nancy Noemí Pereira", IPP 14-05-004205-13 caratulada "Roberto Eduardo Godoy s/ Desobediencia, Dte.: Nancy Noemí Pereira", IPP 14-05-003223-13 caratulada "Luis Hernán Alborno s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Vanesa Gabriela Carnero", IPP 14-05-000073-13 caratulada "Jorge Luis Velarde Arce s/ Amenazas, Dte.: Rosa Ambrocio Lazaro", IPP 14-05-000683-13 caratulada "Sofía Pérez s/ Amenazas, Dte.: Juan Oscar Stancanelli", IPP 14-05-000483-13 caratulada "Gabriel Gerardo Cáceres s/ Amenazas, Dte.: Marta Isabel Riquelme", IPP 14-05-001683-13 caratulada "Daniel Ernesto Paniagua s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Cecilia Andrea Antivero", IPP 14-05-000883-13 caratulada "Guillermo Shilling s/ Amenazas, Dte.: Daniel Eduardo Polito", IPP 14-05-000919-13 caratulada "Mónica Claudia Santin s/ Lesiones Leves, Dte.: Daniel Eduardo Polito", IPP 14-05-000053-13 caratulada "Luis Ramón Gutiérrez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Francisca Karina Rojas", IPP 14-05-002673-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Jacqueline Cousan", IPP 14-05-000753-13 caratulada "N.N. Mazola s/ Amenazas, Dte.: Daniela Romina Lobos", IPP 14-05-003453-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Julio Roberto Saptie", IPP 14-05-001263-13 caratulada "Jésica Romero s/ Amenazas, Dte.: Andrea Lizarrazu", IPP 14-05-003953-13 caratulada "Claudio Salazar s/ Amenazas, Dte.: Cecilia Magdalena García", IPP 14-05-000063-13 caratulada "Isabel Carrizo s/ Lesiones Leves, Dte.: Analía Fernanda González", IPP 14-05-002163-13 caratulada "Cristina Castro s/ Amenazas, Dte.: Walter Alejandro Cucchiararo", IPP 14-05-000363-13 caratulada "Gladys Ester Ramos s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: María Luján Fernández", IPP 14-05-002873-13 caratulada "Carlos Enrique Soria s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Laura Mariela Veliz", IPP 14-05-003763-13 caratulada "Héctor Daniel Moreno s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Pamela Giselle Juanchin", IPP 14-05-004443-13 caratulada "Leonel Coronel s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Daniela Villalba", IPP 14-05-004933-13 caratulada "Fernando Emiliano De Prisco s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Agustina Gondar", IPP 14-05-004943-13 caratulada "Pablo Andrés Giménez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Soledad Fernández", IPP 14-05-005443-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Josué Robles", IPP 14-05-006043-13 caratulada "Julián Javier Bravo s/ Lesiones Leves, Dte.: Clara Azucena Díaz", IPP 14-05-006633-13 caratulada "Alan Figol s/ Lesiones Leves, Dte.: Claudio Martín Figol y Facundo Figol", IPP 14-05-006343-13 caratulada "Carlos Alejandro Campos s/ Amenazas, Dte.: Eleuteria Agustina Gómez", IPP 14-05-004733-13 caratu-

lada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Nancy Trejo", IPP 14-05-006193-13 caratulada "Silvina Soledad Pared, Carolina Rodríguez y otros s/ Amenazas, Dte.: María Luz Gómez", IPP 14-05-004643-13 caratulada "Elisa Fedalto s/ Amenazas, Dte.: Mirian Elizabeth Francos", IPP 14-05-006333-13 caratulada "Alberto Zurita s/ Lesiones Leves, Dte.: Vilma Teresa Rivero", IPP 14-05-004913-13 caratulada "Cristian Daniel Durbeline y Jonathan Alejandro Ezequiel Reta s/ Amenazas, Dte.: Daniel Omar Lo Mónaco", IPP 14-05-004193-13 caratulada "Daniela Lucia Samjuan s/ Amenazas, Dte.: Cintia Saptie", IPP 14-05-007003-13 caratulada "Analia Rosa Babolene s/ Infracción Ley N° 24270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Juan Alberto Oviedo Velázquez", IPP 14-05-004203-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: María Angélica Zabala", IPP 14-05-004993-13 caratulada "Adriana Cantero y Belén Gómez s/ Amenazas, Dte.: Hilda Elizabeth García", IPP 14-05-005123-13 caratulada "Walter Pineda s/ Amenazas, Dte.: Estela Agustina Camacho", IPP 14-05-006523-13 caratulada "Lucila N.N. s/ Amenazas, Dte.: Natalia Gherghetta", IPP 14-05-004523-13 caratulada "Silvana Beatriz Rodríguez s/ Amenazas, Dte.: Erica Lorena Acosta", IPP 14-05-007113-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Andrés Horacio Almirón", IPP 14-05-006223-13 caratulada "Sebastián Flores s/ Amenazas, Dte.: Marlene Daiana Navarro y Sandra Mabel Morell", IPP 14-05-007313-13 caratulada "Gustavo Gabriel Nocchi s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Evelín Mariana Barrios", IPP 14-05-005083-13 caratulada "José Rolón s/ Amenazas, Dte.: Daniel Marcelo Pérez", IPP 14-05-005613-13 caratulada "Federico Sebastián Bermúdez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Florencia Gisela López", IPP 14-05-007173-13 caratulada "Carlos Alberto Cortines s/ Lesiones Leves, Dte.: Elida Natalia Santa Cruz", IPP 14-05-005263-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Cristina Del Carmen Morlino", IPP 14-05-004483-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Omar Gustavo Mathesius", IPP 14-05-007023-13 caratulada "Eduardo Roberto Sánchez s/ Lesiones Leves, Dte.: Estela María Yobany Montenegro", IPP 14-05-004143-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Luis Fernando Zega", IPP 14-05-006033-13 caratulada "Marcelo Raúl Cejas y Andrea Jerez s/ Amenazas, Dte.: Claudia Patricia Cejas", IPP 14-05-005933-13 caratulada "Alberto Domingo Ruíz s/ Amenazas, Dte.: Fernanda Melanie Ruíz", IPP 14-05-005333-13 caratulada "Sergio Adrián Ruíz s/ Daño y Amenazas, Dte.: Maira Gisell Mendoza", IPP 14-05-005533-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Gladys Luján Gómez", IPP 14-05-006253-13 caratulada "Federico Berón Barreiro s/ Amenazas, Dte.: Verónica Berón Barreiro", IPP 14-05-005783-13 caratulada "Francisco Emanuel Vargas Cañete s/ Amenazas, Dte.: Francisco Andrés Cañete", IPP 14-05-006363-13 caratulada "Francisco Emanuel Vargas Cañete s/ Lesiones Leves, Dte.: Victoria Luciana Marino Cañete", IPP 14-05-007263-13 caratulada "Walter Rubén Lezica s/ Lesiones Leves, Dte.: Natalia Soledad Alfonso", IPP 14-05-005773-13 caratulada "José Luis Galarza s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Ana María Palavecino", IPP 14-05-005183-13 caratulada "Héctor Javier Acuña s/ Lesiones Leves, Dte.: Samanta Lucía Orellana, Itano Acuña y otros", IPP 14-05-004973-13 caratulada "Verónica Noemí Ponce s/ Amenazas, Dte.: María Luisa Alborno y Daniela Mariel Prati", IPP 14-05-006973-13 caratulada "Enzo Tomás Pavessi s/ Lesiones en riña y Violación de Domicilio, Dte.: Personal Policial de San Fernando IV", IPP 14-05-006273-13 caratulada "Eduardo Maximiliano Barbich s/ Amenazas, Dte.: Fabiana Margarita Novak", IPP 14-05-005453-13 caratulada "Néstor Camilo De Barbieri s/ Amenazas, Dte.: Rita Ana Machuca", IPP 14-05-005103-13 caratulada " s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Blanca Noemí Martínez", IPP 14-05-004683-13 caratulada "Raúl N.N. s/ Daño, Dte.: María Florencia López", IPP 14-05-004583-13 caratulada "Milagros Biallas s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Cintia Elizabeth Godoy", IPP 14-05-004093-13 caratulada "Nazareth Andrés Osvaldo Chávez s/ Lesiones Leves, Dte.: Andrea Liliana Marín", IPP 14-05-006173-13 caratulada "Andrés Díaz Carlos y N.N. Noelia s/ Amenazas, Dte.: María Victoria Perez", IPP 14-05-006003-13 caratulada "Ariel Dario Szulak s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Carolina Alejandra Monzón", IPP 14-05-004243-13 caratulada "Juan Antonio Surraco s/ Amenazas, Dte.: Mirta Beatriz Lobos", IPP 14-05-006853-13 caratulada "Rubén Orlando Jiménez s/ Lesiones Leves, Dte.: Melisa Anabel Jiménez", IPP 14-05-006823-13 caratulada "Progenitora de Belén

Moreno s/Amenazas, Dte.: Micaela Rossi Jakubowski", IPP 14-05-006913-13 caratulada "Damián Pedro Arroyo s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Maira Luján González", IPP 14-05-007183-13 caratulada "Graciela Carmen Jerez s/ Amenazas, Dte.: Guadalupe Ernestina Rosario López", IPP 14-05-004073-13 caratulada "Javier o Ariel N.N. s/ Amenazas, Dte.: Cristián Maximiliano Ortiz", IPP 14-05-006983-13 caratulada "Lucas Márquez s/ Amenazas, Dte.: Roberto Isidoro Lasalle", IPP 14-05-005873-13 caratulada "Rodolfo Echeverría Guerra s/ Lesiones Leves, Dte.: Facundo Benjamín Crismado", IPP 14-05-004063-13 caratulada "Rubén Cataldo s/ Lesiones Leves, Dte.: María del Carmen Gomes", IPP 14-05-006463-13 caratulada "Rodolfo José Abaca s/ Lesiones Leves, Dte.: Natalia Susana Suárez", IPP 14-05-004653-13 caratulada "Claudio Martín Belizán s/ Lesiones Leves, Dte.: Silvia Romina Andrade", IPP 14-05-007253-13 caratulada "Oscar Alberto Balesio s/Lesiones Leves, Amenazas y Daño, Dte.: Rafael Valentín Balesio", IPP 14-05-00-6753-13 caratulada "Juan Carlos Méndez s/ Amenazas, Dte.: Mariela Vanesa Flores", IPP 14-05-00-4353-13 caratulada "Rodrigo N.N. s/Amenazas, Dte.: Rosana Mariela", IPP 14-05-006963-13 caratulada "Diego Sebastián Elizalde s/Amenazas, Dte.: Rafaela Sandra Termine". IPP 14-05-006943-13 caratulada "Federico Ariel Varela s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Zulma Beatriz Franco", IPP 14-05-005444-13 caratulada "Lucas Miguel Ruiz s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Silvia Vanesa Ruiz", IPP 14-05-005834-13 caratulada "Azucena Angélica Acosta s/ Lesiones Leves, Dte.: Elías Emanuel Ríos", IPP 14-05-005744-13 caratulada "Ernesto Manuel Olivera s/ Daño, Dte.: Mariana Ofelia Meza", IPP 14-05-006984-13 caratulada "Iván Ezequiel Cansinos Piniella s/ Amenazas, Dte.: Jésica Florencia Luna", IPP 14-05-002936-13 caratulada "Cristian Iván Ezequiel Cancinos s/ Amenazas, Dte.: Jésica Florencia Luna", IPP 14-05-001392-14 caratulada "Cristian Iván Ezequiel Cansinos s/ Amenazas, Dte.: Yésica Florencia Luna", IPP 14-05-000620-15 caratulada "Cristian Iván Ezequiel Cancinos s/ Amenazas, Dte.: Jésica Florencia Lunas", IPP 14-05-004144-13 caratulada "Carina N.N. s/ Amenazas, Dte.: María Zunilda Amarilla Garay", IPP 14-05-004444-13 caratulada "Emiliano Eduardo Basualdo s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Aldana Isabel Ciccioli", IPP 14-05-005534-13 caratulada "Rodrigo Fruto s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Cristina Evangelina Fernández", IPP 14-05-004644-13 caratulada "Nicolás Alfredo Carmona s/ Amenazas, Dte.: Martín Abel Fuser", IPP 14-05-004284-13 caratulada "Enrique Leopoldo Allende s/ Amenazas, Dte.: Lidia Andrea Ibarra", IPP 14-05-004393-13 caratulada "Rafael Amable Ibarra y Amelia Cristina Vivas s/ Amenazas, Dte.: Lidia Andrea Ibarra", IPP 14-05-006234-13 caratulada "Diana Jorgelina Carzzoglio s/ Desobediencia, Dte.: Sergio Esteban Cabral", IPP 14-05-006434-13 caratulada "Francisco Osvaldo Bustos Almirón s/ Violación de Domicilio y Desobediencia, Dte.: N.N.", IPP 14-05-004934-13 caratulada "Luis Ángel González s/ Daño, Dte.: Lorena Paola Errecart", IPP 14-05-004244-13 caratulada "José Vicente Leuzzi s/ Amenazas, Dte.: Natalia Daniela López", IPP 14-05-005644-13 caratulada "Natalia Florencia Osés s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Lucas Alejandro Cabana Funes", IPP 14-05-006044-13 caratulada "Juan Marcelo Cuello s/ Amenazas, Dte.: Marcia Noelia Bustamante", IPP 14-05-004734-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Roberto Leonardo Zinga", IPP 14-05-004994-13 caratulada "Hilda Elizabeth García s/ Violación de Domicilio y Daño, Dte.: Adriana Mabel Canteros", IPP 14-05-005634-13 caratulada "Fernando Segovia y Nicolás Simonini s/ Daño, Dte.: Personal Policial Comisaría San Fernando Primera", IPP 14-05-006034-13 caratulada "María del Carmen Lascurren s/ Amenazas, Dte.: Héctor Eduardo Pozzi", IPP 14-05-004844-13 caratulada "Luis Carlos Medina s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: María Emilia Giordano", IPP 14-05-006174-13 caratulada "Lorena Noemí Giménez s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Elba Carmen Ayala", IPP 14-05-007274-13 caratulada "Rubén Oscar Venezia s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Débora Gisele Caro", IPP 14-05-004484-13 caratulada "Adrián Olarte s/ Amenazas, Dte.: Geny Lucinda Culqui Porto Carrero", IPP 14-05-005694-13 caratulada "Guillermo Luna s/ Amenazas, Dte.: Yésica Noemí Amado", IPP 14-05-004004-13 caratulada "Alejandro Ezequiel Giménez s/ Daño, Dte.: Claudia Marcela Olivos", IPP 14-05-005104-13 caratulada "Daniel Roldán s/

Amenazas, Dte.: María del Carmen Pascua", IPP 14-05-004704-13 caratulada "Francisco Javier Durán Martínez s/ Amenazas, Dte.: Ileana Judith Salinas", IPP 14-05-004194-13 caratulada "Nelson Hugo Osses Vergara s/ Daño, Dte.: Sandra Da Silva", IPP 14-05-005414-13 caratulada "Carlos Daniel Toledo s/ Amenazas, Dte.: Darío Sergio Marcelo Toledo", IPP 14-05-005324-13 caratulada "Miguel Ángel Creado s/ Amenazas, Dte.: Gisela Obregon", IPP 14-05-006404-13 caratulada "Claudio Norberto Rolón s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Natalia Espeche", IPP 14-05-007004-13 caratulada "Darío Valor y otros s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Ignacio Romero", IPP 14-05-004394-13 caratulada "José Carlos Sarchi y otros s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Daiana Sabrina Pan Y Agua", IPP 14-05-004204-13 caratulada "Antonio Ramón Ayala s/ Daño, Dte.: Guillermo Ramón González De La Mata", IPP 14-05-006714-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Mónica Raquel Mostatelli", IPP 14-05-006324-13 caratulada "Daniela Corso s/ Daño, Dte.: Juan Luis Rodríguez", IPP 14-05-005514-13 caratulada "Vilma Reyna Chuquizuta s/ Lesiones Leves, Dte.: Lucy Nelly Cuadro Ambrosio", IPP 14-05-004824-13 caratulada "Daniel Cortenova s/ Amenazas, Dte.: José Miguel Rodríguez", IPP 14-05-006094-13 caratulada "Ramón Ubaldo Acevedo s/ Amenazas, Dte.: Sergio Néstor Degui", IPP 14-05-007304-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Elsa Martina Maidana", IPP 14-05-006204-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Carmen Susana Villa", IPP 14-05-004494-13 caratulada "Sebastián Márquez s/ Amenazas, Dte.: Gladys Mabel Coria", IPP 14-05-004516-13 caratulada "Diego Sebastián Márquez s/ Amenazas, Dte.: Gladys Mabel Coria", IPP 14-05-004104-13 caratulada "Lidia Fretes y Manuel Guerra s/ Amenazas, Dte.: Alejandro Jesús Benítez", IPP 14-05-005774-13 caratulada "Romina Paola Mendoza y Yohana Mendoza s/ Amenazas, Dte.: Delia Samanta Pérez", IPP 14-05-004584-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Ana María Palavecino", IPP 14-05-007024-13 caratulada "Nelly N.N. s/ Amenazas, Dte.: Andrea Fabiana Núñez", IPP 14-05-004554-13 caratulada "Juan José Romero s/ Amenazas, Dte.: Claudia Alicia Artaza", IPP 14-05-006854-13 caratulada "Romina García s/ Amenazas, Dte.: Maira Mabel Acuña", IPP 14-05-005874-13 caratulada "Cristian Forjada s/ Amenazas, Dte.: Sergio Román Barreto", IPP 14-05-005174-13 caratulada "Carlos Rafael Palavecino s/ Amenazas y Daño, Dte.: Stella Maris Rodríguez", IPP 14-05-007174-13 caratulada "Cintia Noelia Barbagelada y otros s/ Amenazas, Dte.: Hilda Angelina Vergagni", IPP 14-05-007314-13 caratulada "Rosario Flore Albitres González s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Abel Salto", IPP 14-05-004067-14 caratulada "Abel Salto s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Rosario Flor Albitres González", IPP 14-05-007254-13 caratulada "María Eugenia Lanzalot s/ Amenazas, Dte.: Ivana Alicia Navarrete", IPP 14-05-006574-13 caratulada "Maximiliano Pérez s/ Amenazas, Dte.: Analia Edith Dealviso", IPP 14-05-006004-13 caratulada "Carlos Alberto Martini s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Marcela Beatriz Beltrán", IPP 14-05-006274-13 caratulada "Mario Mansilla s/ Amenazas, Dtes.: Mariana Paola Romero y Geremias Jiménez", IPP 14-05-006784-13 caratulada "Daniel Gastón Montagano s/ Desobediencia y Amenazas, Dte.: Verónica Andrea Isoldi", IPP 14-05-006124-13 caratulada "Francisco José Ávalos s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Ana Ester Fernández", IPP 14-05-005154-13 caratulada "Pablo Francisco Carli s/ Lesiones Leves y Robo, Dte.: Liliana Yolanda González", IPP 14-05-004694-13 caratulada "Maurizio Magnaghi s/ Amenazas, Dte.: Carolina Reguera", IPP 14-05-005784-13 caratulada "Gustavo Leonel Castillo s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Melisa Romina Esquivel", IPP 14-05-005124-13 caratulada "Francisco Osvaldo Bustos Almirón s/ Amenazas Agravadas y Lesiones Leves, Dte.: Apolonia Luisa Kloster", IPP 14-05-004944-13 caratulada "José Luis Décima s/ Lesiones Leves, Dte.: Vanesa Paola BarRíos", IPP 14-05-006824-13 caratulada "Pedro Gastón Estigarribia s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Vanina Elizabeth Pérez", IPP 14-05-006344-13 caratulada "Sebastián Darío Guzmán s/ Amenazas, Dte.: Andrea Micaela Bechir", IPP 14-05-006771-13 caratulada "Sebastián Darío Guzmán s/ Amenazas, Dte.: María Elena Navarro", IPP 14-05-006705-13 caratulada "Sebastián Darío Guzmán s/ Amenazas y Desobediencia, Dte.: Andrea Micaela Bechir", IPP 14-05-006627-13 caratulada

"Sebastián Darío Guzmán s/ Amenazas, Dte.: Andrea Micaela Bechir", IPP 14-05-005204-13 caratulada "Christian Ariel Maldonado s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Carolina Fernanda Niz", IPP 14-05-006944-13 caratulada "Florian Samudio Cardozo s/ Violación de Domicilio y Amenazas, Dte.: María Carla Villagra Portillo", IPP 14-05-006624-13 caratulada "Gabriel Osvaldo Medici s/ Amenazas y Daño, Dte.: Silvia Rosana Palermo", IPP 14-05-005254-13 caratulada "Marcelo Rubén Abraham s/ Lesiones Leves, Dte.: María Florencia Oneto", IPP 14-05-006322-13 caratulada "Marcelo Rubén Abraham s/ Amenazas, Dte.: María Florencia Oneto", IPP 14-05-006339-13 caratulada "Marcelo Rubén Abraham s/ Amenazas, Dte.: María Florencia Oneto", IPP 14-05-006814-13 caratulada "Gustavo Adolfo Biallas s/ Desobediencia, Dte.: Silvia Elizabeth Salas", IPP 14-05-001652-14 caratulada "Gustavo Biallas s/ Amenazas, Dte.: Silvia Salas", IPP 14-05-003504-14 caratulada "Gustavo Adolfo Biallas s/ Lesiones Leves, Dte.: Silvia Elizabeth Salas", IPP 14-05-006384-13 caratulada "José María De Andrea s/ Amenazas, Dtes.: Mariana Ester Castillo Mestre y Romina Baya Jaramillo", IPP 14-05-005084-13 caratulada "Lidia Rosa Fretes y Manuel Orlando Guerra s/ Lesiones en Riña y Amenazas, Dtes.: Lidia Rosa Fretes y Manuel Orlando Guerra", IPP 14-05-005474-13 caratulada "Ariel Aguirre y Walter Aguirre s/ Amenazas, Dtes.: Liliana Beatriz Giménez y Alexander Santiago Ahumada Gómez", IPP 14-05-006074-13 caratulada "María Luz Gómez y otros s/ Lesiones en Riña, Dte.: Personal Policial Comisaría San Fernando Cuarta", IPP 14-05-004064-13 caratulada "Héctor Manuel Iannone y otros s/ Violación de Domicilio y Daño, Dtes.: Alicia Irma Panotti y Carlos Oscar Iglesias", IPP 14-05-007264-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Verónica Analia Olivieri", IPP 14-05-004654-13 caratulada "Juan Fernando Parra s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Naserata Arotoma Montes", IPP 14-05-006164-13 caratulada "Sebastián Héctor Manassera s/ Lesiones Leves, Dte.: Agustina Micaela López", IPP 14-05-004864-13 caratulada "Silvia Méndez s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Federico De Los Santos", IPP 14-05-004354-13 caratulada "Adrián Raúl Coronel s/ Lesiones Leves, Dte.: Daniela Mariel Prati", IPP 14-05-005754-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dtes.: Mario Antonio Alegre y Daiana Ayelén Alegre", IPP 14-05-000194-13 caratulada "Hugo Alberto Luque s/ Desobediencia, Dte.: Marcela Alejandra Ligorria", IPP 14-05-003094-13 caratulada "Marcelo Alejandro Alveiro y Joana N.N. s/ Amenazas, Dte.: Neri Edgardo Vázquez Núñez", IPP 14-05-001944-13 caratulada "Juan Ayala s/ Amenazas, Dte.: Samanta Noelia Moro", IPP 14-05-003844-13 caratulada "María Jimena Cabrera s/ Amenazas, Dte.: Eleonor Acosta", IPP 14-05-000434-13 caratulada "Silvana Natalia Paola Achaval s/ Lesiones Leves, Dte.: Luciano Martín Holmedo", IPP 14-05-002844-13 caratulada "Carlos Alberto Ballavitis y Irina Lukanina s/ Amenazas, Dte.: Luis Leopoldo Ríos López", IPP 14-05-003734-13 caratulada "Carlos Cristian Batista s/ Lesiones Leves, Dte.: Yésica Soledad Croce", IPP 14-05-003144-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Ricardo Jesús Sarochar", IPP 14-05-001834-13 caratulada "Rosa Rita Edith López s/ Lesiones Graves, Dte.: Rosa María Teresa", IPP 14-05-001544-13 caratulada "Patricia Ibañez s/ Amenazas, Dtes.: Yésica Tamara Castaño y Patricia Gladys Bravo", IPP 14-05-001774-13 caratulada "Diego Hernán Capdevila s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Rita Verónica Fariña", IPP 14-05-002765-13 caratulada "Diego Hernán Capdevila s/ Desobediencia, Dte.: Rita Verónica Fariña", IPP 14-05-000574-13 caratulada "Francisco Pulido s/ Amenazas, Dte.: María Alexandra Lovera", IPP 14-05-000484-13 caratulada "Ezequiel Saldaña s/ Amenazas, Dte.: Gerónimo Leguiza", IPP 14-05-000884-13 caratulada "Cristian Juan de Dios Machuca Magallanes y Fabricio Julián Navarro s/ Lesiones en Riña, Dte.: Personal Policial Cría San Fdo 3era", IPP 14-05-002874-13 caratulada "Cecilia Soledad Nieva s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Brian Nicolás Albaracín", IPP 14-05-000614-13 caratulada "N.N. Gaitán s/ Amenazas, Dte.: Norma Graciela Gaitán", IPP 14-05-000084-13 caratulada "Maximiliano Firas s/ Lesiones Leves, Dte.: Irma Elsa Aguirre", IPP 14-05-001574-13 caratulada "Matías Emanuel Torres s/ Lesiones Leves, Dte.: Jéscica Verónica Sosa", IPP 14-05-002494-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Carlos Alberto Sampietro", IPP 14-05-003104-13 caratulada "Arsenio Acuña s/ Amenazas, Dte.: Elvecia Acuña

Cabrera", IPP 14-05-003504-13 caratulada "Camila Riscosa s/ Lesiones Leves, Dte.: Ivana Amelia Yanina Barboza", IPP 14-05-003314-13 caratulada "Fernando Salvatierra Zenovio s/ Amenazas, Dte.: Fabián Vázquez Dipas", IPP 14-05-000514-13 caratulada "Pablo Darío Terenziani s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: Darío Arriola", IPP 14-05-000814-13 caratulada "Diego Emiliano Pascua s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Florencia Belén Conti", IPP 14-05-000214-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Juan Carlos Sebastián Mohamed", IPP 14-05-001984-13 caratulada "Diego Rivarola s/ Amenazas, Dte.: Darío Insaurralde", IPP 14-05-003284-13 caratulada "Maximiliano Llambrich s/ Amenazas, Dte.: Juan José Llambrich", IPP 14-05-001594-13 caratulada "Ezequiel Alejandro Bugatti s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Macarena Romina Velozo", IPP 14-05-002204-13 caratulada "Manuel Villalba y otros s/ Amenazas, Dte.: Elena Fernández De Castaño", IPP 14-05-001294-13 caratulada "Alan N.N. y otros s/ Amenazas, Dte.: Gabriela Inés Gerez", IPP 14-05-003014-13 caratulada "Andrés Alberto Alcuaz s/ Amenazas, Dte.: Hernán Alfredo Alcuaz", IPP 14-05-003224-13 caratulada "Giselle N.N. y José N.N. s/ Amenazas, Dte.: Liliana Lucía Sivori", IPP 14-05-001714-13 caratulada "Néstor Rodríguez s/ Amenazas, Dte.: Alejandro José Delgado", IPP 14-05-002624-13 caratulada "Hugo Orlando Godoy s/ Amenazas y Daño, Dte.: Mariana Inés Lacroix", IPP 14-05-001284-13 caratulada "Karen Nahir Polssone s/ Lesiones Leves, Dte.: Marcela María Bosh", IPP 14-05-002674-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Héctor Sebastián Blas Cuencana", IPP 14-05-001264-13 caratulada "Lucio Adrián Loiacona s/ Amenazas, Dte.: Patricia Liliana Coronel", IPP 14-05-003354-13 caratulada "Mario Alberto Zungri s/ Daño, Dte.: Mario Alberto Scotti", IPP 14-05-002964-13 caratulada "Brenda Tula s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Andrés Cayetano Rey", IPP 14-05-001954-13 caratulada "Carmen Carrizo s/ Lesiones Leves, Dte.: Yamila Micaela Rulli", IPP 14-05-002574-13 caratulada "Bebu Sánchez s/ Daño, Dte.: María Alejandra González", IPP 14-05-000774-13 caratulada "Alfredo Villagra y otros s/ Amenazas, Dte.: Sandra Silvina Starc", IPP 14-05-003874-13 caratulada "Sonia N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Jonatan Manuel Gerez", IPP 14-05-003574-13 caratulada "Carlos Andrés Artaza s/ Amenazas, Dte.: Mónica Liliana Cabral", IPP 14-05-002774-13 caratulada "Jimena Noemí Quiñoñez s/ Lesiones Leves, Dte.: Matías Ariel Oliva", IPP 14-05-003984-13 caratulada "Luis Zorilla s/ Amenazas, Dte.: Juan Carlos Zuleta", IPP 14-05-002354-13 caratulada "Víctor Manuel Bautista Álvarez s/ Lesiones Leves, Dte.: Alberto José Bronzuoli", IPP 14-05-003394-13 caratulada "Luis Aranda s/ Amenazas, Dte.: Angélica Chávez", IPP 14-05-005334-13 caratulada "Pablo Walter Paniagua s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: María Elena Picón", IPP 14-05-002694-13 caratulada "Diego Jesús Balcarce s/ Amenazas, Dte.: María Mercedes Marrone", IPP 14-05-002434-13 caratulada "Ezequiel Alejandro Iglesias s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: María Inés Ugarte", IPP 14-05-002704-13 caratulada "Pablo Gustavo Rojas s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Noemí Ruth Verón", IPP 14-05-003604-13 caratulada "Daniel Víctor Ferrufino s/ Lesiones Leves, Dte.: María Victoria Ferrufino", IPP 14-05-003684-13 caratulada "Carlos Cristóbal Canchi s/ Amenazas, Dte.: Silvia Paola Ibañez", IPP 14-05-001384-13 caratulada "Darío Víctor Escalada s/ Lesiones Leves, Dte.: Sandra Isabel Ruiz", IPP 14-05-000684-13 caratulada "Graciela La Rocca s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Renzo Enrique Godoy", IPP 14-05-000274-13 caratulada "Leti Acevalo s/ Amenazas, Dte.: Juan Antonio Carrión", IPP 14-05-000254-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Mirta Gladys Sosa", IPP 14-05-002054-13 caratulada "Víctor Saveiro Tronda s/ Amenazas, Dte.: Silvia Beatriz Romero", IPP 14-05-003264-13 caratulada "Cristian N.N. y Liliana N.N. s/ Amenazas, Dte.: Carlos Gustavo Fortunatti", IPP 14-05-002264-13 caratulada "Piero N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Silvia Araujo", IPP 14-05-000064-13 caratulada "Steven Jordan Remigio s/ Lesiones Leves, Dte.: Vanesa Marilyn Torres", IPP 14-05-001454-13 caratulada "Hugo Guillermo Correa s/ Amenazas, Dte.: Romina Cecilia De Stefano", IPP 14-05-003964-13 caratulada "Alejandro David Roldán s/ Amenazas, Dte.: Silvia Liliana Ríos", IPP 14-05-000654-13 caratulada "Delia Filomena Ciarez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Elsa Del Carmen Castillo", IPP 14-05-001054-13 caratulada "Alejandra Ulecia s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Pablo Daniel Bellia", IPP

14-05-001154-13 caratulada "Marina N.N. s/ Amenazas, Dte.: Sara Del Valle Herrera", IPP 14-05-004425-13 caratulada "Romina Mendoza s/ Lesiones Leves, Dte.: Lucía Candelaria Monzón Amaral", IPP 14-05-006525-13 caratulada "José Ayala s/ Amenazas, Dte.: Catalina Vega", IPP 14-05-005125-13 caratulada "Rodrigo Gabriel Gómez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Rocío Segunda Gutiérrez", IPP 14-05-005275-13 caratulada "Esteban García s/ Amenazas, Dte.: Norma Beatriz Godoy", IPP 14-05-006115-13 caratulada "Braian Galarza s/ Amenazas, Dte.: Mónica Marta López", IPP 14-05-007115-13 caratulada "Christian Castronuovo s/ Daño, Dte.: Néliida Gabriela Chelini", IPP 14-05-007025-13 caratulada "Geremías Dorado y otros s/ Lesiones Leves y Amenazas Agravadas, Dte.: Verónica Inés Cabral", IPP 14-05-006325-13 caratulada "Diego Hernán Nicastro s/ Amenazas, Dte.: Vilma Esperanza Reyna Chuquizuta", IPP 14-05-005615-13 caratulada "Luis Alejandro Terruzi s/ Lesiones Leves, Dte.: Verónica Ester Mendoza Mamani", IPP 14-05-004825-13 caratulada "Verónica Analía Dellazoppa s/ Amenazas, Dte.: Gustavo Alejandro Pared", IPP 14-05-004105-13 caratulada "Cristian Nicolás Acosta s/ Amenazas, Dte.: Verónica Vanesa Mansilla", IPP 14-05-006815-13 caratulada "Suli Klaimonit s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Andrea Jimena Brandan", IPP 14-05-004695-13 caratulada "Carlos Humberto Quiniones s/ Amenazas, Dte.: Tomasa Luján Beatriz Espínola", IPP 14-05-005605-13 caratulada "Marcela Hanglin s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Daiana Elizabeth Correa", IPP 14-05-004735-13 caratulada "Roberto Marcelo Santo s/ Amenazas, Dte.: Carlos Alberto López", IPP 14-05-006035-13 caratulada "Natalia N.N. s/ Amenazas, Dte.: Mabel Liliana Lastra", IPP 14-05-004645-13 caratulada "Darío N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Pablo Javier Lara", IPP 14-05-005335-13 caratulada "Liliana Emma Castro Cocio s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Lucas Emiliano Saldaño", IPP 14-05-004945-13 caratulada "Eduardo de la Cruz s/ Lesiones Leves, Dte.: Sheyla Aquino Siche", IPP 14-05-004845-13 caratulada "Diego Alejandro Ramallo s/ Lesiones Leves, Dte.: Daniela Mabel Muñoz", IPP 14-05-005645-13 caratulada "Pablo Federico Cáceres s/ Daño y Amenazas, Dte.: Jacqueline Belén Gómez Serrano", IPP 14-05-006335-13 caratulada "Pablo Eduardo Lemos s/ Amenazas, Dte.: Éliida Gisela Lemos", IPP 14-05-005445-13 caratulada "Miguel Alejandro Vidal s/ Lesiones Leves, Amenazas y Daño, Dte.: Eduardo Fabián Rueda", IPP 14-05-005635-13 caratulada "Fernando Ventura s/ Amenazas, Dte.: Ximena Soledad Mercado", IPP 14-05-005145-13 caratulada "Telma González s/ Amenazas, Dte.: Ramón Antonio Sosa", IPP 14-05-005745-13 caratulada "Walter Ezequiel Susic s/ Amenazas, Dte.: Ernesto Darío Aquino", IPP 14-05-006635-13 caratulada "Mercedes Demayo Ocampo Healy s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Carlos Ignacio Soto Monllor", IPP 14-05-004935-13 caratulada "Priscila Miranda s/ Amenazas, Dte.: Odina Narváez", IPP 14-05-005105-13 caratulada "Oscar Alberto Sanz s/ Daño, Dte.: Daiana Micaela D'atri Gómez", IPP 14-05-005235-13 caratulada "Maximiliano Cáceres y Mercedes Cristaldo s/ Amenazas, Dte.: Natalia Soledad Aguilar", IPP 14-05-005895-13 caratulada "N.N. Amarilla s/ Amenazas, Dte.: Ángel Escudero", IPP 14-05-006905-13 caratulada "Cindy Soledad Benítez s/ Amenazas, Dte.: Fabiana Marcela Surraco", IPP 14-05-004195-13 caratulada "Yanina Giselle Guzmán s/ Amenazas, Dte.: María Belén Moya", IPP 14-05-004995-13 caratulada "Jorge Arriola s/ Daño, Dte.: Claudia Beatriz Boggio", IPP 14-05-006615-13 caratulada "Armando Florencio Chávez s/ Amenazas, Dte.: Carmen Juana Juncos", IPP 14-05-004395-13 caratulada "Mariel Cuello s/ Amenazas, Dte.: Lorean Andrea Ávalos Sotomayor", IPP 14-05-007305-13 caratulada "Nicolás Emiliano Orellana s/ Amenazas, Dte.: Marisol Natalia Acentares", IPP 14-05-005405-13 caratulada "Roxana Da Costa s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Valeria Daniela López", IPP 14-05-006405-13 caratulada "Francisco Emanuel Vargas Cañete s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Francisco Andrés Cañete", IPP 14-05-004375-13 caratulada "Romina Cintia Venencio s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Laureano Admundo Viviant", IPP 14-05-006915-13 caratulada "Rafael Valentín Balesio s/ Lesiones Leves Calificadas, Dte.: Lorena Patricia Gómez", IPP 14-05-006625-13 caratulada "Walter Rearte s/ Amenazas, Dte.: Esther Gazzola", IPP 14-05-006465-13 caratulada "Manuel Salto s/ Amenazas, Dte.: Romina Alejandra Lanaro", IPP 14-05-004655-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Noemí Alejandra Pereyra", IPP 14-05-006675-13 caratulada

"Ángel Zárate s/ Amenazas, Dte.: Delia Argentina Espínola", IPP 14-05-005475-13 caratulada "Héctor Ruiz s/ Amenazas, Dte.: Orlando Ruiz", IPP 14-05-006075-13 caratulada "Aurelio Castillo s/ Desobediencia, Dte.: Rosa Raquel Rovoledo", IPP 14-05-005085-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Sergio Alejandro Maldonado", IPP 14-05-004775-13 caratulada "Carlos Raymundo Rust s/ Amenazas, Dte.: Beatriz Dizoleo", IPP 14-05-005175-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dtes.: Germán Poison y Thomas Primavera", IPP 14-05-006985-13 caratulada "Luciano Emanuel Gómez s/ Amenazas, Dte.: Rodolfo Mario Gómez", IPP 14-05-004785-13 caratulada "Elsa Larrazabal y Natalia Ramírez s/ Amenazas, Dte.: Fresia Margarita Pérez", IPP 14-05-004085-13 caratulada "Sebastián Cornaglia s/ Amenazas, Dte.: Sergio Repetto Álvaro", IPP 14-05-005775-13 caratulada "Lionel Mario Mancuso s/ Lesiones Leves, Dte.: Roxana Formigo", IPP 14-05-006575-13 caratulada "Hugo Alberto Pereyra s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Marcela Liliana Pereira", IPP 14-05-006065-13 caratulada "Marco Antonio Velásquez s/ Desobediencia y Amenazas, Dte.: Eliodora Bernardina Torres", IPP 14-05-006455-13 caratulada "Rubén Darío Modernel s/ Amenazas, Dte.: Magalí Belén Di Tizio", IPP 14-05-004445-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Ana Rita Machuca", IPP 14-05-004705-13 caratulada "Agustina Macarena Ojeda s/ Amenazas, Dte.: Maya Pamela Suárez", IPP 14-05-006655-13 caratulada "Hipólito Francisco Torres y Nadia Gisela Escobedo s/ Lesiones Leves, Dte.: Nicolás Guillermo Pérez", IPP 14-05-006355-13 caratulada "Diego Andrés Quiroga s/ Amenazas Calificadas y Daño, Dte.: María Agustina Córdoba", IPP 14-05-006761-13 caratulada "Diego Andrés Quiroga s/ Desobediencia, Dte.: María Agustina Córdoba", IPP 14-05-001299-14 caratulada "Diego Andrés Quiroga s/ Amenazas, Dte.: María Agustina Córdoba", IPP 14-05-004545-13 caratulada "José Héctor Farías s/ Amenazas, Dte.: Susana Beatriz Candia", IPP 14-05-005665-13 caratulada "Osvaldo Luna s/ Desobediencia, Dte.: Paola Rojas", IPP 14-05-004245-13 caratulada "Néliida Azucena Albarracín s/ Amenazas, Dte.: Vanesa Davith Alfonso", IPP 14-05-005545-13 caratulada "Juan David Reynoso s/ Amenazas, Dte.: Gisela Gómez", IPP 14-05-006385-13 caratulada "Raúl Nicolás González s/ Lesiones Leves y Daño, Dte.: Augusto Fodino y Denise Fodino", IPP 14-05-007085-13 caratulada "Julio Alberto Novet s/ Amenazas, Dte.: María Antonia Sosa", IPP 14-05-004685-13 caratulada "Néliida Laura González s/ Amenazas, Dte.: Cintia Daniela Balverdi", IPP 14-05-004485-13 caratulada "Nicolás Humberto Sequeira s/ Lesiones Leves, Dte.: Agostina Denis Sayago", IPP 14-05-007255-13 caratulada "Germán Gamieri y Hernán Gamieri s/ Amenazas, Dte.: David Walter Panta Andaviza", IPP 14-05-004865-13 caratulada "Federico Ortiz s/ Amenazas, Dte.: Rodrigo Ezequiel Nazar", IPP 14-05-006165-13 caratulada "María Laura Aguirre s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Bruno Martín Santillán", IPP 14-05-005255-13 caratulada "Julio César Largher Mazzola s/ Amenazas, Dte.: Lorena Paola Largher Diaz", IPP 14-05-007065-13 caratulada "Norma Pereyra s/ Amenazas, Dte.: Mabel Maira Acuña", IPP 14-05-006755-13 caratulada "Guillermo David Quiroga s/ Violación de Domicilio, Dte.: Daniela Rita Spano Núñez", IPP 14-05-002516-13 caratulada "Luis Eduardo Ventana s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Mayra Torres", IPP 14-05-000186-13 caratulada "Juan Ramón Costa y Valeria N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Concepción María Saucedo", IPP 14-05-003616-13 caratulada "Diego Andrés Quiroga s/ Daño, Dte.: María Agustina Córdoba", IPP 14-05-003641-13 caratulada "Diego Andrés Quiroga s/ Daño, Dte.: María Agustina Córdoba", IPP 14-05-000616-13 caratulada "Marcos Damián Martínez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Nancy Noemí Martínez", IPP 14-05-002596-13 caratulada "Adriana Acosta s/ Amenazas, Dte.: María Aguilar", IPP 14-05-003316-13 caratulada "Carlos N.N. s/ Amenazas, Dte.: Daniel Hugo Baguya", IPP 14-05-001216-13 caratulada "José Luis Agüero s/ Desobediencia, Dte.: Alicia Mabel Luna", IPP 14-05-003726-13 caratulada "Reynaldo Rojas s/ Amenazas y Daño, Dte.: Adrián Rafael Vázquez", IPP 14-05-001326-13 caratulada "Melina Érica Lascano s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Patricio Sebastián Cubilla", IPP 14-05-002606-13 caratulada "Maximiliano Damián Silva s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Ayde del Carmen Medina", IPP 14-05-001406-13 caratulada "Orlando Luis María Morelli s/ Amenazas, Dte.: María de los Ángeles Morelli", IPP 14-05-002926-13 caratulada "María Alejandra Urrabieta s/ Violación de Domicilio, Dte.: Elena Carolina Suna", IPP 14-

05-002006-13 caratulada "Natalia Verónica Letto s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Facundo Norberto Arce", IPP 14-05-001506-13 caratulada "Edith Zuleta s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Daira Yanett Cor Quinteros", IPP 14-05-000106-13 caratulada "Limes Villca s/ Amenazas, Dte.: Davis Virgilio Vilca", IPP 14-05-002836-13 caratulada "Gerardo Gabriel Agurto Peña s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Johana Stefany Rodríguez Osorio", IPP 14-05-003246-13 caratulada "Martín Alberto Ponce s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Zulma Aurora López", IPP 14-05-002846-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Ezequiel Lucas Orellana", IPP 14-05-001846-13 caratulada "Roque Adolfo Cerfeda s/ Amenazas, Dte.: Daiana Gómez", IPP 14-05-003846-13 caratulada "Sabrina Lorena Avaca s/ Amenazas, Dte.: Santiago Gastón Dupian", IPP 14-05-003806-13 caratulada "Maximiliano Chévez y Aldana Enriquez s/ Amenazas, Dte.: María Fernanda García", IPP 14-05-002796-13 caratulada "Diego Ferreyra s/ Amenazas, Dte.: Jéscica Noemí Romero", IPP 14-05-001946-13 caratulada "Cecilia Andretta y Damián N.N. s/ Amenazas, Dte.: Maximiliano Ariel Ríos", IPP 14-05-003317-13 caratulada "Cecilia Andretta s/ Amenazas, Dte.: Maximiliano Ariel Ríos", IPP 14-05-000216-13 caratulada "Brian Figueredo s/ Amenazas, Dte.: Valeria Elizabeth Palliotti", IPP 14-05-003026-13 caratulada "Angy Moreno y Eli Acosta s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Mónica Estela Obregón y Luz Daiana Puchetta", IPP 14-05-002206-13 caratulada "Luis Suárez s/ Amenazas y Daño, Dte.: María Elena Leuzzi", IPP 14-05-000306-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Ariel Sivorí", IPP 14-05-002276-13 caratulada "Eduardo Molina y Ricardo Molina s/ Amenazas, Dte.: Roberto Carlos Giménez", IPP 14-05-003176-13 caratulada "Santiago Nicolás González s/ Lesiones Leves, Dte.: Eliana Elizabeth Mazzitelli", IPP 14-05-003986-13 caratulada "Cuco Peñalva s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Patricia Alejandra López", IPP 14-05-002546-13 caratulada "N.N. s/ Daño, Dte.: Personal Policial de San Fernando Primera", IPP 14-05-003446-13 caratulada "Jerónimo Furtado s/ Daño, Dte.: Marcelo Adrián Rendo", IPP 14-05-001046-13 caratulada "Jonathan N.N. y otros s/ Amenazas y Daño, Dte.: Alicia Margarita Rivadeneira", IPP 14-05-002746-13 caratulada "Cynthia Carolina Paiva s/ Desobediencia, Dte.: Jorge Andrés Lescano", IPP 14-05-001336-13 caratulada "Flavio David Miranda s/ Amenazas, Lesiones Leves y Violación de Domicilio, Dte.: Karina Anabela Montenegro", IPP 14-05-002046-13 caratulada "Diego Vidal s/ Amenazas, Dte.: Juan Carlos Duarte Dos Santos", IPP 14-05-000936-13 caratulada "Ángel Ariel Pérez s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Yéscica Samantha Tolosa", IPP 14-05-001746-13 caratulada "Alexis Hugo Carballo s/ Amenazas, Dte.: Violeta Beatriz Benítez", IPP 14-05-000136-13 caratulada "Analía Fernanda González s/ Amenazas, Dte.: Agustín Yisel García", IPP 14-05-000046-13 caratulada "Jorge Hugo Altamirano s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Carla Tamara Altamirano", IPP 14-05-003436-13 caratulada "Eduardo Fabián Pérez s/ Amenazas, Dte.: Rosana Edith Pérez", IPP 14-05-003226-13 caratulada "Mirta Susana Ibar s/ Daño, Dte.: Verónica Gabriela Romero", IPP 14-05-001716-13 caratulada "Claudio N.N. s/ Lesiones Leves, Dtes.: Yéscica Tamara Castaño y Patricia Bravo", IPP 14-05-000706-13 caratulada "Martín N.N. y Elsa Beatriz Rubio s/ Amenazas, Lesiones Leves, Daño y Violación de Domicilio, Dte.: Severa Quintana", IPP 14-05-002106-13 caratulada "Marcela Diana Giménez s/ Amenazas y Daño, Dte.: José Ricardo Giménez", IPP 14-05-001596-13 caratulada "Brenda N.N. s/ Amenazas, Dte.: Rocío Micaela Ruggeri", IPP 14-05-000696-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dtes.: Edgardo Hernán Pajón y Ariel Leandro Pajón", IPP 14-05-003106-13 caratulada "N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Javier Alejandro Gutiérrez", IPP 14-05-000076-13 caratulada "Eduardo Alejandro Moreyra s/ Lesiones Leves, Dte.: Nancy Mónica Glazauska", IPP 14-05-001776-13 caratulada "N.N. s/ Amenazas, Dte.: Gladys Ester Álvarez", IPP 14-05-001686-13 caratulada "Estefanía Cabrera s/ Amenazas, Dte.: Rita Verónica Fariña", IPP 14-05-000266-13 caratulada "Graciela Arellano y Marcela Navarro s/ Amenazas, Dte.: María Eva Segavia", IPP 14-05-000686-13 caratulada "Julio N.N. y Martín N.N. s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dtes.: Galy Pezo González y Roberto Antonio Soco Lazaro", IPP 14-05-003876-13 caratulada "Arminda N.N. y Juan Ramón Sandoval s/ Lesiones Leves, Dte.: Mónica Elizabeth

López”, IPP 14-05-002366-13 caratulada “Melina Rodríguez López s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Cristian Damián Larcon”, IPP 14-05-003566-13 caratulada “Gustavo Omar Lazara s/ Amenazas, Dte.: Natalia Janet Acosta”, IPP 14-05-000256-13 caratulada “Edwin Carrillo Lozano s/ Lesiones Leves, Dte.: Vilma Pérez Huancahuari”, IPP 14-05-003356-13 caratulada “Gastón Oscar Reyes s/ Lesiones Leves, Dte.: Griselda Sabrina Núñez”, IPP 14-05-002066-13 caratulada “Jorge Romero y Silvia Beatriz Romero s/ Amenazas y Violación de Domicilio, Dte.: Silvana Ángela Calabrese”, IPP 14-05-000066-13 caratulada “Carlos Alberto Farías s/ Amenazas, Dte.: Alejandra Fabiana Cabrera”, IPP 14-05-003796-13 caratulada “Analía Verónica Fernández s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Carlos Lobato”, IPP 14-05-001966-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: José Piccardo”, IPP 14-05-002566-13 caratulada “Alejo Delgadino y Clara Delgadino s/ Amenazas, Dte.: Liliana Josefa Coria”, IPP 14-05-002567-13 caratulada “Clara Delgadino s/ Amenazas, Dte.: Diego Fabián Rodríguez”, IPP 14-05-002876-13 caratulada “Samuel Esteban Rodríguez s/ Lesiones en Riña, Dte.: Walter Sebastián Rodríguez”, IPP 14-05-001956-13 caratulada “Bebo Ramos y Toto Ramos s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Adrián Anibal Fernández”, IPP 14-05-002966-13 caratulada “Jorge Alberto Rodríguez s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dtes.: Emilce Giselle Mariño y otros”, IPP 14-05-002666-13 caratulada “Maximiliano Arroyo s/ Amenazas, Dte.: Paola Raquel Vallejos”, IPP 14-05-002699-13 caratulada “Maximiliano Matías Arroyo s/ Amenazas, Dte.: Sergio Alberto Cruz”, IPP 14-05-002856-13 caratulada “Gladis Espinosa s/ Amenazas, Dte.: Nélide Loto”, IPP 14-05-002356-13 caratulada “Marcos Canteros s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Antonio Morales”, IPP 14-05-002266-13 caratulada “Juan Matías Castell s/ Lesiones Leves, Dte.: Mario Daniel Orsi”, IPP 14-05-001376-13 caratulada “Alberto Ángel Torres s/ Amenazas y Daño, Dte.: Gervacio Paco Mamani”, IPP 14-05-002476-13 caratulada “Gustavo Márquez s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Marianela Muñoz”, IPP 14-05-001876-13 caratulada “Gladys Cristina Perrone y Fabián N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Maximiliano Jesús Luján Tévez”, IPP 14-05-000876-13 caratulada “Cristian Carlos Batista s/ Amenazas, Dte.: Graciela Victoria Bravo”, IPP 14-05-000886-13 caratulada “Ángel Alberto Torres s/ Desobediencia, Dte.: Josefa Elsa Torres”, IPP 14-05-003666-13 caratulada “Blanca Rosario Pintos s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Alberto Carlos Aquino”, IPP 14-05-002016-13 caratulada “Carlos Alberto Montenegro s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Margarita Esmilce Zalazar”, IPP 14-05-000116-13 caratulada “Roy Roberto Pereyra s/ Lesiones Leves, Dte.: María Gladys Herrera”, IPP 14-05-000773-13 caratulada “Roy Roberto Pereyra s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: María Gladys Herrera”, IPP 14-05-003646-13 caratulada “María Luján Fernández s/ Amenazas, Dte.: Gladys Ester Ramos”, IPP 14-05-003376-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Gastón Garcilazo”, IPP 14-05-007277-13 caratulada “Vilma Beatriz Torres s/ Amenazas, Dte.: Hugo Omar Carro”, IPP 14-05-005277-13 caratulada “Juan Milceades Galeanao s/ Lesiones Leves, Dte.: Graciela Beatriz Mongelos”, IPP 14-05-004827-13 caratulada “Gabriel Cañada s/ Amenazas, Dte.: Miguel Ángel Fernández”, IPP 14-05-006407-13 caratulada “Luis Enrique Calatayud s/ Amenazas y Lesiones Leves, Dte.: Brigitte Helen Calatayud”, IPP 14-05-006707-13 caratulada “Roxana lezzi s/ Amenazas, Dte.: María de los Ángeles Robio”, IPP 14-05-006797-13 caratulada “Mikaela Alma Rodoni s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Claudio Alberto Patiño”, IPP 14-05-004997-13 caratulada “Aldo Julio Arce s/ Amenazas, Dte.: Luciana Ornella Minchiotti”, IPP 14-05-004377-13 caratulada “Ivana Pittella s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Pablo Javier Occhiuzzo”, IPP 14-05-004687-13 caratulada “Noelia Soledad Blanco s/ Lesiones Leves, Dte.: Gustavo Alberto Correa”, IPP 14-05-006337-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Juan Enrique Boldrín”, IPP 14-05-005147-13 caratulada “Cintia Elizabeth Godoy s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Víctor Maximiliano González”, IPP 14-05-005447-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Marta Yolanda Safigueroa”, IPP 14-05-006417-13 caratulada “Luque N.N. Polaco s/ Daño, Dte.: Gladis Sonia Rearte”, IPP 14-05-006617-13 caratulada “N.N. s/ Daño, Dte.: Javier Alejandro Charquero”, IPP 14-05-005217-13 caratulada “Jaime Alex Armando Ruiz s/ Amenazas y Lesiones

Leves, Dte.: Carmen Evelyn Torres Paz”, IPP 14-05-005127-13 caratulada “Edgar Dionisio Fernando Villalba s/ Amenazas, Dte.: María Beatriz Lodoux”, IPP 14-05-007027-13 caratulada “Federico Alberto Clavellino s/ Lesiones Leves, Dte.: Norma Celestina Pavoni”, IPP 14-05-007317-13 caratulada “Sergio René Navarro s/ Amenazas, Dte.: Martha Mabel Gerez”, IPP 14-05-005107-13 caratulada “Facundo Quebedo s/ Lesiones Leves, Dte.: Adolfo Mirabal”, IPP 14-05-004907-13 caratulada “Carlos Eduardo González s/ Lesiones Leves, Dte.: Emilce Anahí González”, IPP 14-05-007307-13 caratulada “José Luis Cisternas s/ Amenazas, Dte.: Nélide Mabel Godoy”, IPP 14-05-007107-13 caratulada “Daniel Collman s/ Amenazas, Dte.: Roberto Pareyra Asdrubal”, IPP 14-05-004227-13 caratulada “Sofía Tamara Pérez s/ Amenazas, Dte.: Pedro Edgardo Fernández”, IPP 14-05-004427-13 caratulada “Mónica Raquel Zurbrigg s/ Lesiones Leves, Dtes.: Gustavo Daniel Salceek y Natalia Macarena Zurbrigg”, IPP 14-05-004727-13 caratulada “Mingo Funes y otros s/ Lesiones Leves, Dte.: Marcos Javier Tomassi”, IPP 14-05-004729-13 caratulada “Dalma Infran s/ Lesiones Leves, Dte.: Ayelén Elizabeth Tomassi”, IPP 14-05-005327-13 caratulada “Fernando Morán s/ Amenazas, Dte.: María José Estefanell”, IPP 14-05-006817-13 caratulada “Carlos Alberto Lombardi y Marcelo Nelson Lombardi s/ Amenazas, Dte.: Stella Maris Lombardi”, IPP 14-05-004647-13 caratulada “Nahuel Ciarez y Judith Tremoulet s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Johana Alejandra Romero”, IPP 14-05-005637-13 caratulada “Gustavo Adolfo Billas s/ Amenazas, Dte.: Silvia Elisabet Salas”, IPP 14-05-005537-13 caratulada “María Luisa Anyosa Vargas s/ Lesiones en Riña y Daño, Dtes.: Roberto Carlos Giménez y otros”, IPP 14-05-007007-13 caratulada “Lorena Noemí Jiménez s/ Desobediencia, Dte.: Facundo Alberto Monteagudo”, IPP 14-05-007143-13 caratulada “Lorena Noemí Jiménez s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Facundo Alberto Monteagudo”, IPP 14-05-006207-13 caratulada “Lorena Noemí Jiménez s/ Infracción Ley 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Facundo Alberto Monteagudo”, IPP 14-05-006327-13 caratulada “Néstor Fabián Benítez s/ Amenazas, Dte.: Florencia Sabina Tunes”, IPP 14-05-004707-13 caratulada “Analía Ávila s/ Lesiones Leves, Dte.: Milagros Melina Córdoba”, IPP 14-05-007137-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Juan Ramón Gauvry Gordon”, IPP 14-05-006837-13 caratulada “Ramón Acevedo s/ Lesiones Leves, Dte.: Sergio Néstor Deghi”, IPP 14-05-005407-13 caratulada “Matías Salas s/ Daño, Dte.: Angélica Marina Da Costa”, IPP 14-05-004807-13 caratulada “Clara Inés Casini s/ Amenazas, Dte.: María Fernanda Gutiérrez”, IPP 14-05-004397-13 caratulada “Oscar Mariano Cardozo s/ Amenazas, Dte.: Franco Nicolás Cardozo Arévalo”, IPP 14-05-004947-13 caratulada “Marcelo Claudio Scarpa s/ Amenazas, Dte.: Julia Leonor Bruzzone”, IPP 14-05-004937-13 caratulada “Lucía Patrón s/ Amenazas, Dte.: Ivana Alicia Navarreto”, IPP 14-05-005557-13 caratulada “N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Pablo Mac Keon”, IPP 14-05-004347-13 caratulada “Sabrina Vanesa Miranda s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Carlos Oscar Barboza”, IPP 14-05-005547-13 caratulada “Susana Elizabeth Ocampo s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Néstor José Álvarez”, IPP 14-05-004837-13 caratulada “Brenda Leguizamón s/ Amenazas, Dte.: Rocío Micaela Ruggeri”, IPP 14-05-005017-13 caratulada “Daniel Argentino Ojeda s/ Lesiones Leves, Dte.: Eva Francisca Melian”, IPP 14-05-005237-13 caratulada “Fernanda Angeli s/ Violación de Domicilio y Daño, Dte.: Guillermo Adiel De Los Santos”, IPP 14-05-006387-13 caratulada “Lorena Muñoz s/ Amenazas, Dte.: Elizabeth Soledad Méndez”, IPP 14-05-005747-13 caratulada “Mauricio Sebastián Leiva s/ Lesiones Leves, Dte.: Lorena Paola Alemán”, IPP 14-05-006347-13 caratulada “Daniel Espinosa s/ Amenazas, Dte.: Sebastián Nicolás Carricaburu”, IPP 14-05-006037-13 caratulada “N.N. Veliz s/ Daño, Dte.: Ángel Blanco Vaquero”, IPP 14-05-005697-13 caratulada “Nicolás Cáceres s/ Violación de Domicilio, Dte.: Personal Policial Comisaría San Fernando Primera”, IPP 14-05-005777-13 caratulada “Juan Manuel Rabosto s/ Lesiones Agravadas por el Vínculo, Dte.: Valeria Paola Isunza”, IPP 14-05-006087-13 caratulada “Gabriela N.N. s/ Amenazas, Dte.: Gloria Argentina Servetto”, IPP 14-05-005087-13 caratulada “Axel N.N. s/ Lesiones Leves, Dte.: Oriana Antonella Valo”, IPP 14-05-005157-13 caratulada “Maximiliano Ezequiel Navarro s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: María Victoria Villalba”, IPP 14-05-005957-13 caratulada

“N.N. s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Roxana González”, IPP 14-05-005257-13 caratulada “Marta Paola Luza Montalvo s/ Amenazas, Dte.: Carolina Noemí Ocampo”, IPP 14-05-004787-13 caratulada “Roxana Graciela Ruis s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Héctor Eduardo Minni”, IPP 14-05-006365-13 caratulada “Roxana Graciela Ruis s/ Infracción Ley N° 24.270 (Impedimento de Contacto), Dte.: Héctor Eduardo Minni”, IPP 14-05-006257-13 caratulada “Juan Antonio Gómez s/ Amenazas, Dte.: Analía Rosa Babolane”, IPP 14-05-007117-13 caratulada “José Eduardo Salcedo s/ Amenazas, Dte.: Melina Lucía Amenta”, IPP 14-05-007167-13 caratulada “Luis Ramón Pérez s/ Lesiones Leves, Dte.: Elsa Beatriz Guzmán”, IPP 14-05-006957-13 caratulada “Alan Ezequiel Miele s/ Lesiones Leves, Dte.: María Florencia Miele”, IPP 14-05-005077-13 caratulada “Alfredo Omar Deloro s/ Amenazas, Dte.: Mónica Alejandra Salum”, IPP 14-05-006507-13 caratulada “Adrián Alejandro García s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Loreley Agustina Medina”, IPP 14-05-006747-13 caratulada “Sergio Omar Gutiérrez s/ Lesiones Leves y Amenazas, Dte.: Alejandra Isabel Zerpa”, IPP 14-05-005897-13 caratulada “Sebastián Varela s/ Amenazas, Dte.: Blanca Oeufemia Carro”, IPP 14-05-004717-13 caratulada “Valeria Cuello s/ Amenazas, Dte.: Lucía Irene Mendieta”, IPP 14-05-004487-13 caratulada “Osvaldo Daniel Centurión s/ Amenazas Calificadas, Dte.: Patricia Eugenia Coronel”, IPP 14-05-006637-13 caratulada “Patric Sebastián Cubilla s/ Amenazas, Dte.: Melina Érica Lescano”, IPP 14-05-004517-13 caratulada “Juan Ángel Cepeda s/ Amenazas, Dte.: Stella Maris Sansoulet”, IPP 14-05-006987-13 caratulada “César Raúl Melgar s/ Amenazas, Dte.: María Isabel López”, IPP 14-05-005627-13 caratulada “Oscar Eduardo Sosa s/ Amenazas y Daño, Dte.: Johana Arlette Riquelme Rodríguez”, IPP 14-05-004277-13 caratulada “Walter David Navarro s/ Amenazas, Dte.: Ángela Mercedes Fernández BarRíos”, IPP 14-05-004087-13 caratulada “Verónica Natalla Díaz y Carlos Fernández s/ Amenazas y Daño, Dte.: Gloria Liliana Ibáñez”, IPP 14-05-006007-13 caratulada “Carlos Ignacio Soto Monllor s/ Amenazas, Dte.: Mercedes Demayo Ocampo Healy”, IPP 14-05-006088-13 caratulada “Santiago Demayo Ocampo Healy s/ Lesiones Leves, Dte.: Carlos Ignacio Soto Monllor”, IPP 14-05-005177-13 caratulada “Gustavo Adolfo Biallas s/ Amenazas, Dte.: Silvia Elisabet Salas”, IPP 14-05-005677-13 caratulada “Raúl Alfredo Sachi s/ Infracción Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), Dte.: Bárbara Daniela Meza”, IPP 14-05-006857-13 caratulada “N.N. s/ Amenazas, Dte.: Liliana Lázara”, IPP 14-05-004657-13 caratulada “Matías Adrián Sturla s/ Daño, Dte.: Pablo Francisco Greco”, IPP 14-05-006467-13 caratulada “Andrés Pochat s/ Amenazas Calificadas, Dte.: Francisco Esteban D'angelo”, IPP 14-05-006167-13 caratulada “Roberto Francisco Cohen s/ Daño, Dte.: Fernanda Benito”. María Laura Zaul, Secretaria. San Fernando, 25 de abril de 2017.

C.C. 5.809 / may. 18 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° Uno, Secretaría Única. de Bahía Blanca, hace saber al señor MANUEL MARCELINO LÓPEZ que en los autos: “Páez Norberto Gastón c/ López Manuel Marcelino s/Despido” Expte N° 27.091 se han dictado la siguiente sentencia: “Sentencia: Bahía Blanca, 09 de octubre de 2014: Autos y Vistos: Considerando: Que en el Acuerdo que precede ha quedado resuelto: Que se ajusta a derecho la demanda deducida en la extensión establecida precedentemente. Por esto y fundamentos dados en el Acuerdo que precede: Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente, y en consecuencia se condena al Señor Manuel Marcelino López, a abonar en autos al actor Señor Norberto Gastón Páez, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., la suma de pesos ochenta y siete mil treinta y tres con treinta y un centavos (\$ 87.033,31), en concepto de capital, incluidos los intereses que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, vigentes desde que se tomaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento (SCBA, L. 108.164 sentencia del 13-11-2013). Impónense las costas al demandado atento su carácter de vencido (Art. 19 Ley 11.653). Regúlanse los honorarios de la profesional interviniente en autos Doctora Rosa A. Fontana, en la suma de pesos quince mil seiscientos sesenta y seis con más el adicional de ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26,43 y conc. Ley 8.904,

12 Ley 6716 y Ley 24.432) y el porcentaje del I.V.A. para el caso de que la profesional mencionada revista la calidad de responsable inscrita en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 6716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa vista del Señor Agente Fiscal. Fdo: Héctor Raúl Sayago Gustavo Ariel Diéguez. Presidente Juez". A continuación se transcribe el Art. 22 de la Ley 11653: Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 5.776 / may. 18 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.250 seguida a EMANUEL OVIEDO por el delito Hurto en grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Oviedo, titular del D.N.I. N° 34.850.302, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de octubre de 1.989 en la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo de Rubén Oviedo (v) y de Manuela López (v), con último domicilio en la calle Etcheverry N° 1640 de Barrio Matera, localidad y partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 9 de mayo de 2017. I. - Téngase presente la vista conferida a la Defensora Oficial del encartado. II.- Advirtiendo el suscripto que de las constancias de la causa, especialmente del informe glosado a fs. 129, surge que el imputado no se domicilia más en la calle Etcheverry N° 1640 del Barrio Matera, localidad y partido de Merlo y toda vez que la Defensa Oficial del mismo no pudo aportar datos conducentes a localizarlo, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, Emanuel Oviedo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Dra. Silvia I. Caparelli, Secretaria. Secretaria, 9 de mayo de 2.017.

C.C. 5.778 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.364 (I.P.P. 10-00-000153-16) seguida a MAXIMILIANO RICARDO GALLO por los delitos de Amenazas coactivas y amenazas simples -dos hechos- en concurso real entre sí del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Gallo, -titular del D.N.I. N° 31.743.016, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de mayo de 1.985 en la localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Arturo Gallo (V) y de Susana Beatriz Antoniotti (V), de profesión u ocupación operario, con último domicilio en la calle Varela N° 348 de la localidad de Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de mayo 2017. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, como así también lo informado oportuna-

mente a fs. 110/13 en relación al domicilio alternativo en el que podría encontrarse el causante, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Maximiliano Ricardo Gallo por el término de cinco (5) días, a fin, que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Carola Melconian, Auxiliar Letrada. Secretaria, 5 de mayo de 2017.

C.C. 5.779 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.252 seguida a Axel Alberto Álvarez por el delito de Hurto, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a AXEL ALBERTO ALVAREZ, sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 39.876.034, nacido en, fecha 09 de octubre de 1996 en Capital Federal, solero, instruido, hijo de Ernesto Rolando Álvarez (f) y de Liliana Cristina Loizzo (v), con último domicilio sito en la calle Sáenz Peña N° 1723, Hotel Montreal, habitación 15 de Constitución, CABA, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de mayo de 2017.- I.- Por recibido el escrito que antecede presentado por el Defensor Oficial, agréguese y ténganse presente. II. En atención a lo que surge de los informes policiales que obran a fojas 122/126 y de lo informado por el Sr. Defensor Oficial que obra a foja 130, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Axel Alberto Álvarez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Dr. Daniel Alberto Leppén Juez. Dra. Silvia L. Caparelli Secretaria. Morón, 8 de mayo de 2017.

C.C. 5.780 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.361 seguida a Carlos Alberto Damonte por el delito de Encubrimiento agravado, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS ALBERTO DAMONTE, sin sobrenombres ni apodos, titular del D.N.I. N° 37.823.706, nacido en fecha 12 de agosto de 1.993 en Capital Federal, solero, instruido, hijo de Carlos Alberto Damonte (v) y de Francisca Salome Bernal (v), con último domicilio sito en la calle Recuero N° 6047 entre López May y Soberanía Nacional de la localidad de Laferrere del partido de La Matanza, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de mayo de 2017. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes. II. En atención a lo que surge de los informes policiales que obran a fojas 318/321, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Carlos Alberto Damonte por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez". Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria. Morón, 5 de marzo de 2017.

C.C. 5.781 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Raquel Slotolow, notifica por este medio a EDGARDO GABRIEL PRINCIPATTO, DNI 16.482.832; que en la causa N° 3210 (C. 650/2014, IPP. 4775/14, JG. 3-8241) caratulada "Nicora, Luciano Oscar-Principatto, Edgardo Gabriel-Principatto, Ignacio Salvador s/ Tenencia ilegal de arma de Fuego de uso Civil Condicionado", S.S ha resuelto: "Campana, 27 de abril de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3210 (C. 650/2014, IPP. 4775/14, JG.3-8241) caratulada "Nicora, Luciano Oscar-Principatto, Edgardo Gabriel-Principatto, Ignacio Salvador s/ tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil condicionado, y su acollorada N° 3765 (IPP 18-01-6103-14, Gtías. 3-10379) caratulada: "Principatto Edgardo Gabriel s/ Tenencia de arma de uso civil" en trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate - Campana; y Considerando: I) Con fecha 12 de septiembre de 2016, se concedió el beneficio de suspensión del juicio a prueba a Edgardo Gabriel Principatto por el término de un año. (ver fs. 216/217). Se impusieron como reglas de conducta: fijar residencia; someterse al cuidado de la Delegación Tigre del Patronato de Liberados provincial; abstenerse de usar, tener y/o portar armas; abandonar el arma secuestrada en favor del estado; mantener ocupación laboral ilícita y abonar el monto mínimo de la multa prevista para el caso. Ahora bien, del informe obrante a fs. 234 del Patronato de Liberados Bonaerense, Delegación Tigre, surge que el probado no registra presentaciones y que el número de teléfono celular con que se cuenta no está vigente; mientras que personal de la Comisaría de Tigre 3° informó a fs. 236 que Principatto no reside en el domicilio aportado, desconociéndose su lugar de residencia. Corrida vista a las partes, la Sra. Agente Fiscal, a fs. 238, solicita se revoque el beneficio concedido al enjuiciado y se declare su rebeldía disponiendo la averiguación de paradero y comparendo compulsivo. Ello, toda vez que ha incumplido las cláusulas compromisorias establecidas al suspender el proceso a prueba, de mantener su residencia y someterse al control del Patronato de Liberados. La Defensa expresó no tener nada que manifestar al respecto (ver fs. 239). Ahora bien, la evidente falta de interés y responsabilidad ante los compromisos asumidos, evidencia que la finalidad de este instituto, la resocialización, no se ha concretado. Por ese motivo, no habiendo posibilidad de efectuar el control pertinente y de conformidad con las partes, corresponde se resuelva conforme lo establecido por el Art. 76 ter. del C.P. y 303 y 304 del C.P.P. II) Por su parte, en la acollorada causa N° 3765, el 20 de septiembre de 2016 se señaló audiencia en los términos del art. 339 del C.P.P para el 14 de noviembre del mismo año, luciendo a fs. 179 el informe policial dando cuenta de que no se pudo notificar de la misma al causante, toda vez que no se lo ubicó en el domicilio aportado. La Defensa, al contestar la vista que se le corrió en tal sentido, refirió nada tener que manifestar al respecto. Por ello Resuelvo: I) Hacer lugar al pedido Fiscal y Revocar el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba concedido a Edgardo Gabriel Principatto, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en esta causa N° 3210, en atención a los argumentos expuestos en los considerandos del presente (Art. 76 ter. del C.P.). II) Decretar la rebeldía de Edgardo Gabriel Principatto en esta causa N° 3210 y su acollorada N° 3765. A tal fin, librese oficio al Ministerio de Seguridad Provincial, a fin de solicitar se inserte en un ejemplar del orden del día (I.S.N.), la averiguación de paradero y posterior comparendo del nombrado; al solo efecto de estar a derecho. (Arts. 303 y 304 del C.P. P.). III) Notifíquese a las partes y al encartado por edictos -por cinco días- en el Boletín Oficial. (Art. 129 del C.P.P.). IV) Firme que sea, cúmplase con la Acordada N° 2840 de la S.C.J.P.B.A. y comuníquese a los Organismos pertinentes y a la Dirección Nacional de Migraciones. V) Fecho, resérvese la presente causa en Secretaría hasta que el mencionado Principatto se presente a estar a derecho o sea habido. Fdo. Dra. Raquel Slotolow, Juez". Adolfo R. Bengochea, Secretario. Secretaria, 27 de abril de 2017.

C.C. 5.787 / may. 18 v. may. 24

POR 1 DÍA - Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Vicente López Oeste-Conforme Art. 268 cuarto Párrafo del C.P.P.B.A. se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-4529-15; 14-07-959-15; 14-07-944-15; 14-07-4449-15; 14-07-1119-15; 14-07-4129-15; 14-07-2239-15; 14-

07-2989-15;14-07-129-15; 14-07-2281-15 ; 14-07-1869-15; 14-07-4109-15;14-07-2609-15; 14-07-2624-15 ; 14-07-4979-15; 14-07-4199-15 ; 14-07-899-15; 14-07-4919-15; 14-07-1376-15; 14-07-1786-15; 14-07-1426-15; 14-07-1506-15; 14-07-2236-15; 14-07-616-15; 14-07-926-15; 14-07-2656-15; 14-07-2226-15; 14-07-4446-15; 14-07-4536-15; 14-07-5076-15; 14-07-3676-15; 14-07-2634-15; 14-07-2726-15; 14-07-596-15; 14-07-4156-15; 14-07-2306-15; 14-07-5006-15; 14-07-4539-15; 14-07-1339-15; 14-07-2219-15;14-07-4939-15; 14-07-269-15; 14-07-4069-15; 14-06-2408-16; 14-07-4929-15; 14-07-3339-15; 14-07-1179-14; 14-07-4609-15;14-07-3849-15;14-07-4949-15; 14-07-3699-15; 14-07-2269-15;14-07-3408-15; 14-07-4546-15; 14-07-196-15; 14-07-2316-15;14-07-1926-15; 14-07-1906-15;14-07-1906-15; 14-07-2266-15; Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades. Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:... 8-A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo. Villa Martelli, 08 de mayo de 2017.

C.C. 5.789

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MARTÍN GERARDO SCHARL, en la causa N° 07-00-57878-09 (N° interno 3875) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 9 de mayo de 2017... Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Martín Gerardo Scharl. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-00-57878-09 (N° interno 3875) respecto a Martín Gerardo Scharl a quien se le imputara el delito de hurto agravado por escalamiento, hecho presuntamente ocurrido el día 28 de septiembre de 2009 en la localidad de Rafael Calzada partido de Almirante Brown (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III. Sobreseer al encartado Martín Gerardo Scharl, titular de D.N.I. N° 30.600.114, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 28 de junio de 1981, en Adrogué, mant. naval, hijo de Francisco Horacio Scharl y de Elsa Susana Calderón, domiciliado en calle Amenedo e/los numerales 6028 y 6012, San José, Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1787470, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.294.580, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 9 de mayo de 2017.

C.C. 5.790 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GONZÁLEZ LUIS EDUARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, instruido, DNI N° 17.974.516, nacido el día 11 de agosto de 1966 hijo de Lorinda Galetto, y de Félix, con último domicilio sito en Real: Calle Posadas 359 Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-68177-09, causa registro interno N° 937, seguida a González Luis Eduardo y otro en orden al delito de violación de los deberes de funcionario público cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2017. Atento el estado de autos, y cítese al inculso, Luis Eduardo González por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 5.792 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARCE, MIRIAM BEATRÍZ, con D.N.I. N° 29.601.134, sin apodos, instruida, argentina, soltera, vendedora, nacida el día 9 de julio de 1982, en Avellaneda, hija de Florentino Arce y de Águeda Otilia Pinto, con último domicilio conocido en la calle Ricardo Gutiérrez N° 415, de la localidad y Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-02-010928-13 -registro interno N° 4056-, seguida a la nombrada en orden al delito de "Falso testimonio", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de abril de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 145, dispóngase la citación por edictos de la encausada Arce, Miriam Beatriz, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Arce, Miriam Beatriz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4056, seguida a la nombrada en orden al delito de Falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional".-Lomas de Zamora, 26 de abril de 2017, Emiliano Micheletti, Secretario.

C.C. 5.793 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial. Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a VALDEZ, MERCEDES PATRICIA, con D.N.I. N° 31.966.897, sin apodos, instruida, argentina, soltera, empleada doméstica, nacida el día 25 de enero de 1986, en Capital Federal, hija de Ricardo Oscar Valdez y de Silvia Susana Barrios, con último domicilio conocido en la calle Manuel Estévez N° 1100, Barrio Villa Tranquila, de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-071496-14 -registro interno N° 4385-, seguida a la nombrada en orden al delito de "Hurto simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de abril de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 174, dispóngase la citación por edictos de la encausada Valdez, Mercedes Patricia, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Valdez, Mercedes Patricia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4385, seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 26 de abril de 2017, Emiliano Micheletti, Secretario.

C.C. 5.794 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, notifica a BRAIAN OSMAR BOGADO de nacionalidad argentina, apodado "Pichón" o "Cortito", de 23 años de edad, nacido el día 5 de abril de 1994 en la Provincia de Salta, Ciudad Capital, indocumentado, con último domicilio en la calle Núñez y Arroyo pasillo 5° Barrio Santa Catalina de la localidad de Lomas de Zamora, la resolución dictada en el día de la fecha en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 34.573/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Disponer la prescripción de la acción penal, del delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra, Declarando su extinción. Arts. 62 Inc. 2°, 67 párrafo 5° y 189 bis Inc. 2° párrafo 4° del Código Penal. 2- Dictar el sobreseimiento de Brian Osmar Bogado en relación al delito antes referido. Arts. 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal). 3. Regístrese. Notifíquese a las partes interviniente y en relación al inculso, teniendo en cuenta su situación, notifíquese en los términos del Art. 129 del Código Procesal Penal, librándo-

se edicto y publicación en el Boletín Oficial por el plazo de Ley. 4- Cumplido que sea paralícese las actuaciones en Secretaría. Fdo: Marta Pascual -Juez-. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2017. Marta Pascual, Juez.

C.C. 5.795 / may. 18 v. may. 24

POR 1 DÍA - Sentencia: De conformidad con el Art. 375 y 399 del C.P.P corresponde plantear y resolver las siguientes cuestiones: Primera: La relativa a la calificación legal del delito. Entiendo que el hecho en juzgamiento, teniendo en cuenta lo resuelto en el veredicto, debe calificarse como el delito de Malversación de caudales públicos, previsto y sancionado por el Art. 261 del C.P., imputable a Rodríguez en carácter de autora (Art. 45 del C.P.). Esa es mi convicción sincera (Arts. 210, 375 Inc. 1° y 399 del C.P.P). Segunda: La que se refiere al pronunciamiento que corresponde dictar. El acuerdo al que han arribado las partes en el contexto de este procedimiento especial, limita el monto máximo de la pena imponible (Art. 399 segundo párrafo del C.P.P.). Ello así, y considerando que la solicitada por el Sr. Agente Fiscal y consentida por la imputada y su Defensa en oportunidad de celebrarse la audiencia prevista por el artículo 398 del Código Adjetivo deviene ajustada a derecho, corresponde aplicar a la encartada la pena de la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua, con Costas (Arts. 26, 29 inciso 3° del Código Penal y 531 Código Procesal). La pena en suspenso aplicada a la encausada obedece a que se trata de su primer condena y a los demás índices de valoración ponderados como atenuantes en el Veredicto precedente. (Art. 26 del C.P.). Asimismo, por imperio legal, y teniendo en cuenta lo acordado en el contexto de este procedimiento especial, y además por aplicación del Art. 27 bis del C.P., corresponde se imponga a la prevenida las siguientes condiciones, a las que deberá someterse por igual término que el de la condena: a) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda (Art. 27 bis Inc. 1) y además b) no cometer nuevos delitos. Se informará a la nombrada que de no cumplir con dichas reglas se ordenará -previo cumplir con el Art. 27 bis in fine CP- su detención y su traslado a una Unidad Penitenciaria. Así lo estimo, por ser esta mi sincera convicción (Arts. 375 Inc. 2° y 399 del C.P.P.). Por todo ello, Resuelvo: I) Condenar a Eva Josefa Rodríguez, argentina, instruida, nacida el día 01 de mayo de 1948 en la ciudad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, estado civil viuda, pensionada, DNI N° 5.775.245, domiciliado actualmente en calle de Juan Manuel de Rosas y Coronel Gandolfo de Casbas; hija de Juan Martiniano (f) y de Ilda Rosa Marchi Barabaschi (f), por ser considerada autora penalmente responsable del delito de malversación de caudales Públicos (Art. 261 del C.P.) a la pena dos años de prisión cuya ejecución se deja en suspenso e Inhabilitación absoluta perpetua, con más las costas del proceso, (Arts. 26 y 29 Inc. 3° del C.P. y 531 del C.P.P.). I) Imponer a Eva Josefa Rodríguez, en razón del artículo 27 bis del CP., por igual tiempo que el de la condena, las siguientes pautas de conducta: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda y b) no cometer nuevos delitos, poniendo en su conocimiento que de no acatar las reglas impuestas, previo cumplir con el Art. 27 bis in fine del CP- se ordenará su detención y traslado a una Unidad Penitenciaria. . III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Dispuro en su calidad de defensor particular de la imputada Rodríguez, en la suma equivalente a veinticinco (25) Unidades Jus por la labor desarrollada en autos, conforme lo establecen los Arts. 9°, punto 1), apartado 16, letra b) II), 10, 15, 22, 54, y 57 de la Ley 8.904, con más el 10% de aporte legal previsto en el Art. 2° de la Ley 10.268. IV) Dése lectura del veredicto y sentencia por Secretaría, a los efectos previstos en el Art. 374 último apartado del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Firme hágase computo de pena y consentido, remítase la presente al Juzgado de Ejecución Penal Deptal. para la continuidad del trámite (Art. 25 del C.P.P.). Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Las presente causa N° 867-3101; Encontrándose firme el fallo de fs. 62/69, cúmplase con su parte dispositiva. Cómputo de Pena: Certifico: Que practicado el respectivo cómputo de pena, la impuesta a EVA JOSEFA RODRÍGUEZ en sentencia de fecha 17 de febrero de 2017, de dos años de prisión en suspenso, caduca en todos sus efectos el 17 de febrero de 2021 a las 24:00 horas (artículo 27, primera parte del Código Penal) y la de Inhabilitación Absoluta Perpetua aplicada en la misma

sentencia, vence el día 01 de marzo de 2037. Cómputo de medida adicional: Que practicado el cómputo de vencimiento de la medida adicional de sometimiento al cuidado del patronato de liberados, la impuesta a Eva Josefa Rodríguez, en sentencia de fecha 17 de febrero de 2017 de dos años, vence: el día 17 de febrero de 2019. Liquidación de Gastos y Costas: Por fojas de actuación (Una Causa) \$ 296. Ascende la presente liquidación a la suma de pesos doscientos noventa y seis. S.E.U.O. Secretaría, 15 de marzo de 2017. Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Teniendo en consideración el suscripto la reforma que sufriera el Art. 500 del C.P.P. por intermedio de la Ley 13.943, apruébase en consecuencia el cómputo de pena practicado por el actuario precedentemente, como así también la liquidación de gastos y costas allí indicados. En consecuencia, póngase en conocimiento a Eva Josefa Rodríguez, en el acto de la notificación que se ha fijado en pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.) el importe de las costas del proceso. En el caso de no abonar la suma indicada, se decretará su inhabilitación general de bienes por la suma antes dicha. Notifíquese. Dr. Nicolás Palacios Córdoba, Secretario.

C.C. 5.797

POR 5 DÍAS - El Señor Vicepresidente de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a HUGO ALBERTO CARDOZO por el término de cinco días a estar a derecho con respecto a la causa N° 11.886, caratulada: "Cardozo, Hugo Alberto y otro s/Homicidio agravado por el concurso premeditado de más de dos personas" del registro de la Secretaría a cargo de la suscripta, y lo notifica de la siguiente resolución: "Morón, mayo de 2017. Tiénese presente lo que surge del informe que antecede, y atento a ello, no habiendo sido hallado el encausado Hugo Alberto Cardozo en el último domicilio que fijara, e ignorándose su residencia actual, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto, el que se fijará en los Estrados de este Tribunal, por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.) Fdo: Aldo Fabián Acosta Argañaraz, Vicepresidente...". Mariel A. Montiel, Auxiliar Letrada. Morón, 8 de mayo de 2017.

C.C. 5.798 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° -10290-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7688 caratulada: "Serrano Claudia Alejandra-Vega Cardozo Sebastián Gastón Toledo Cintia Aurora s/ hurto en tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada CLAUDIA ALEJANDRA SERRANO, -titular del DNI N° 31408737-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 7 de abril de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Claudia Alejandra Serrano, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Serrano sea habida para ser sometido nuevamente a proceso (Cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 3 de mayo de 2017.

C.C. 5.799 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2667/2016 registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007896 (I.P.P. N° 13-01-004843-16/00), caratulada "Aquino, Braian Andrés y otro s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado BRAIAN ANDRÉS AQUINO -apodado "Pappo", titular del D.N.I N° 40.016.657, nacido el día 25/10/1996 en la ciudad de Berazategui, hijo de Carlos y de Eva Buera, de estado civil

soltero, desocupado, con últimos domicilios conocidos en calle 23 N° 3239 de la ciudad de Berazategui, y calle 19 N° 1551 de la misma localidad, ambos del Partido de Berazategui-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 17 de marzo de 2017. Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Braian Andrés Aquino -apodado "Pappo", titular del D.N.I N° 40.016.657, nacido el día 25/10/1996 en la ciudad de Berazategui, hijo de Carlos y de Eva Buera, de estado civil soltero, desocupado, con últimos domicilios conocidos en calle 23 N° 3239 de la ciudad de Berazategui, y calle 19 N° 1551 de la misma localidad, ambos del Partido de Berazategui-, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el co-imputado Diego Martín Gorriti sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, segundo y tercer párrafos, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano Juez correccional. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaria-. otro auto: "Ciudad de Quilmes, 3 de mayo de 2017. Advirtiendo un error material involuntario en el punto II de la resolución de fojas 151, aclárese que donde dice "Diego Martín Gorriti" debe decir "Braian Andrés Aquino". En tal sentido, librese oficio al Boletín Oficial comunicando la resolución dictada el 17 de marzo del corriente y la aclaratoria del día de la fecha. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez correccional. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 3 de mayo de 2017.

C.C. 5.800 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Dpto. Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Secretaría Única hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Lauro Marcela Lydia s/Quiebra", (Expte. N° 62925) con fecha 10 de marzo de 2017 se ha decretado la Quiebra de LAURO MARCELA LYDIA, DNI 16.572.527, con domicilio real en calle Las Heras 2334 piso 7 Dpto. A de la ciudad de Mar del Plata, decretándose: 1) Disponer la modificación de la carátula en este sentido, debiendo tomarse razón en los Libros de Secretaría y comunicarse a la Receptoría Gral. de Expedientes y al Registro de Juicios Universales. A dicho fin, se librarán las comunicaciones de estilo (art. 88 inc. 1); 2) Decrétase la inhabilitación general de bienes de la fallida y procédase a la anotación de esta quiebra en los registros correspondientes, a cuyo fin deberán librarse los oficios de estilo (art. 88 inc. 2); 3) Intímase a la fallida y a terceros que correspondan para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraran en su poder (art. 88 inc. 3); 4) Decrétase la prohibición de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces en su caso (art. 88 inc. 5); 5) Dispónese la interceptación de toda correspondencia (epistolar y telegráfica) dirigida a la fallida. A dichos fines deberán librarse los oficios de estilo. Tal correspondencia, una vez interceptada, deberá ser secuestrada y entregada a la brevedad posible a la Sindicatura (art. 88 inc. 6); 6) Intímase a la fallida para que manifieste si modifica el domicilio constituido en autos, bajo apercibimiento de tener por constituido como domicilio procesal el denunciado oportunamente (art. 88 inc. 7) Notifíquese; 7) Efectúense las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art 103 de la LCQ.) art. 88 inc. 8); 8) A los fines dispuestos en los inc. 9) y 10) del art. 88, designase a la Sindicatura como inventariadora de los bienes de la fallida, pudiendo proponer al Juzgado ayudante técnico idóneo o designación de un tercero especialista en el supuesto que la cuantía de los bienes o las características particulares de algún bien a inventariar escape a los conocimientos habituales. A dicho fin, librese mandamiento de estilo (conf. Ac. 3397/08 SCBA); en todo supuesto deberá presentar al Juzgado dentro del plazo de treinta días de notificado, el inventario con las copias correspondientes. Con el resultado se procederá a decretar la venta de los bienes respectivos, a cuyos efectos-salvo circunstancia especial-, se procederá a designar Martillero conforme al procedimiento de estilo, quien una vez aceptado el cargo en legal forma deberá dar debido cumplimiento a su cometido; 9) Se mantiene como

Síndico interviniente al designado oportunamente en autos, conforme lo normado en el art. 253 inc. 7 de la LCQ; 10) Hágase saber a los acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal, que lo deberán efectuar por la vía incidental, en los términos del art. 202 de la Ley 24.522. En atención a la causal por la que se decreta la Quiebra de Marcela Lydia Lauro, siguiendo la normativa de los arts. 43 y 45 de la LCQ, corresponde hacer operativo el procedimiento que establece el art. 202 del mismo cuerpo legal, debiendo el Síndico proceder al recálculo de créditos verificados en la etapa del Concurso Preventivo. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo ordenado en el art. 89 de la LCQ, debiendo realizarse sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Fdo. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 2 de mayo de 2017. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.784 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial número 15, sito en la calle Brown 1762 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Juez Dr. Héctor Fabián Casas, en el marco de los autos caratulados: Hebia, Gastón Raúl s/ Quiebra (Expediente número 1.310), hace saber que por resolución de fecha 24/11/2016, se ha decretado el estado de Quiebra, del señor GASTÓN RAÚL HEBIA, C.U.I.T. 22-22.522.989-9. Síndico designado: Cr. Garate Alejandra, con domicilio profesional en calle Belgrano 4207 de Mar del Plata y horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:30. Se fija hasta el día 30 de junio de 2017, hasta el cual los acreedores deberán presentar al Síndico, los pedidos de verificación de créditos. El Síndico deberá presentar el Informe Individual con fecha 25 de agosto de 2017 y el Informe General con fecha 9 de octubre de 2017. Mar del Plata, 8 de mayo de 2017. María Paz Luján, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.785 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 31/03/2017 se ha decretado la Quiebra de LANIFACCIL S.R.L., (CUIT 30-71141290-1), inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 96028 de fecha 30 de octubre de 2009, legajo 169892, con domicilio registrado en Avenida Centenario N° 555, piso 2° Of. B, de San Isidro, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 09/08/2017 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 24/08/2017 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico designado en autos es el contador Mauricio León Zafran, con domicilio constituido en la calle Itzaingó 370 PB "E" casillero 777 de San Isidro, atendiendo en la calle Martín Rodríguez 1818 de Villa Adelina los días lunes y jueves de 17:00 a 18:00 hs., Tel. 5331-7788, 5840-3227 y 4371-0922, domicilio electrónico 20049814454@cce.notificaciones. Hágase saber que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 28/09/2017 y 13/12/2017, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 5 de mayo de 2017. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.788 / may. 18 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Rosina Zaloaga notifica y emplaza por el plazo de 5 días a los Sres. CELESTE ROCÍO DEL CIELO LOPREITO y OSCAR LOPREITO, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido en los autos caratulados "NN O L. D. s/ Abrigo", expediente N° LZ-4198-2016 "Lomas de Zamora... de abril de 2017: (...)

Resuelvo: 1º) Declarar a los niños N.N. O L. D. nacido el 27 de diciembre de 2010, hijo de Celeste Rocío del Cielo Lopreito (DNI 38.694.358), sin filiación paterna, y N.N. O L. B. nacido el día 28 de julio de 2013 hijo de Celeste Rocío del Cielo Lopreito (DNI 38.694.358), sin filiación paterna, en situación de adoptabilidad importando ello la privación de la responsabilidad parental de sus presuntos progenitores Celeste Rocío del Cielo Lopreito y Oscar Lopreito y haciéndole saber que se procederá a otorgar su guarda con fines de adopción (arts. 3, 4, 6, 7.1, 8.1, 9, 12, 19, 20 y ccds. de la Convención de los Derechos del Niño, arts. 31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, arts. 595 inc. c), 607 inc. c), 700 y cctes. del C.C. y C., arts. 17, 18 y 19 de la Ley 14.528; arts. 1º, 4, 6, 7, 10, 12, 35 y 35 bis y ccds. de la Ley 13.298 y su modificatoria Ley 14.537). 2º) Procédase a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del Registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día de la fecha, debiendo mantener entrevistas con la suscripta y Equipo Técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen del niño de autos, todo ello conforme las particularidades del mismo, teniendo en cuenta el interés superior de D. y B. L. (arts. 17, 18, 19 Ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/los postulantes se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de los niños (arts. 13 Ley 14.528). 3º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión" por el plazo de 2 (dos) días a fin de notificar a la progenitora de los niños Celeste Rocío del Cielo Lopreito y al presunto progenitor Oscar Lopreito del auto de adoptabilidad decretado o en su defecto hagan valer sus derechos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlos por consentidos. 4º) Oportunamente comuníquese a la Secretaría de Asuntos Institucionales de la S.C.J.B.A. 5º) Notifíquese a la Asesoría de Incapaces interviniente, al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de Lomas de Zamora. Lomas de Zamora, 28 de abril de 2017. Mariana Rosina Zaloaga, Secretaria.

C.C. 5.791 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Cristina E. Pibida, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia Rabolini, sito en Azara 1648 de Banfield, en los autos caratulados "G. R. Y. S. s/Abrigo" notifica y emplaza por el plazo de 2 días a MARÍA CRISTINA GARCÍA ROMAN, progenitora de G.R.Y.S. a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley... Lomas de Zamora, 24 de abril de 2017 ... En atención a lo informado por el Sr. Asesor de Incapaces, y no habiendo sido posible notificar la audiencia fijada, designese nueva fecha en el marco del art. 607 inc. c), 608 y 609 del CCyC para el día 8 de junio de 2017 a las 10:00 horas, a fin de que comparezca personalmente la Sra. María Cristina García Roman sin domicilio conocido, con la citación del Sr. Asesor de Incapaces interviniente a la sede del Juzgado, a los fines indicados en la presente Ley... Se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones; y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente ... Asimismo se hace saber que deberá presentarse con patrocinio letrado de la Matrícula y/o en caso de no tener recursos para contratar un Abogado de la Matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial... Notifíquese el auto que antecede por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Vida de Lanús, haciéndosele saber al mismo, que la presente publicación no tendrá costo alguno... Fdo.: Cristina E. Pibida. Juez". Lomas de Zamora, 5 de mayo de 2017. Cecilia Rabolini, Secretaria.

C.C. 5.796 / may. 18 v. may. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo interinamente por el Dr. Enrique A. Gorostegui Juez (PPDS Ac. 679/16), Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja del Palacio de Tribunales, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en

autos "Granma Limp S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expediente Judicial N° 20403/2017) comunica que el día 11 de marzo de 2017, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de GRANMA LIMP S.R.L., con domicilio social en la calle 25 N° 2472 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-71415643-4, Síndico Categoría B: Contador Carlos Gerardo Priuli, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662, "1ro. c" La Plata (teléfono 0221-422-8766-, mail sindicocyy@gmail.com), quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 y de 16 a 19 (Art. 32 LCQ), ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones hasta el día 14 de junio de 2017, en el domicilio precedentemente indicado. Fijanse los días 16 de agosto de 2017 y 28 de septiembre de 2017, respectivamente, a los efectos de la presentación de los informes previsto en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija para el día 9 de abril de 2018 las 10:00 hs. la celebración de la Audiencia Informativa. La Plata, abril 25 de 2017. Dra. Elena Mastroleo, Secretaria.

L.P. 19.500 / may. 12 v. may. 18

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Mussis Daniel Roberto c/ PANSERI ANTONIA ELISA s/ Prescripción Adquisitiva Usucapión Juz. N° 4" (Expte. LP - 36464 - 2015), que tramitan ante este Juzgado, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en la calle 74 N° 1180 entre 18 y 19, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote 4 de la Manzana "C", de la Quinta 51, Sección D, del plano general, con una superficie de 270 metros cuadrados, compuesto por 9 mts. de frente por 30 mts. de fondo, en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción II, Sección J, Quinta 149, Manzana 149c, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 87.922. Dominio Matrícula N° 174627 La Plata (055), a quienes se cita y emplaza para que contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de que no se presente y conteste demanda, se le nombrará Defensor al de ausentes en turno. La Plata, 3 de abril de 2017. María Soledad Cline, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.517 / may. 15 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaria Única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Gutiérrez, Hugo Adalberto y Otra c/Gallo, Carlos Rodolfo y Otros s/Prescripción Adquisitiva", a los sucesores de ABEL OMAR GUTIÉRREZ, ROQUE GALLO, CARLOS RODOLFO GALLO y NICOLÁS DOMINGO GALLO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble nombrado catastralmente como: Circ. IX Secc. M Manz. 485 Parcela 5-a; Matrícula 21.311 del Partido de Lobos; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos, 20 de abril de 2017.

L.P. 19.731 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos a cargo del Doctor Laureano Della Schiava, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata; sito en calle Balcarce N° 83 de Lobos, cita y emplaza en los autos "Ceballos, Romina Paola y Ots. c/Gallo, Carlos Rodolfo y Ots. s/Usucapión", a los herederos de GALLO, ROQUE; GALLO Y MANZOLIDO CARLOS RODOLFO; GALLO, NICOLÁS DOMINGO y GUTIÉRREZ, ABEL OMAR y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles nombrados catastralmente como: Circ. IX; Secc. M; Manzana 486; Parcela 18; Partida Provincial 062-033494-4; Circ. IX; Secc. M; Manzana 486; Parcela 22; Partida Provincial 062-033498-4; en relación a la inscripción dominial DDHH 2173/1945; 5716/1947; 5420/1952; 2692/1968; 2762/1972; 6216/1974, todas con relación al Folio 114 del año 1926, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos, 18 de abril de 2017. Iván Mazzeo, Secretario.

L.P. 19.732 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaria Única, sito en Avenida Ricardo Balbín 1753 - Piso 3, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita en los autos "Escuela Argentina Modelo S.R.L. c/ Troncoso, Mariela Alejandra Guadalupe s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 61063/2014) a MARIELA ALEJANDRA GUADALUPE TRONCOSO D.N.I. 20.403.140 para que el término de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gral. San Martín, 23 de marzo de 2017. Diego M. Fiszman, Secretario.

L.P. 19.845 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Ayacucho, cita y emplaza a REFLECTA S.A., CUIT 30-58524273-6, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos y contestar demanda bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes (art. 681 CPCC), en los autos caratulados Mercado Néstor Domingo c/ Reflecta S.A. s/ Usucapión (Exp. 11.144), en trámite por ante el Juzgado de Paz de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernando Guisande, Secretaria Única a mi cargo; del Departamento Judicial de dolores, sito en la calle Mitre 1154, de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Ayacucho, 19 de agosto de 2016. María Alejandra Arbilla, Secretaria.

L.P. 19.811 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre las de 47 y 48 de La Plata, en los autos caratulados Ferreyra Oscar Alberto y otro c/ Franchi Lidia Esther y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión cita a los herederos LIDIA ESTHER FRANCHI DE RANUA, JUAN RANUA y ARMANDO RANUA y a quien se crea con derechos, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación comparezca en autos a hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos, cuya Nomenclatura Catastral es Cir. VII, Sec. V, Manz. 16 - Parcelas 1, 2, 3 y 4 y Manz. 17, Parcelas 1 y 2, Inscrito bajo la Matrícula N° 1431 (114), de la ciudad de Berisso, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Dicha citación se efectuará por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario El Día. La Plata, 4 de mayo de 2017. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.847 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial La Plata intima, por el término de diez días, a los herederos de MARÍA JOSEFINA VICTORIA CASTAGNET y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad y partido de La Plata, calle 11 N° 1181, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 649, Parcela 6, Partida N° 2.477, dominio Matrícula N° 219.665 (55), para que comparezcan, por sí o por apoderado, a los autos: "Bartoletti González Pablo Ángel y otros c/ Castagnet Dora y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenel del Dominio de Inmuebles", Expte. 24820/04, a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 681 CPCC). La Plata, 29 de diciembre de 2016. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 19.864 / may. 18 v. may. 19

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica a los señores FABRICIO ALBERTO ARBINI, DNI N° 25.458.597 y LUCIANO ARBINI, DNI N° 04.965.239 que en el "Expte. N° 9339/2012 Maderera Garupa S.A. s/ Plan de Pagos Art. 12º C. Fiscal Pcial. 9339/2012", se ha dictado la Resolución N° 2645/2015-DGR, que en lo pertinente dice: "Visto... Considerando Resuelve: Artículo 2º: Extender la responsabilidad de la deuda determinada a la firma Maderera Garupa S.A. en los términos de los Artículos 23 Inc. a) y 24 in. a) del Código Fiscal, a los señores Fabricio Alberto Arbin, DNI N° 25.458.597 y Luciano Arbin, DNI N° 04.965.239 e intimarlos para que en el plazo de quince (15)

días de notificada la presente, abonen la suma adeudada por el contribuyente con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento iniciar el reclamo por Vía de Apremio resolución. Artículo 3º: De forma Fdo.: CPN Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones. Rogelio Ricardo Canteros, Subdirector de Fiscalización.

C.F. 30.668 / may. 18 v. may. 19

POR 2 DÍAS - EL Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. Trib. Ordinarios Sgo. del Estero. Pcia. Sgo. del Est. Autos: "Lenardon Fabián Alberto y Leonelo Doffo c/ Argenfertil S.A., de León Alfredo Leandro y otros s/ Prescripción Adquisitiva - Expte. Nro. 541.256 "cita y emplaza a: ARGENTIFERTIL S.A. de LEÓN ALFREDO LEANDRO; ESTABLEC. LEONE HNOS S.A.C.F.I. S.A. y COM. FINANCIERA E INMOB.; NICOLÁS FRATE E HIJOS S.A. IND. COM. FINANCIERA, INMOB, MINERA Y AGRÍCOLA GANADERA; ENGRAMAR S.R.L.; DIFREN S.R.L.; PUMPER S.R.L. Y/O HEREDEROS Y/O PROPIETARIOS E IND. ELÉCTRICAS NAZA, IND. Y COM. S.R.L. y/o quienes se consideren con derecho sobre fracciones de inmuebles sito en dto. Río Hondo - Pcia. Sgo. del Estero e Inscritos en M.F.R. 20-2323 - lote 4; 20 - 2322 lote 3 ; 20 - 3995 - lote 4- 02; 20 - 2322 - lote 3 -10; 20- 3122 - lote 3 - 8; 20 - 2794 lote 3 - 9; 20 - 2795 lote 3 - 11; 20 - 2798 - lote 3 - 12 ; 20 - 2796 - lote 3 - 13; 20 - 2797 -lote 3- 14 ; 20 - 2322 lote 3 - 15 estar a derecho, constituir domicilio procesal radio Juzgado, término treinta y nueve (39) días ampliados en razón de la distancia, contestar demanda bajo apercibimiento Arts. 44, 62 y 360 C.P.C. y de designar al Sr. Defensor Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa. Fdo. Dr. Sergio Javier Santos. Juez. María Fernanda Rivas, Secretaria.

C.F. 30.670 / may. 18 v. may. 19

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 4 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Martínez, Patricia Victoria s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 5841-2017), se ha ordenado con fecha 10/03/17 la apertura del Concurso Preventivo de MARTÍNEZ PATRICIA VICTORIA, DNI N° 21.802.844, con domicilio Gaboto N° 9031 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 10/3/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/06/17 ante el Síndico CPN Guillermo José Haddad, en Rawson N° 2272 Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y 14 a 17 hs. Inf. Indiv. 22/08/17 Inf. Gral. 3/10/17 Aud. Inform. 11/04/18 10 hs. Mar del Plata, 21 de abril de 2017. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.056 / may. 12 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 03 del Depto. Jud. de Mar del Plata, Habiendo resultado infructuosas las diligencias efectuadas tendientes a dar con el paradero de los herederos del Sr. OSCAR MARIO SORIANO (Art. 145 del C.P.C.), de conformidad con lo peticionado, procédase a la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en "El diario semanal de Balcarce" - Calle17 N° 792 - Balcarce. alc. 128, citando a los herederos del mencionado y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 17 N° 1767 de la ciudad de Balcarce, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, sección D, Chacra-Quinta N° 44, Manzana 44b, Parcela 23, Partida Inmobiliaria N° 10.986, Balcarce (08), para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 681 y conchs. del C.P.C.C.) en autos caratulados: "Mangoni Santiago Andrés c/Soriano Oscar Mario s/Prescripción Adquisitiva larga. (MLL)" Exp.: MP 979-2016. Mar del Plata, 04 de mayo de 2017. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

M.P. 34.156 / may. 17 v. may. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Jud. de San Isidro, sito en la calle Avenida Centenario

1860, Béccar, San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Florencia Carzoglio, en los autos "SALVATIERRA CANDELARIA DENISE s/ Cambio de Nombre" (Expte. N°: SI-17838-2016), cita por edictos que publicarán el pedido de suprimir el apellido paterno "Salvatierra" y agregar el apellido materno "Miloni" en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. San Isidro, 10 de abril de 2017. Ma. Florencia Carzoglio, Secretaria.

S.I. 39.623 / 1° v. may. 18

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a los herederos de ANTONIO GERACI, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en él (Art. 529 del Cód. Procesal). Norma I. Duarte, Secretaria. Lomas de Zamora, 10 de abril de 2017.

L.Z. 46.702

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, a cargo del Dr. José Luis Cociña, Secretaria Única a cargo del Dr. Fernando Loray, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cito en la calle Vieytes 370 de Banfield, Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Noguera Julio Daniel s/ Divorcio por Presentación Unilateral (763)" (expediente número LZ62013/2015), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. SHIM MOON JUNG para que en el término de quince días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Banfield, 19 de abril de 2017. Fernando Loray, Secretario.

L.Z. 46.832 / may. 18 v. may. 19

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Rufino Ezequiel Ernesto c/ PETROCCO PEDRO y otro s/ Prescripción Adquisitiva Decenal (dom. Inmueb.)" Expte. N° 46462, cita a todos quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles motivo de este proceso, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. W, Ch. 196 o 196-d, Parcelas 3, 4, 5 y 6, Partidas respectivas 21086, 21087, 21088 y 21089, inscripciones respectivas F° 910v - Serie A - Año 1898, nro. 21.114; F° 342 - Serie A - Año 1898, nro. 7.888; F° 657 - Serie A - Año 1898, nro. 12.293 y F° 910v - Serie A - Año 1898, 21.114, todos del Partido de Coronel Rosales, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 20 de febrero de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.041 / may. 16 v. may. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única de Bahía Blanca, hace saber y comunica a los Sres. LEONARDO SPINSANTI, ÍTALO SPINSANTI, PABLO SEBASTIÁN SPINSANTI y GRACIELA NICOLASA CORREA CONTRERAS, las siguientes resoluciones en autos: "Natali, Luis s/ Sucesión Ab-Intestato", Exp. N° 89458. Bahía Blanca, 21 de agosto de 2014, "... a cuyos efectos regúlense los honorarios de los Doctores Savino Spinsanti y Guillermo Luis García del Río, por las etapas cumplidas y con relación al referido bien, en las sumas de pesos dos mil y un mil quinientos respectivamente, con más el adicional legal (Arts. 14, 15, 16, 28 Inc. C y 35 Ley 8.904 y Art. 14 Ley 6.716) Notifíquese...Pablo Federico Bostal. Juez". Bahía Blanca, 04 de febrero de 2015."... a cuyos efectos regúlense los honorarios de los Doctores Savino Spinsanti y Guillermo Luis García del Río, por las etapas cumplidas y con rela-

ción al referido bien, en las sumas de pesos cinco mil trescientos y dos mil setecientos respectivamente, con más el adicional legal (Arts. 14, 15, 16, 28 Inc. C y 35 Ley 8.904 y Art. 14 Ley 6.716) Notifíquese. Pablo Federico Bostal. Juez". Bahía Blanca, 05 de abril de 2017. "Atento lo solicitado, notifíquese las regulaciones de honorarios del Letrado Savino Spinsanti de fs. 69 y 95 a sus herederos Leonardo Spinsanti, Ítalo Spinsanti, Pablo Sebastián Spinsanti y Graciela Nicolasa Correa Contreras, Pablo Federico Bostal. Juez". Bahía Blanca 28, de abril de 2017." Firmado: Dr. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 57.088 / may. 18 v. may. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Cuatro de Bahía Blanca intima a DARÍO JAVIER CORREA, para que dentro del último día de publicación de edictos dé y pague en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Correa Darío Javier s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 49183, la suma reclamada de pesos veintisiete mil trescientos dieciocho con un centavo (\$ 27.318,01), con más la de pesos diez mil novecientos veintisiete (\$10.927) presupuestada para responder a intereses, costos y costas, y en caso negativo, cítaselo para que dentro del plazo de 5 días oponga las excepciones que considere pertinentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Bahía Blanca, 7 de febrero de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.100

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días al Sr. MENDOZA, JORGE DANIEL, en los autos caratulados: "Mendoza, Jorge Daniel c/ Fernández Miguel Ángel y Otros s/ Daños y Perjuicios". Mercedes, 20 de diciembre de 2016. Analía V. Barletta, Secretaria.

Mn. 61.355 / may. 16 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Morón, a cargo de la Dra. María Victoria Aloe, sito en calle Colón N° 151 de la referida localidad cítese a CANAVECIO DIEGO AMÉRICO, CANAVECIO SANDRA y CANAVECIO ADRIANA ESTELA, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Todo ello de acuerdo a lo ordenado en los autos "Cinturón Ecológico Área Metropolitana S.E. c/Indruba S.A.C.I.F.I. s/Expropiación". Morón, 16 de septiembre de 2016. Paola Andrea Galarza, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.450 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, de Mercedes (B.A.), ha ordenado en los autos caratulados "Borje Sergio Alberto c/Vivas María Laura s/Divorcio (Art. 214, inc. 2° C.C.), Expte. N° 3688" notificar a MARÍA LAURA VIVAS, la sentencia recaída en las mencionadas actuaciones: "Mercedes, 21 de junio de 2012. Autos y Vistos Fallo: Primero. Haciendo lugar a la presente demanda, decretando el divorcio vincular de los cónyuges Sergio Alberto Borje y María Laura Vivas, por la causal prevista en el artículo doscientos catorce inciso segundo del Código Civil, con los efectos establecidos en los artículos doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, tres mil quinientos setenta y cuatro del mismo texto normativo. Segundo. Declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto al día veinticinco de febrero de dos mil once (artículo un mil trescientos seis del Código Civil). Tercero. Imponiendo las costas en el orden causado pues dada esta causal, no puede hablarse de "parte vencida en el juicio" y, por ende, la posibilidad de aplicar la regla del artículo sesenta y ocho del Código Procesal Civil, ya que se trata de un caso de resolución judicial necesaria para el reconocimiento de derechos. Cuarto. Regúlense los honorarios del Doctor Martín Sebastián Javier, en la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta (pesos cinco mil seiscientos cuarenta), (conforme artículos nueve, catorce, quince y concordantes del Decreto Ley ocho mil novecientos cuatro/setenta y siete), con más el aporte legal del diez por ciento. Quinto. Regístrese. Notifíquese personal-

mente o por cédula, y a la Señora Agente Fiscal, en su despacho. Sexto. Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del artículo veintiuno de la ley arancelaria, y expídase fotocopia certificada y testimonio para la inscripción de la presente. Firmado Analía Inés Sánchez. Juez de Familia." Mercedes, 11 de octubre de 2013. Camila Sheehan, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.460 / may. 17 v. may. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo interinamente de la Dra. María Victoria Aloe, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown intersección Colón Piso 1°, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Decretó con fecha 06 de abril de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AIRES PACKAGING SRL CUIT N° 30-69706877-1, designándose Síndico al contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio en la calle La Roche N° 257, Casillero 688, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Fíjase como fecha para la presentación de los pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 10/07/17. Para la presentación del Informe Individual la del día 07/08/17. Para el Informe General el día 07/09/17. Informativa: Se fijará una vez firme la resolución de categorización y agrupamiento de acreedores (art. 42 LQC). Morón, 8 de mayo de 2017. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 61.467 / may. 17 v. may. 23

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Secretaría Única, sito en calle Moreno 515 de Carmen de Areco, del Departamento Judicial Mercedes; cita por 10 días, a efectos de dar traslado de la demanda al propietario JOSÉ LUIS LESCANO del inmueble de calle Belgrano 771, de Carmen de Areco, Circunscripción I, Sección B, Manzana 167, Parcela 3 "a", y aquéllos que se consideren con derechos, para que contesten la demanda entablada por Ada Manuela Poggi, en los autos: "Poggi, Ada Manuela c/ Lescano José Luis s/Usucapión" (Expte. N° 10.493), bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrar Defensor Oficial (Art. 681 del C.P.C.). El auto que ordena el presente en su parte pertinente, reza: "Carmen de Areco, 13 de octubre de 2016... De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 del C.P.C.); traslado al demandado por el término de diez (10) días, a quien se cita y emplaza para que la conteste según lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 484 y 59 del C.P.C.)... Firmado Dr. Francisco Ariel Ghibaudi, Juez Subrogante". Mercedes, 2 de mayo de 2017. María Inés Espil, Abogada.

Mc. 66.812 / may. 15 v. may. 29

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial de Junín a cargo de la Dra. Guillermina Venini, notifica al Sr. ALEJANDRO EDUARDO APODACA DNI: 32.923.977 en los autos: "Torreta Pinto Georgina c/ Apodaca Alejandro s/ Ejecución de Alimentos" Expte. N°

1644-2015", de las siguientes resoluciones: Junín, 15 de julio de 2015. Teniendo en cuenta lo que surge de la documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 521 y 529 del CPCC, librese mandamientos de ejecución y embargo contra el ejecutado por la suma de \$ 41.498,48, importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de \$ 20.749,24 que se presupuesta "prima facie" para responder a intereses y costas de la ejecución. En caso de dar resultado negativo la intimación de pago ello importará la citación al ejecutado para oponer excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 540 del CPCC) como asimismo el requerimiento para que dentro de dicho plazo constituya domicilio legal bajo penal de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC). Fdo.: Dra. Guillermina Venini, Juez. Otro: Junín, 26 de noviembre de 2015. Agréguese oficio sin diligenciar, téngase presente lo manifestado y peticionado en el escrito en despacho y atento a ello decretese embargo sobre el bien que se denuncia, siempre y cuando que el mismo figure a nombre del demandado, y hasta cubrir las sumas reclamadas a fs. 25, a cuyo efecto ofíciase al Registro de la Propiedad Inmueble. Oportunamente hágase saber al afectado (198 Cód. Proc.). Trabado el mismo, se citará al deudor para que oponga excepciones dentro del término de cinco (5) días (arts. 497, 500, 503 del CPC). Notifíquese. Asimismo, déjese sin efecto el mandamiento ordenado a fs. 25. Fdo.: Dra. Guillermina Venini, Juez. Junín, 27 de abril de 2017. José Luis Abraham, Secretario. Jn. 69.515 / may. 18 v. may. 19

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de San Nicolás (Av. Savio 182 San Nicolás) cita al Sr. OSCAR ENRIQUE CEBALLOS a los fines de que comparezca el día 29 de mayo de 2017 a las 9:30 hs. para el tratamiento de la autorización solicitada para salir del país y para expedición de pasaporte y visa de Victoria Milagros Ceballos bajo apercibimiento de continuar con la tramitación de los presentes y resolver conforme las constancias de autos. María Teresa Ottella, Abogada Secretaria. San Nicolás, 8 de mayo de 2017.

S.N. 74.328 / may. 17 v. may. 18

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - Cajal Clara Rosa c/Sociedad Comercial Colectiva Pablo B. Pietra y Hermanos y otros s/Prescripción Adquisitiva vicenal/Usucapión". Expte.: 29.053, tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465 P.B., Quilmes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Marina Bragoni. Quilmes, 23 de noviembre de 2016. ... Atento lo solicitado, cítese a BORACCHIA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por intermedio de edictos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes a fin de que lo represente en autos en relación al inmueble ubicado en Calle 870 bis N° 2778 San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, individualizado según datos de catastro como Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 91, Parcela 18, Partida Inmobiliaria 117417, dominio folio 3625/1950 de Quilmes, Lote 18, Manzana 65 según Plano

86-532-49. Los edictos deberán publicarse en el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Razón" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fernando Sarries, Juez". Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado. Quilmes, 10 de marzo de 2017.

Ds. 89.838 / may. 17 v. may. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Dolores cit. en los autos: "García Da Cunha Graciela c/Vargas Juan Carlos s/Materia a categorizar", Expte. N° 68.396, a los sucesores y/o herederos del Sr. VARGAS JUAN CARLOS, D.N.I. 92.872.626 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección W; Manzana 51; Parcela 3-f; e inscripto al dominio en la Matrícula N° 10.050 del Partido de La Costa (123), ubicado en la calle Madariaga N° 2155 de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa, a fin de hacer valer sus derechos en el término de diez días bajo apercibimiento de Ley (Art. 681 CPCC). Dolores, 3 de abril de 2017. Silvana Lorena Equisito, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.243 / may. 17 v. may. 18

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, informa por 5 días que el 17/4/2017 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de EL MAYORAL S.R.L. (CUIT 30-69615052-0) en el que se designó Síndico a Mario Jasatzky, domiciliado en Cerrito 228, Piso 5°, Dpto. "A", CABA (tel. 4382-4170/7749), quien recibirá las verificaciones de crédito (LC: 32) hasta el 26/6/2017 en el domicilio indicado de 12:00 a 18:00 hs. El informe de la LC: 35 se presentará el 23/8/2017 y el de la LC: 39 el 4/10/2017. La audiencia informativa se llevará a cabo el 13/4/2018 a las 10:30 hs., el período de exclusividad clausurará el 20/4/2018. Se expide el presente en autos, "El Mayoral S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 29046/2016). Buenos Aires, 26 de abril de 2017. Mercedes Arecha, Secretaria.

Qs. 89.747 / may. 12 v. may. 18

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza a MARCELO OSCAR y MARIANA GRACIELA CASSAROTTI Y ROMEO, y, eventuales herederos de Don JUAN SAMUEL MARIO, VICENTE MARIO CANDELARIO, ELENA e IRLANDA CARMEN ROMEO (todos herederos de María Anunciación Tripodi de Romeo), y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble Circ. I, Sección A, Manzana 74, Parcela 29-d, sito en calle Sarmiento 153 de Tandil, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Barbieri Solange Rosa y otro/a c/Herederos de María Anunciación de Romeo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 47.651, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes. Tandil, 07 de abril de 2017. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.199 / may. 5 v. may. 18

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".